

## PROSPECTO



### BANCO DE VALORES S.A.

## **PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o valor)**

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al Programa Global de Obligaciones Negociables (el “Programa”) de Banco de Valores S.A. (CUIT 30-57612427-5) (la “Sociedad” o la “Emisora” o el “Banco” o “Valo” o el “Emisor”, indistintamente). En el marco del Programa el Emisor podrá, de conformidad con la ley 23.576 de Obligaciones Negociables (la “Ley de Obligaciones Negociables o “LON”), las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y demás disposiciones vigentes, emitir obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y/o convertibles en acciones, subordinadas o no, con o sin garantías, en una o más clases y/o series (las “Obligaciones Negociables” o las “ON”). El valor nominal total máximo de todas las Obligaciones Negociables que periódicamente se encuentren en circulación bajo este Programa será de US\$ 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de medida o de valor).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en Series y/o Clases. Las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos para esa clase.

El Banco describirá los términos y condiciones específicos de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables en un suplemento de precio del presente prospecto (el “Prospecto” y cada uno de los suplementos al Prospecto, un “Suplemento de Precio” o indistintamente “Suplemento de Prospecto”).

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa constituirán obligaciones directas, simples y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y tendrán en todo momento igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco, presentes y futuras (salvo obligaciones que gocen de preferencia por disposiciones legales o de puro derecho) salvo que se establezca de otro modo en el Suplemento de Prospecto (según se define más adelante).

El monto y denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de prospecto correspondiente a cada Serie y/o Clase el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descritos en el capítulo “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del presente Prospecto.

El Banco podrá ofrecer las Obligaciones Negociables en forma directa o a través de colocadores y agentes que el Banco designará oportunamente. Tales colocadores y agentes serán indicados en el suplemento de prospecto correspondiente. Este Prospecto no podrá ser utilizado para concretar ventas de Obligaciones Negociables a menos que esté acompañado por el suplemento de prospecto correspondiente. El Banco podrá designar uno o más agentes colocadores o intermediarios autorizados para efectuar la distribución de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa tendrán derecho a los beneficios establecidos en la LON y normas complementarias.

Salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable a una clase de Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y en todo momento con igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). El Banco podrá rescatar la totalidad, no sólo una parte, de una clase de Obligaciones Negociables, a su opción, si ocurrieran ciertos hechos fiscales en Argentina a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos.

Delma Ferrero. Apoderada

Las condiciones específicas de cada clase y/o serie de las Obligaciones Negociables ofrecida bajo el Programa se establecerán en el Suplemento de Precio aplicable, el cual identificará entre otras cosas, en cada caso, el monto de capital total ofrecido, la tasa de interés y la oportunidad de pago de los intereses, si los hubiere, las denominaciones mínimas de negociación autorizadas, la moneda de denominación, el vencimiento, su garantía, en caso de emitirse Obligaciones Negociables garantizadas, avaladas, afianzadas o garantizadas por cualquier medio (incluyendo, sin limitación, avales, fianzas o garantías, cesiones de créditos en garantía, prendas y fideicomisos de garantía, otorgadas de acuerdo a la normativa aplicable), preferencia, prima, si la hubiere, cualesquier condiciones para su rescate, la forma de las Obligaciones Negociables, el precio de oferta inicial y cualesquier otras condiciones que pudieren resultar de aplicación respecto de la oferta y venta de dicha Clase y/o Serie de las Obligaciones Negociables.

El Banco solicitará la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados de valores autorizados por la CNV y/o acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento de Precio.

La creación de este Programa fue autorizada por resolución de los accionistas del Banco adoptada en la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 2024 (la "Asamblea") y por resolución del Directorio del Banco del 30 de diciembre de 2024. La actualización de la información comercial, contable y financiera, así como toda otra información contenida en el presente Prospecto fue aprobada por acta de subdelegado de fecha 28 de febrero de 2025. La delegación de facultades en el Directorio fue autorizada mediante la Asamblea.

**OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE FIRMA CONJUNTA N° RESFC-2025-23064 -APN-DIR#CNV DEL 28 DE FEBRERO DE 2025 DE LA CNV. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DEL BANCO Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A LOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 (JUNTO CON SU MODIFICATORIA LEY N° 27.440 Y DEMÁS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTARIAS, LA "LEY DE MERCADO DE CAPITALES"). EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE HALLEN EN CIRCULACIÓN BAJO ESTE PROGRAMA, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES**

**Las ON se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley 24.485). Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, del privilegio general y absoluto acordados para los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera -art. 49 inc. e) apartados i) y ii) y art. 53 inc. c) de la ley 21.526 (la "Ley de Entidades Financieras")-**

El presente Prospecto no constituye una oferta de venta ni una promoción de una oferta de compra de valores negociables que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el presente en cualquier jurisdicción donde resulte ilícito efectuar una oferta o promoción de valores negociables. Ni la entrega de este Prospecto ni ninguna venta en virtud del mismo, en ninguna circunstancia, implicará una manifestación de que no ha habido cambios en la información relativa a Banco de Valores desde la fecha del presente ni de que la información contenida en el presente es correcta a partir de cualquier fecha posterior a la fecha del presente.

El Banco asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Banco, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables del Banco.

Delma Ferrero. Apoderada

Ni el Banco ni sus beneficiarios finales se encuentran alcanzados por las condenas previstas en el Artículo 12, de la Sección IV, del Título XI las normas de la Comisión Nacional de Valores según Resolución General N° 622 y sus normas modificatorias y complementarias.

*La Emisora podrá destinar los fondos provenientes de la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, al financiamiento y/o refinanciamiento de proyectos o actividades con fines verdes, sociales y/o sustentables (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo) de la Emisora, según se detalle en el Suplemento correspondiente, en virtud de los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV y/o de cualquier otro principio y/o lineamiento que sea permitido por la normativa y/o que resulte aplicable. La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter social, verde y/o sustentable que puedan tener las potenciales emisiones bajo el Programa. A tal fin, el órgano de administración de la Emisora se orientará por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociables, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el referido Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV.*

**EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL BANCO PODRÁ SOLICITAR QUE SE CALIFIQUE CADA CLASE Y/O SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA CONFORME LO REQUIERAN LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES APLICABLES, Y SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL CORRESPONDIENTE SUPLEMENTO DE PRECIO.**

**EL EMISOR CUENTA CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA POR Fix Scr de AA+(arg) con perspectiva estable (Puede consultarse en el sitio web del Agente de Calificación de riesgo: [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com), en Calificaciones Entidades Financieras – Banco de Valores S.A.) y Moody’s Local Argentina de AA+.ar con perspectiva estable. (Puede consultarse en el sitio web del Agente de Calificación de riesgo: [www.moodyslocal.com.ar](http://www.moodyslocal.com.ar) <https://moodyslocal.com.ar/sectores/entidades-financieras/bancos/banco-de-valores-s-a/>)**

Este Prospecto y la información contable de Banco de Valores incluidos en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio del Banco, sito en Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires, tel.: 4323-6900, email: [info@valo.ar](mailto:info@valo.ar), en la página de Internet de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) y del Banco (<http://www.valo.ar/>) y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

La fecha del presente Prospecto es de 28 de febrero de 2025

Delma Ferrero. Apoderada

## ÍNDICE

I)	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN	5
II)	NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	5
III)	DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS	6
IV)	INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA	8
V)	FACTORES DE RIESGO	20
VI)	POLITICAS DE BANCO DE VALORES	34
VII)	DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN	35
VIII)	ESTRUCTURA DE BANCO DE VALORES, SUS ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS	53
IX)	ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE BANCO DE VALORES	55
X)	ANTECEDENTES FINANCIEROS	56
XI)	DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	79
XII)	INFORMACIÓN ADICIONAL	96



Delma Ferrero. Apoderada

## CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

En el presente Prospecto, las referencias al “Banco” y/o “Banco de Valores” equivalen a Banco de Valores S.A. y sus subsidiarias consolidadas, salvo que se indique lo contrario.

“Argentina” se refiere a la República Argentina. Las expresiones “Gobierno Nacional” o “Gobierno” se refieren al Gobierno Nacional de Argentina; “BCRA” o “Banco Central” se refieren al Banco Central de la República Argentina; y “CNV” se refiere a la Comisión Nacional de Valores. “Estados Unidos” o “EE.UU.” se refiere a Estados Unidos de América; “Normas Contables Profesionales Vigentes” se refiere a las “Normas Internacionales de Información Financiera” (“NIIF”) aplicadas por el Banco Central de la República Argentina; y “Normas del Banco Central” se refiere a las normas contables del Banco Central. El término “PBI” significa el producto bruto interno y todas las referencias en este Prospecto al crecimiento del PBI equivalen al crecimiento del PBI real; el término “IPC” se refiere al índice de precios al consumidor y el término “IPM” se refiere al índice de precios mayoristas. La palabra “clientes” se refiere a clientes individuos o empresas que poseen por lo menos uno de los productos del Banco, sin necesidad de que registren actividad durante un período determinado. Salvo que el contexto requiera lo contrario, el término “Entidades Financieras” se refiere a entidades reguladas por el BCRA. El término “bancos argentinos” se refiere a bancos que operan en Argentina. El término “bancos privados argentinos” se refiere a bancos que no están controlados ni son propiedad del gobierno nacional ni de ningún gobierno provincial, municipalidad o intendencia. El término “bancos privados de capital nacional” se refiere a bancos privados que están controlados por accionistas argentinos. El término “ROAE” se refiere al retorno sobre el patrimonio neto promedio. ROAE es un término utilizado frecuentemente por entidades financieras como referencia para medir la rentabilidad en comparación con sus pares, pero no como referencia para determinar el rendimiento para los inversores, el que se ve afectado por múltiples factores que el ROAE no considera.

### NOTIFICACION A LOS INVERSORES

La distribución de este Prospecto y la oferta de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidas por ley. La Emisora solicita a las personas que reciban este Prospecto que se informen acerca de tales restricciones y las observen. Ni la entrega de este Prospecto, ni ninguna suscripción efectuada bajo el presente, implicarán, en ninguna circunstancia, que no se ha producido un cambio en los asuntos de la Emisora como obligado bajo el Programa desde la fecha del presente, o que la información incluida en el presente sea correcta en cualquier fecha posterior a la fecha en la cual la misma se suministra.

La Emisora es responsable por la información contenida en el Prospecto a la fecha del mismo. La Emisora confirma que la información incluida en este Prospecto con respecto a sí misma y a las Obligaciones Negociables es veraz y exacta en todos sus aspectos sustanciales y no es susceptible de inducir a error y que no existen otros hechos cuya omisión podría hacer que el presente en conjunto, o cualesquiera de tales informaciones incluidas en el presente, fueran susceptibles de inducir a error. Independientemente de la oración precedente, la información que se suministra en el presente respecto de la República Argentina se incluye en carácter de información de conocimiento público, y la Emisora no efectúa declaración o garantía alguna respecto de la misma (con la salvedad de que la Emisora asume la responsabilidad por el resumen exacto de la información relativa a Banco de Valores). El contenido del presente no constituye, ni debe constituir, una promesa o declaración en cuanto a resultados o hechos futuros. Respecto a toda información incluida en este Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que la Emisora sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente. **ASIMISMO, LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 34 DE ESA LEY.** Por su parte, el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece respecto a la información del Prospecto que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta.

Delma Ferrero. Apoderada

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Precio correspondiente (complementados, en su caso, por los avisos y las actualizaciones correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El presente, junto con el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie, constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del presente y de los Suplementos de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de información sobre la que han emitido opinión, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. El presente no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el Prospecto y/o el Suplemento de Precio aplicable. La Emisora es una sociedad anónima constituida en la Argentina, de acuerdo con la Ley N°19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N°25.738, se informa que ningún accionista de la Emisora (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora, incluyendo, sin limitación, las que resulten de las Obligaciones Negociables.

## DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Prospecto contiene términos tales como “anticipa”, “considera”, “cree”, “calcula”, “espera”, “estima”, “podría”, “proyecta”, “prevé”, “planea”, “sería”, “se propone” y otras expresiones similares, que tienen por objeto identificar declaraciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones incluyen información respecto de los resultados de las operaciones, estrategias de negocio, planes financieros, posición competitiva, contexto del sector, oportunidades de crecimiento, efectos de futuras reglamentaciones y efectos de la competencia que posiblemente podrían o no ocurrir en el futuro. El resultado real podría ser muy diferente de los hechos proyectados debido a diferentes factores fuera del control del Banco, incluyendo, a título de ejemplo, el impacto que podrían ejercer sobre el Banco acontecimientos económicos o políticos significativos en la Argentina, acontecimientos particulares que afecten a la actividad del Banco y cambios en el marco regulatorio o impositivo aplicable al Banco y al mercado de capitales. En consecuencia, se advierte a los lectores sobre la inconveniencia de basarse exclusivamente en estas declaraciones sobre hechos futuros a efectos de decidir invertir en las Obligaciones Negociables. En cualquier caso, estas declaraciones sólo son válidas en las fechas en que se efectúan, no asumiendo el Banco ninguna obligación de actualizar ni revisar sus datos, ya sea como resultado de nueva información, acontecimientos futuros ni por cualquier otra causa. En vista de los riesgos e incertidumbres descriptos precedentemente, los hechos y circunstancias futuras que se analizan en este Prospecto podrían no ocurrir y no constituyen garantías de futuro desempeño. Debido a estas incertidumbres, los inversores no deben tomar ninguna decisión de invertir sobre la base de estas estimaciones y declaraciones de hechos futuros.

El presente Prospecto contiene estimaciones y declaraciones sobre hechos futuros, principalmente en las secciones “Factores de Riesgo”, “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” e “Información Clave sobre el Banco”. Tales declaraciones sobre hechos futuros se basan fundamentalmente en las actuales opiniones, expectativas y proyecciones de Banco de Valores respecto de acciones, acontecimientos y tendencias financieras que incidirán en el negocio del Banco. Muchos factores importantes, además de los que se analizan en otras secciones del presente Prospecto, podrían hacer que los resultados actuales del Banco difieran considerablemente de los previstos en las declaraciones sobre hechos futuros, incluidos, entre otros:

- (i) cambios económicos, financieros, comerciales, políticos, legales, sociales o de otra índole en general, en Argentina o cambios en los mercados desarrollados o emergentes;
- (ii) cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o posiciones frente al otorgamiento de préstamos o la realización de inversiones en Argentina o

Delma Ferrero. Apoderada

en sociedades argentinas, incluso turbulencia o volatilidad, prevista o imprevista, en los mercados financieros local e internacional;

(iii) cambios en la situación comercial y económica regional, nacional e internacional, incluida la inflación;

(iv) cambios en las tasas de interés y en el costo de los depósitos, que puedan, entre otras cuestiones, afectar los márgenes;

(v) aumentos imprevistos en los créditos u otros costos o la incapacidad para obtener financiamiento de deuda o capital adicional en condiciones atractivas, lo que podría limitar la capacidad para financiar las operaciones existentes y las nuevas actividades del Banco;

(vi) cambios en la regulación gubernamental, incluidas normas impositivas y bancarias;

(vii) controversias o procedimientos legales o regulatorios contrarios;

(viii) la interpretación de los tribunales del Código Civil y Comercial de la Nación;

(ix) riesgos de crédito y de otro tipo derivados del otorgamiento de préstamos, por ejemplo, aumento de la morosidad;

(x) fluctuaciones y bajas en el valor de la deuda pública argentina;

(xi) mayor competencia en los sectores bancarios, de servicios financieros y fiduciarios y sectores afines;

(xii) pérdida de participación de mercado en cualquiera de los principales segmentos de negocios del Banco;

(xiii) aumento de las provisiones por riesgo de incobrabilidad;

(xiv) cambios tecnológicos o imposibilidad para implementar nuevas tecnologías, cambios en los hábitos de consumo y ahorro de los consumidores;

(xv) capacidad para implementar la estrategia de negocios del Banco;

(xvi) fluctuaciones en el tipo de cambio del peso; y

(xvii) otros factores analizados en la sección “*Factores de Riesgo*” en este Prospecto.

**Delma Ferrero. Apoderada**

## INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

### Reseña histórica

Banco de Valores S.A. fue fundado en el año 1978. Luego de la correspondiente autorización para funcionar como banco comercial otorgada por el Banco Central de la República Argentina mediante resolución de fecha 6 de octubre de 1978, abrió sus puertas el 28 de diciembre de ese mismo año. Su creación fue el resultado de un proyecto gestado en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL) quien se constituyó como accionista mayoritario (99,8%), acompañado por un grupo de 5 agentes de bolsa que suscribieron el resto del capital. La idea central de dicho proyecto era contar con un banco que impulsara y fortaleciera la acción de los agentes de bolsa, coadyuvando de tal forma al desarrollo del mercado de capitales. La importancia de este objetivo hizo que quedara expresamente plasmado en su estatuto social, siendo éste un rasgo distintivo de Banco de Valores entre las entidades que conforman el Sistema Financiero Argentino.

El programa de acción original de Banco de Valores, que aún hoy transcurridos más de 45 años de vida mantiene plena vigencia, definía su perfil como el de “banco altamente especializado”. Dentro de este concepto, se previó su participación en las distintas etapas que conforman el proceso de emisión de títulos valores, citando expresamente al asesoramiento financiero a brindar al emisor, el armado técnico de la emisión y la gestión de la correspondiente solicitud de oferta pública y cotización (etapa de estructuración), finalizando con la organización de la colocación. También mencionaba dicho documento fundacional la participación del Banco en operaciones de underwriting como garantía de éxito de dicho proceso. La participación del Banco de Valores en el mercado de fondos comunes de inversión también estuvo presente desde el origen entre sus objetivos comerciales, destacándose ya en aquel entonces la importancia que los mismos tienen para otorgar mayor liquidez a los mercados de valores como así también para contribuir a la formación de una cultura inversora de más largo plazo que facilite el financiamiento de proyectos de inversión. De tal manera, Banco de Valores se fue constituyendo a través de los años, en la Entidad Financiera más identificada con el mercado de capitales en la Argentina.

Ratificando la vigencia del perfil de banco diseñado por sus fundadores, durante los años 1993 a 1995 se llevó a cabo un proceso de reorganización en el cual se procedió al cierre de las seis sucursales con que contaba la entidad en ese entonces, de las cuales dos estaban ubicadas en el interior del país (Córdoba y Rosario) y las restantes en Capital Federal. También se dispuso la apertura de su anexo operativo en el edificio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires donde quedó concentrado todo su movimiento operativo vinculado con operaciones monetarias. El principal objetivo fue mejorar el servicio a los agentes de bolsa y lograr un mayor grado de competitividad, agilidad en la toma de decisiones y flexibilidad para adecuarse a los cambios en el contexto, focalizándose en la concepción de Banca Especializada en la cual posee naturales ventajas competitivas. Estas decisiones significaron sin dudas una muy oportuna corrección del rumbo en sus políticas de negocio, retornando de forma plena a la idea original que inspiró la fundación del Banco.

Este proceso de reorganización tuvo un componente esencial: El Plan de Negocios elaborado por Banco de Valores para el período 1995-98, aprobado por acta de Directorio de fecha 26/10/95, cuyos objetivos y políticas, casi en su totalidad, conservan plena vigencia. En dicho documento se estableció que los esfuerzos de Banco de Valores en el mediano plazo, estarían dirigidos a:

- Lograr su afianzamiento en el segmento de banca especializada, aprovechando su capacidad de estructuración y administración, como así también la fuerza de distribución de la red de agentes y sociedades de bolsa.
- Alcanzar un nivel de cartera de créditos comercial que actúe como estabilizador de ingresos, frente a la variabilidad de los originados en comisiones por operaciones de estructuración y colocación de productos para el mercado de capitales.
- Mantener un volumen de liquidez que asegure en todo momento la liquidación en forma oportuna de las operaciones transadas diariamente en el mercado bursátil como así también de aquellas relacionadas con el mercado de capitales que cuenten con su participación.

Delma Ferrero. Apoderada

- Incrementar la productividad mejorando y completando la automatización de sus procesos de negocios, en especial aquellos considerados estratégicos, a efectos de gestionar un mayor volumen de negocios sin incrementar la estructura organizacional.

En el año 2004, observando el creciente desarrollo de los negocios de estructuración, colocación y administración de fideicomisos financieros y de depositarios de fondos comunes de inversión, la entidad advirtió la necesidad de contar con una estructura administrativa creciente y que sus instalaciones iban, en el corto plazo, a resultar insuficientes para dar cabida a los nuevos puestos de trabajo. Así, surgió la oportunidad de adquirir el inmueble contiguo (sito en Sarmiento 320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), la cual fue aprovechada de inmediato. A partir de allí comenzó a gestarse el proyecto de construcción del nuevo edificio con el proceso de selección del estudio de arquitectura y la posterior evaluación de las distintas alternativas. Finalmente, se eligió la construcción de un edificio gemelo al existente para unificarlos y lograr así un nuevo edificio similar a si se hubiera construido totalmente de cero, aprovechando las posibilidades del código de edificación vigente y prácticamente duplicando la superficie disponible. La construcción se inició en 2010 y fue finalizada en 2012.

Hacia principios de septiembre de 2016 el Directorio aprobó la implementación de un profundo cambio en la estructura orgánica funcional de la entidad, creando nuevas gerencias a raíz del redimensionamiento de las estructuras existentes y dando nacimiento a la Gerencia de Proyectos. Se crearon el Comité de Gestión Integral de Riesgos, la Subgerencia General y cinco nuevas gerencias: (i) la Gerencia de Proyectos; (ii) la Gerencia de Finanzas; (iii) la Gerencia de Riesgos Integrales; (iv) la Gerencia de Capital Humano, y (v) la Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero. La gestión de la tecnología informática, quedó bajo la órbita de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, mientras que los temas administrativos, contables y legales se delegaron en la Gerencia de Administración. A la fecha, la Gerencia de Proyectos y la Subgerencia General no existen como tales.

En mayo de 2017 se hizo efectivo el nacimiento de Bolsas y Mercados Argentinos – BYMA, fruto de la escisión de los activos del Mercado de Valores de Buenos Aires en dos empresas, la citada BYMA que en asociación con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires continuó con la actividad de mercado y cámara compensadora, y el Grupo Financiero Valores S.A., quien pasó a ser el accionista mayoritario de Banco de Valores S.A., poseedor del 99,99% de sus acciones. Los activos vinculados al Banco representaban más del 95% del patrimonio de su accionista principal. Cabe destacar que estas modificaciones en su estructura accionaria no han modificado los objetivos y políticas de Banco de Valores. Consciente de la importancia que tienen los agentes de mercado, tanto en su rol de principales clientes como en el de socios estratégicos en la concreción de sus operaciones, el Banco mantiene intactos sus dos pilares de política de negocios, que son la generación de servicios de excelencia para el mercado de capitales y el mantenimiento de una situación de liquidez y solvencia que garantice en todo momento el mantenimiento de los fondos necesarios para el normal funcionamiento de dicho mercado.

Fruto de ese vínculo, en el marco del proceso de desinversión de su tenencia en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) para dar cumplimiento de los límites fijados por la Ley de Mercado de Capitales, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires otorgó mandato a nuestra entidad para organizar la invitación a realizar manifestaciones de interés para la compra secundaria de hasta 3.912.250 de acciones ordinarias del citado mercado. Dicha operación se llevó a cabo a través del proceso de formación de libro conocido internacionalmente como “*book building*”, el cual estuvo a cargo de Banco de Valores en el rol de *bookrunner*. La transacción se concretó exitosamente el 27 de noviembre de 2017 con la adjudicación de 3.854.176 acciones (98,51%) a un precio de \$ 246 por acción, que significaron un monto total de \$ 948 millones.

A partir de 2019, Banco de Valores SA y su sociedad controlante, Grupo Financiero Valores, S.A. iniciaron un proceso de reorganización societaria, mediante el cual Banco de Valores SA absorbería a su sociedad controlante. En el marco del mencionado proceso de reorganización, Banco de Valores solicitó autorización para ingresar al régimen de la oferta pública por acciones, la cual fue otorgada por la CNV en fecha 3 de mayo de 2021. En noviembre de 2021 la Comisión Nacional de Valores aprobó, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, la fusión por absorción de Banco de Valores con su sociedad controlada Grupo Financiero Valores S.A. Cumplidas dichas condiciones, la fecha de efectiva reorganización fue 3 de enero de 2022.

Delma Ferrero. Apoderada

Cabe destacar que las modificaciones en su estructura accionaria y la ampliación de su estrategia de negocios no han alterado en lo más mínimo su propósito fundacional que es la generación de servicios

de excelencia para el mercado de capitales, asegurando una situación de liquidez y solvencia que garantice en todo momento el mantenimiento de los fondos necesarios para el normal funcionamiento de los mercados.

En una decisión estratégica destinada a potenciar aún más su crecimiento y su competitividad en los mercados financieros y de capitales, y en línea con su actual política de expansión global, Banco de Valores S.A. decidió:

- 1) En noviembre de 2020, la adquisición del 100% del capital social de VALORES Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos S.A., ubicada en la República Oriental del Uruguay. El Banco Central de dicho país, mediante la Resolución RR-SSF-2021-686 del 05/11/2021, otorgó la autorización para el inicio de sus operaciones.
- 2) En marzo de 2023 y meses siguientes, la adquisición del 83,33% del capital social y de los votos de CAUSO S.A. (sociedad en proceso de cambio de denominación a Valores Fiduciaria S.A.), ubicada en la República del Paraguay. Esta Sociedad iniciará sus operaciones una vez que el Banco Central de dicho país otorgue la correspondiente autorización.
- 3) En diciembre de 2023, la firma de un acuerdo con BlackToro Global Investments para constituir "BT VALO", una colaboración estratégica con el propósito de establecer una nueva subsidiaria para prestar asesoramiento en inversiones que vincule los mercados de EE.UU. y Argentina. En marzo de 2024, Banco de Valores S.A. suscribió e integró el 50% del capital social de dicha sociedad. El 5 de junio de 2024, el Estado de Florida otorgó a BT VALO la licencia de Registered Investment Advisor (RIA) en Estados Unidos, iniciando así sus operaciones.

Con el objeto de consolidar una oferta amplia de productos financieros especializados, Banco de Valores S.A. decidió crear una estructura específica para la gestión de determinadas operaciones del mercado de capitales. A tales fines, con fecha 7 de agosto de 2024, Banco de Valores S.A. constituyó "Valo Securities S.A.U.". El 20 de noviembre la Comisión Nacional de Valores decidió inscribir a Valo Securities S.A.U. como Agente de Negociación bajo el n° 2271.

#### **Fusión entre Banco de Valores S.A. (como sociedad absorbente) y Columbus IB Valores S.A. y Columbus MB S.A. (como sociedades absorbidas)**

Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución RESFC-2024-23008-APN-DIR#CNV por medio de la cual brindó conformidad a la fusión por absorción por parte de Banco de Valores S.A. (en adelante, la "Sociedad", "VALO" o la "Absorbente") de la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio neto, incluyendo, sin limitación, contratos, clientela, derechos de propiedad intelectual, relaciones laborales y demás derechos y obligaciones de Columbus MB S.A. y Columbus IB Valores S.A. (en adelante, "Columbus MB" y "Columbus IB", respectivamente; y en conjunto con VALO, las "Sociedades Participantes"), todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y subsiguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. Decreto N° 841/84) y sus modificatorias (en adelante, la "LGS") y los artículos 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias (en adelante, la "LIG"). En este sentido, como consecuencia de dicha autorización la fecha efectiva de reorganización societaria tuvo lugar el 1 de enero de 2025.

La reorganización societaria descrita en el párrafo precedente se realiza con el fin de incorporar mayores recursos que potencien las actividades de Banco de Valores y/o complementen o coadyuven en mejores servicios financieros, aprovechando el elevado potencial de complementación de los objetivos empresariales y de las actividades de las Sociedades Participantes, más las capacidades técnicas y profesionales de sus equipos, aspectos que contribuirán a la multiplicación de los volúmenes de negocios actuales y traerán aparejadas mejoras en el ambiente tecnológico disponible, sin incrementos significativos de los costos. En línea con ese objetivo, se proyecta que las fortalezas del equipo de Columbus MB en operatorias tales como fusiones y adquisiciones y asesoramiento en reestructuraciones de deudas se vean fortalecidas con las capacidades de Banco de Valores, tanto para el otorgamiento de financiaciones directas como para la estructuración de productos del mercado de capitales que permitan obtener el financiamiento complementario que pueda requerir ese tipo de transacciones. Al mismo tiempo, Banco de Valores se verá beneficiado con una nueva fuente de demanda para sus productos, en un momento muy oportuno, habida cuenta de los cambios que propone el nuevo gobierno asumido el 10 de diciembre de 2023, cuyos efectos ya se hacen sentir, particularmente

Delma Ferrero. Apoderada

en el perfil del financiamiento de las entidades financieras, que deben adaptar rápidamente sus políticas para redirigir la capacidad prestable que venía siendo absorbida por el BCRA vía instrumentos de regulación monetaria. Asimismo, el equipo de especialistas proveniente de Columbus MB, contará con una oferta más completa y atractiva de servicios para ofrecer a los potenciales clientes, que redundará en un incremento de negocios para Banco de Valores sin que tales ventajas impliquen asumir aumentos de estructuras y los consiguientes costos adicionales. Similares ventajas se proyectan respecto de la complementariedad entre Banco de Valores y Columbus MB respecto de otras actividades en las cuales esta última empresa se especializa. Entre ellas, se destacan claramente las siguientes por su íntima vinculación con el mercado de capitales, ámbito que fue el objetivo fundacional de Banco de Valores y que lo cuenta desde su origen entre sus principales participantes: (i) desarrollo de productos financieros corporativos a medida; (ii) asistencia en el diseño de estructuras de capital óptimas; (iii) asesoramiento en financiación de proyectos; (iv) asesoramiento para acceder a nuevas fuentes de capital; (v) desarrollo de programas de securitizaciones y colocaciones privadas; (vi) estructuración de operaciones de mercado de capitales (bonos, acciones). En cuanto a las razones que aconsejan la absorción de Columbus IB con Banco de Valores, se destaca la total complementariedad de la actividad de Agente de Negociación que viene desarrollando Columbus IB con la condición de ALYC Integral (agente de liquidación y compensación integral) que posee Banco de Valores. Más aún si se toma en cuenta que este último ha circunscripto su actividad de ALYC a la atención de sus clientes institucionales relacionados con su condición de custodio de Fondos Comunes de Inversión y al servicio de liquidación a otros Agentes de Negociación, sin expandir la comercialización de este servicio hacia potenciales clientes fuera de ese ámbito. De esta manera, la nueva entidad reorganizada que surja de esta Fusión contará con los clientes aportados por Columbus IB cuyo perfil, gracias al cambio estratégico adoptado por esta empresa hacia fines de 2022 por el cual decidió centrarse exclusivamente en el sector corporativo e institucional, coincide con el perfil de clientes definido en la política comercial de Banco de Valores. Esta complementación implicará un significativo incremento en el abanico de productos que Banco de Valores estará en condiciones de ofrecer a sus clientes y al mercado financiero en general, aumentando sensiblemente su competitividad y en consecuencia su capacidad para elevar sus volúmenes de negocio en forma sustancial. Paralelamente, se espera una significativa mejora de su nivel de eficiencia, considerando que la evolución proyectada no requiere ampliaciones de relevancia en su estructura actual.

En el siguiente gráfico se describe la estructura accionaria actual de Banco de Valores:



Delma Ferrero. Apoderada

## DESCRIPCIÓN DEL SECTOR EN EL QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD

### Introducción

#### **Marco regulatorio aplicable al Banco**

El Banco, debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, junto con sus normas complementarias y modificatorias, (en adelante, la “LEF” o la “Ley de Entidades Financieras”, indistintamente) y a las Comunicaciones emitidas por Banco Central, como principal autoridad monetaria y financiera de Argentina, que son aplicables a las entidades financieras que se encuentran calificadas como “Grupo B” por el BCRA.

Asimismo, debe dar cumplimiento a la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otras Actividades Ilícitas y sus normas modificatorias y complementarias (la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”). La Unidad de Información Financiera (“UIF”) reglamenta los asuntos relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y tiene facultades para supervisar el cumplimiento normativo por parte de las entidades financieras y, eventualmente, imponer sanciones. En tal sentido, el Banco tiene la obligación de cumplir con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y las resoluciones que emita la UIF y sean de aplicación al Banco tanto como entidad financiera, como por su actuación en el ámbito del mercado de capitales.

Por último, en virtud de la actuación del Banco como Fiduciario Financiero y de Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión inscripto en la Comisión Nacional de Valores, el Banco tiene la obligación de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales y las normas de la Comisión Nacional de Valores según Resolución General N° 622 y sus normas modificatorias y complementarias (en adelante, las “Normas de la CNV”).

Para un análisis extensivo del régimen legal aplicable al Banco a la fecha de este Prospecto, los inversores deberán consultar con su asesor legal y leer la Ley de Entidades Financieras, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Prevención de Lavado de Activos y las regulaciones emitidas por la UIF, la CNV y el Banco Central en su totalidad. A tales efectos, las partes interesadas pueden visitar los sitios de internet de Información Legislativa y Documental ([www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar)), de la UIF ([www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif)), de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), y del Banco Central ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)). La información contenida en los referidos sitios web no forma parte del Prospecto y las normas mencionadas se encuentran sujetas a posibles futuras modificaciones.

#### **Descripción del mercado de capitales en Argentina**

##### Breve reseña histórica

El mercado de capitales nace en la Argentina con la creación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), la que fue constituida el 10 de julio de 1854, y que comenzó a funcionar el 6 de diciembre de ese año.

La entidad tenía un doble objeto: en primer lugar, constituir y administrar un centro de contratación en bienes fungibles (actividad bursátil típica) y, en segundo término, actuar como una entidad gremial del comercio en defensa de sus intereses. Bajo este segundo aspecto la Bolsa es una entidad de segundo grado, que reúne en su seno a otras asociaciones o cámaras representativas de diversos ramos del comercio y de la industria. Este último se trata en cierto modo de un rol impropio de una entidad bursátil, pero que en cierto modo se explica por razones históricas.

En lo que hace a la actividad típicamente bursátil, durante los primeros años se limitaba a cotizar el papel moneda (peso) contra el oro, comenzando en 1862 a negociarse directamente este metal bajo la forma de onzas. En 1863 se admitió la negociación de monedas extranjeras.

Delma Ferrero. Apoderada

A partir de 1864 se registran transacciones con acciones y con valores públicos nacionales.

En el año 1910 un grupo de socios que en el marco de la Bolsa realizaba transacciones informales a término sobre cereales decidió crear una sociedad anónima ("Mercado de Cereales a Término Sociedad Anónima") con el objeto de liquidar y garantizar las transacciones que efectuaban entre ellos, para no comprometer el patrimonio de la Bolsa y a fin de delimitar el riesgo correspondiente a esa operatoria del que correspondía a las operaciones con divisas, metales preciosos y valores.

Con el mismo propósito en 1929 se fundó el "Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires SA", el que tenía por objeto liquidar y garantizar todas las operaciones sobre metálico, fondos públicos, acciones, debentures, letras de cambio y cualquier otro título valor cuya cotización estuviera autorizada por la Bolsa.

De tal modo, la Bolsa contaba con dos mercados adheridos, uno de valores y otro de cereales. Posteriormente, los agentes del mercado de cereales constituyeron una bolsa separada.

A partir de la segunda guerra mundial el volumen de negocios en títulos públicos y privados - en especial el de estos últimos - adquirió un incremento importante. Ello fue motivado por el desarrollo que experimentó la industria nacional, que debió sustituir los productos que hasta ese entonces provenían del extranjero. La necesidad de capitales por parte de las empresas industriales determinó la apertura de las mismas a la cotización bursátil de sus acciones.

Con motivo del dictado de medidas gubernamentales relativas al mercado bursátil, el Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se transformó en el Mercado de Valores de Buenos Aires Sociedad Anónima, entidad que tomó a cargo dos nuevas funciones: reglamentar las operaciones y llevar la matrícula de los agentes (es decir, establecer los requisitos para desarrollar la actividad, llevar el registro pertinente y ejercer el poder disciplinario).

En el año 1969 se sancionó la Ley N° 17.811 de Oferta Pública de Títulos Valores, Bolsas y Mercados, cuyas disposiciones sustituyeron las pocas normas relativas a contratos bursátiles que contenía el Código de Comercio (hoy derogado).

La Ley N° 17.811 dio pleno sustento legal a la *diáda* bolsas de comercio – mercados de valores, asignándoles específicas competencias a cada una de tales instituciones, reconociéndoles la facultad de autorregulación para sus actividades. Todo bajo el control de la Comisión Nacional de Valores, organismo autárquico dentro del Poder Ejecutivo Nacional, como ente de regulación general y de control sobre el mercado de capitales, sus agentes e instituciones.

La Ley N° 17.811, modificada y complementada por el Decreto-Ley N° 677/2001, fue finalmente sustituida por la Ley de Mercado de Capitales, que comenzó a regir en el año 2013.

La Ley de Mercado de Capitales propone repensar el mercado de capitales argentino a la luz de cinco grandes principios:

- Desmutualización de los mercados autorizados a negociar en valores negociables;
- Reducción del ámbito de autorregulación de los Mercados;
- Asignación de la totalidad de las actividades que hacen al objeto bursátil a los Mercados, endesmedro de las Bolsas de Comercio;
- Interconexión de plataformas operativas;
- Unificación del estándar jurídico de todos los mercados en punto a la concertación de órdenes; y
- Regulación de diversas categorías de agentes que pueden intervenir en la oferta pública de valores negociables.

La Ley de Mercado de Capitales produjo una modificación sustancial en la estructura institucional del mercado de valores negociables, dándole características que lo asimilan a sistemas de la región (Brasil, por ejemplo) facilitando la integración con otros mercados.

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial, la ley de financiamiento productivo N° 27.440 (la “Ley de Financiamiento Productivo”). La misma introduce importantes modificaciones a las leyes de Mercado de Capitales, la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables (la “Ley de Obligaciones Negociables” y la ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión, entre otra legislación complementaria y relevante en la materia, con el fin de modernizar y favorecer el desarrollo del mercado de capitales local. Asimismo, busca aumentar la base de inversores y empresas que participen en el mercado de capitales, promoviendo el financiamiento productivo, sobre todo de las MiPyMEs, proponiendo un régimen para impulsar y facilitar el financiamiento de las mismas.

Entre las principales modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales se destacan las siguientes:

- Se eliminan las facultades en cabeza de la CNV de separar a los órganos de administración y designar veedores con facultad de veto de las resoluciones adoptadas por el órgano de administración de la entidad, así como las multas como fuente de recursos;
- Se establece la obligación para los mercados de listar sus acciones en un (1) mercado autorizado;
- Con relación a los aumentos de capital de acciones u obligaciones negociables convertibles ofrecidas mediante oferta pública se establece que el derecho de preferencia se ejercerá exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto ofertapública, sin aplicación del plazo de ejercicio previsto en el Artículo 194 de la Ley N° 19.550 (T.O. Decreto N° 841/84), y sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”), sujeto a la inclusión de una disposición expresa en el estatuto social y a la aprobación de la asamblea de accionistas que apruebe cada emisión, excluyéndose así en tal caso el derecho de acrecer;
- Se modifican los procedimientos y condiciones para la realización de ofertas públicas de adquisición de acciones con derecho a voto de sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas al régimen de la oferta pública; y
- Se establece que corresponde a las Cámaras de Apelaciones Federales y a los Juzgados Federales con competencia en materia comercial entender en los recursos interpuestos contra las decisiones de la CNV, la revisión de sanciones que pueda imponer la CNV, la revisión de las denegaciones de inscripciones y autorizaciones y en la ejecución de tasas y aranceles y en los pedidos y peticiones efectuadas por la CNV.

## **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL BANCO**

### **Política de Negocios del Banco**

Ratificando los objetivos y valores que constituyeron los pilares fundamentales de su fundación y estuvieron presentes en forma permanente a lo largo de su historia, Banco de Valores ha diseñado su actual política de negocios, buscando articular las cualidades de su personal altamente capacitado, con altos niveles de ética, procesos eficientes, mecanismos efectivos de control y adecuada tecnología informática. Dicha política obedece a los siguientes lineamientos:

- Lograr el afianzamiento del Banco en el segmento de la banca especializada, capitalizando su capacidad de estructuración y administración de productos dirigidos al mercado de capitales y aprovechando la fuerza de distribución de la red de agentes de liquidación y compensación y agentes de negociación (ALYCs y ANs). Posicionar a la entidad como líder en productos tales como fideicomisos financieros y depositario de fondos comunes de inversión; desde sus roles de fiduciario y Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva, respectivamente; aprovechando su perfil institucional, alto nivel de reputación en el sistema financiero y capacidad de administración de los activos bajo custodia que requieren los mencionados productos.
- Estructurar productos de mercado de capitales tanto del sector privado como del sector público que representen riesgos adecuados para aquellos inversores que los adquieran en el mercado.
- Alcanzar un nivel de cartera de créditos comercial que combine atributos de bajo riesgo y altísima liquidez, que actúe como estabilizador de ingresos frente a la variabilidad de los originados por comisión de las operaciones de estructuración y colocación en el mercado de capitales.

**Delma Ferrero. Apoderada**

- Facilitar a los ALYCs y ANs el acceso a los productos de mercado de capitales combinando la experiencia y capacidad de estructuración y aprovechando la fuerza de colocación de los aquellos.

Dentro de esta política de negocios y poniendo de resalto la importancia que la entidad le adjudica a su rol de Agente de custodia de productos de inversión colectiva (depositario de F.C.I.), tanto por haber logrado posicionarse en la industria de los Fondos Comunes de Inversión como líder en el desempeño de las funciones de Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva como por el crecimiento potencial que tiene este producto en función del desarrollo alcanzado en países de la región, Banco de Valores ha adoptado dos decisiones estratégicas:

- Renunciar al desempeño de funciones de administración de Fondos, por considerarlo un factor clave en la elección de sus servicios por parte de las Sociedades Gerentes Independientes al tiempo que dicha renuncia otorga al inversor una mayor seguridad, dada la segregación de funciones de custodia y administración que la misma genera.

Adicionalmente, sus políticas de riesgo estratégico y de liquidez condicionan fuertemente sus estrategias de negocio al colocar, como máxima prioridad, la preservación de la íntima relación, lograda desde su fundación, con los agentes de mercado. Este hecho requiere el mantenimiento de los más elevados índices de liquidez en aras de evitar el traslado al mercado de capitales, de los riesgos propios del sistema financiero, asegurando en todo momento la devolución en tiempo de la totalidad de sus depósitos, aún en los escenarios de menor liquidez y mayor aversión al riesgo del sistema financiero local.

Esta circunstancia, lejos de ser un costo de oportunidad, otorga a Banco de Valores una de sus fortalezas más destacadas, la cual es el colocarlo en inmejorable posición para desempeñarse eficientemente tanto en ciclos de expansión de la economía cuanto en ciclos recesivos. En efecto, el primero de los escenarios encuentra a la entidad en condiciones de desplegar todas sus fortalezas en la creación y administración de productos para el mercado de capitales, generando importantes ingresos derivados del cobro de comisiones por la prestación de sus servicios. En este tipo de escenarios, el nivel de inflación y por ende el de las tasas de interés, son bajos disminuyendo en consecuencia los spreads. No obstante, dado que sus servicios son generadores de flujos de fondos que en parte alimentan sus depósitos (pej: mayores volúmenes operados en el mercado que se reflejan en las cuentas de los ALYCs y de los FCI, como así también incrementos en la cartera de fideicomisos administrados que aumentan los saldos de cuentas recaudadoras), la disminución de los ingresos financieros proveniente de la caída de los spreads se ve compensada en parte por el aumento de los volúmenes de intermediación financiera.

### **Principales Líneas de Negocios**

La Emisora desarrolla principalmente actividades de banca comercial y mercado de capitales, brindando una amplia variedad de productos y servicios bancarios a empresas, focalizándose en servicios tales como Custodio de Fondos Comunes de Inversión, Fiduciario de Fideicomisos (financieros y no financieros), Organizador y Colocador de Obligaciones Negociables y Ofertas Públicas Iniciales de acciones, Préstamos Comerciales, Banca Empresas y Comercio Exterior.

#### Fiduciario de Fideicomisos

La ley define que *“Hay contrato de fideicomiso cuando una parte, llamada fiduciante, transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona denominada fiduciario, quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra llamada beneficiario, que se designa en el contrato, y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al fideicomisario”*. A su vez, el fideicomiso financiero es una clase particular de contrato que tiene características especiales ya que es aquel en *“el cual fiduciario es una entidad financiera o una sociedad especialmente autorizada por el organismo de contralor de los mercados de valores para actuar como fiduciario financiero, y beneficiarios son los titulares de los títulos valores garantizados con los bienes transmitidos.”* Dichos títulos pueden ser colocados entre los inversores a través del régimen de Oferta Pública, en cuyo caso deberán cumplimentarse las disposiciones particulares dictadas por la Comisión Nacional de Valores al respecto.

Es cuando toma esta última forma, que el Fideicomiso Financiero se convierte en uno de los

instrumentos de financiación más importante de los últimos años en el mercado de capitales argentino, para el sector privado. Banco de Valores, dada su visión de especialista en el mercado de capitales, observó tempranamente el potencial de esta nueva herramienta de financiación y hacia la segunda mitad de la década del 90 participó en la creación del PATH (Programa Argentino de Titulización Hipotecaria). Bajo el mismo intervino en la estructuración, colocación y administración de las primeras tres series de fideicomisos financieros que titulizaron créditos hipotecarios originados por Eurofin de Inversiones S.A. y Banco de Valores SA. Con similares roles, también en aquel entonces participó en la emisión de los fideicomisos financieros TCAr (Titulización de Créditos Argentinos) que titulizaron derechos creditorios (prendarios y personales) originados por Integral Insumos SC, empresa integrante del Grupo Cooperativo SANCOR. Ya en el inicio de la década del 2000 y habiéndose alcanzado a nivel país un período de estabilidad económica luego de la gran crisis de fines de 2001, este vehículo de financiación se expandió fuertemente, financiando distintos tipos de actividades entre las cuales el consumo tuvo un lugar relevante, pero no fue el único. En efecto, también en 2002, Banco de Valores emitió el primero de una larga lista de fideicomisos financieros de la familia SECUPYME, cuyo destino fue el financiamiento de pequeñas y medianas empresas vinculadas con el sector agropecuario. Con igual destino se irían sumando en años posteriores otras familias de fideicomisos.

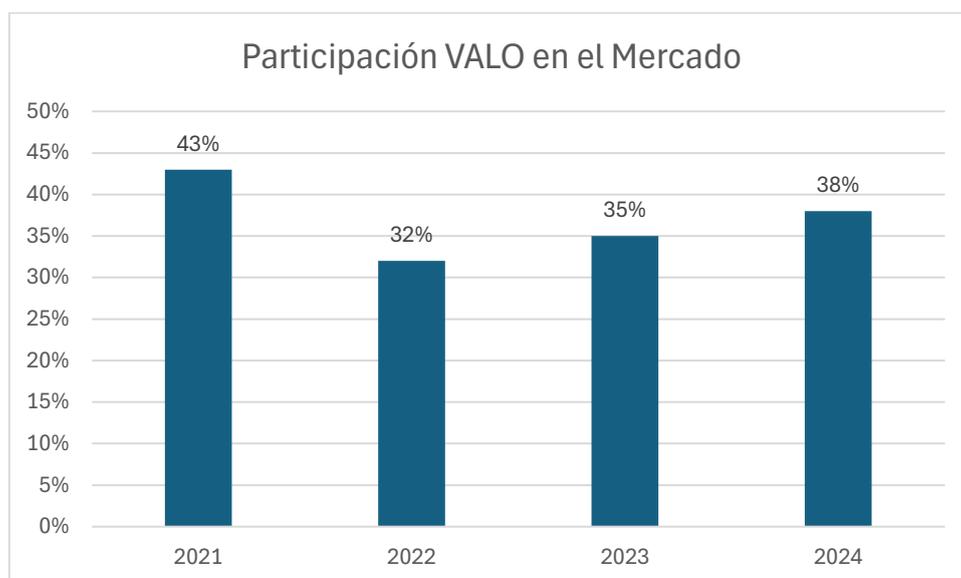
Banco de Valores desde el inicio tuvo en los tres roles, estructurador, colocador y fiduciario, una clara posición de liderazgo, con una participación de mercado que oscila a noviembre de 2024 en torno al 40%.

El pasado octubre 2024 VALO, en su carácter de organizador, fiduciario, emisor y colocador, anunció la colocación del Fideicomiso Financiero Club River Plate marcando un nuevo hito tanto para la institución deportiva como para el mercado de capitales argentino. La emisión alcanzó un valor nominal de UVAs 16.607.294, con una sobreintegración de UVAs 16.744.118, respaldada por una calificación de “A+” otorgada por FIX SCR S.A.

Otro hito importante del año fue la emisión del FF Sion en donde el Banco actuando como Organizador, Fiduciario y Colocador, colocó el FF Sion Conecta Infraestructura Privada I por un VN UVAs de 12.000.000, el cual permitirá financiar infraestructura de redes para la provisión de servicios de conectividad en el interior del país en un marco colaborativo entre SION S.A y Movistar (Telefónica Hispam).

Banco de Valores ofrece, adicionalmente, servicios de asesoramiento para la estructuración y colocación de Fideicomisos Financieros y su servicio de fiduciario de los activos cedidos en propiedad fiduciaria.

El Banco de Valores es el principal fiduciario financiero de Argentina, manteniendo su liderazgo durante los últimos años. Ha organizado y colocado por oferta pública 1.540 fideicomisos financieros por más de \$ 375.322 millones, ofreciendo una alternativa de financiamiento a distintos sectores de la economía (consumo, agro, industrias, etc.).



Delma Ferrero. Apoderada

Banco de Valores fue el primer fiduciario financiero de Argentina en ser calificado como tal, habiendo obtenido y conservado hasta el presente, la más alta calificación Q1.ar (TQ= Trustee Quality) otorgada por MOODY'S LATIN AMERICA AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. basada en:

- Una sólida estructura organizativa y estrategia de negocios, junto con un equipo de management experimentado con varios años de experiencia en los mercados de capitales y de financiamiento estructurado;
- El compromiso del Directorio del Banco de Valores para proveer servicios fiduciarios como parte fundamental de la estrategia de negocios de Valores;
- Una fuerte capacidad para desarrollar su rol como fiduciario en transacciones estructuradas, basada en su rol activo en el monitoreo y reporte de transacciones estructuradas, como así también en una capacidad superior de administración de los flujos de fondos; y
- La presencia de claros procedimientos de originación y protecciones ante eventos de estrés sobre las carteras fideicomitidas, así como ante el evento de reemplazo del administrador, procedimientos de control de calidad y sus adecuados sistemas informáticos.

#### Fideicomisos no financieros

El Banco de Valores, dentro de su especialización en la custodia de activos, trabaja activamente en el área de Fideicomisos no financieros, básicamente para clientes Institucionales, que en muchos casos son otras entidades financieras que buscan en la figura de un fiduciario la independencia suficiente para no sentir una potencial competencia en el negocio estructurado, característica poco difundida en el sistema por el perfil generalista de buena parte de las instituciones financieras de plaza.

#### Organizador y Colocador de Obligaciones Negociables y Ofertas Públicas Iniciales de acciones

Los estrechos lazos que mantiene desde su fundación con los agentes de mercado, hoy miembros de BYMA, y su compromiso institucional con el mercado de capitales han permitido a Banco de Valores lograr un rol protagónico tanto en el mercado de deuda como en el de acciones por su capacidad de estructuración y colocación de sus productos.

Banco de Valores ha participado como coordinador y colocador en las principales ofertas públicas iniciales del mercado Argentino, destacando entre ellas Distribuidora de Gas del Centro, YPF, Central Puerto, Banco del Sud, Central Costanera, Banco Macro, Capex, Dycasa, etc. Cabe destacar el protagonismo alcanzado por la entidad a pesar de la poca relevancia que históricamente tuvieron las emisiones de acciones en nuestro mercado como fuente para la obtención de recursos financieros.

La emisión de deuda en cambio, fue una de las actividades de mayor dinamismo en el mercado de capitales, variando en cada época la herramienta elegida para su instrumentación. Banco de Valores tuvo siempre una presencia activa en este mercado, desempeñando alguno o varios de los roles característicos de diversas transacciones de mercado.

#### Custodio de Fondos Comunes de Inversión

Los Fondos Comunes de Inversión están definidos por la legislación como *“patrimonio de titularidad de diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad representados por cuotas partes”*. Cabe agregar que los mismos *“no constituyen sociedades y carecen de personería jurídica”*. Los fondos pueden constituirse como *“abiertos”* o *“cerrados”*. Mientras que los primeros pueden recibir suscripciones y rescates en forma permanente a lo largo de su vida, los *“cerrados”* deben constituirse con una cantidad máxima de cuotas partes, tienen un plazo determinado de duración, las cuotas partes no pueden ser rescatadas antes de su vencimiento (salvo que se prevea explícitamente que el fondo cuenta con ventanas para rescates de cuotas partes) y deben tener oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores y estar admitida su negociación en un mercado autorizado por dicho organismo. Mientras que los *“abiertos”* pueden invertir en activos de naturaleza financiera con un valor ampliamente conocido, los *“cerrados”* tienen la posibilidad de adquirir una amplia variedad de activos, financieros, inmobiliarios, derechos creditorios, etc. transformándolos en vehículos idóneos para el financiamiento de proyectos de inversión.

Al 30/11/2024, el patrimonio total de los fondos comunes de inversión abiertos ascendía en nuestro país a \$ 56.006.25 millones, administrados por más de más de 850 fondos. Banco de Valores, el principal agente de custodia de productos de inversión colectiva de Fondos Comunes de Inversión, contaba a dicha fecha con más de 340 fondos bajo custodia cuyos patrimonios totalizaban los \$ 9.070.168 millones.

En lo que respecta a los Fondos Comunes de Inversión Cerrados, cabe señalar que la Ley N° 27.260 de Sinceramiento Fiscal sancionada en julio de 2016 había generado grandes expectativas, dado que los destinos de inversión previstos para los fondos provenientes de la regularización impositiva encontraban en este instrumento la estructura ideal para su ejecución. Estas expectativas no pudieron ser concretadas entoda su magnitud debido al frustrado tratamiento del proyecto de Ley de Desarrollo del Mercado de Capitales Argentino que preveía, entre otras disposiciones, eliminar la mayor carga tributaria que recaía sobre este instrumento, respecto del soportado por otro tipo de inversiones tales como los fondos abiertos y los títulos emitidos por fideicomisos financieros.

No obstante esta circunstancia y favorecido por su experiencia acumulada con los fondos Boca Juniors, Estancias de Pilar FCCI Inmobiliaria, Agrarius I y II FCCI Agrícola, y Latin American Fund, Banco de Valores participó como Organizador y Agente de Custodia de Fondos Cerrados en el lanzamiento de cinco de los siete Fondos Comunes de Inversión Cerrados que calificaron para recibir inversiones proveniente del sinceramiento fiscal Ley N° 27.260, por un total de U\$S 263 millones. Posteriormente, reafirmó su participación en este segmento mediante la emisión de dos nuevos Fondos Comunes de Inversión Cerrados por un total de \$ 1.850.500.000.

En relación con los Fondos Comunes de Inversión Cerrados y luego de la experiencia acumulada con los fondos Boca Juniors, Estancias de Pilar FCCI Inmobiliaria, Agrarius I y II FCCI Agrícola, y Latin American Fund, VALO ha ratificado su liderazgo como Organizador y Agente de Custodia de Fondos Cerrados con el lanzamiento de cinco Fondos Comunes de Inversión Cerrados Ley 27.260, por un total de U\$S263 millones:

Allaria Residencial Casas Arg I

SBS Infraestructura y Desarrollo Productivo

Consultatio Inmobiliario

Allaria Argencons Distrito Quartier Puerto Retiro

First Renta Agro

Posteriormente, afirmó su participación en este segmento mediante la emisión de nuevos Fondos Comunes de Inversión Cerrados por un total de \$11.723.500.000 y U\$S33.605.000:

Fondo Común de Inversión Cerrado Megainver Estrategia Agro I U\$S 10.605.000

Fondo Común de Inversión Cerrado Inmobiliario Allaria Residencial I \$ 4.000.000.000

Fondo Común de Inversión Cerrado «GNNW SBS FCIC GANADERO W86» \$ 360.000.000

Fondo Común de Inversión Cerrado SBS RENTA FIJA I FCIC \$ 1.490.500.000

Fondo Común de Inversión Cerrado Inmobiliario Pellegrini I FCICI \$ 2.033.000.000

GSS Inmobiliario I Fondo Común de inversión Cerrado VN \$ 3.000.000.000

Terrazas del Volcán Fondo Común de Inversión Cerrado Inmobiliario VN \$ 840.000.000

Cabe destacar que con la sanción posterior de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y su reglamentación a través del Decreto 382/2019 (B.O. 29/05/2019) se concretó la aplicación de los mencionados beneficios fiscales a este instrumento, recuperando las expectativas de una mayor participación en el mercado de capitales.

ALYC Integral

Entre los tipos de agentes de mercado que prevé la legislación vigente se encuentra el Agente de

Delma Ferrero. Apoderada

Negociación. Estos agentes sólo pueden brindar asesoramiento, ingresar ofertas y órdenes a través de sistemas de mercados autorizados y cursar órdenes de compra o venta en el exterior de instrumentos admitidos. No pueden intervenir en el manejo tanto de los fondos como de los títulos de sus comitentes ni tampoco custodiar sus tenencias en tanto las liquidaciones ante el mercado deben efectuarlas a través de un Agente Integral de Liquidación.

Banco de Valores entiende que el servicio de ALYC Integral, contará en un futuro cercano con una alta demanda a la luz de la experiencia recogida de los mercados desarrollados. La mayor ventaja para los potenciales demandantes del mismo, los Agentes de Negociación, es la posibilidad de limitar las estructuras administrativas a un grupo reducido de personas altamente capacitadas ocupadas en mejorar la calidad del servicio y, a la vez, contar con una mayor flexibilidad a la hora de enfrentar eventuales períodos de caídas del nivel de actividad.

Con esa visión, Banco de Valores resolvió en 2018 implementar el marco legal, administrativo y operativo y adquirir, configurar e instalar la infraestructura tecnológica, necesarios para brindar dicho servicio. Complementando lo mencionado anteriormente, esta alternativa brinda a los agentes de negociación la posibilidad de concentrarse en la actividad de gestionar las órdenes recibidas de sus comitentes, delegando en nuestra entidad las tareas de back office.

#### Banca corporativa

El Banco cuenta con una cartera importante de clientes corporativos al que asiste con productos de mercado, préstamos para satisfacer necesidades de financiamiento de capital de trabajo, refinanciamiento de deudas, inversión en maquinarias, colocación de deuda en el mercado de capitales, y todo tipo de productos a la medida de las necesidades de los clientes del Banco. Durante 2024 se han realizado operaciones con empresas del sector agro, industrial, telecomunicaciones, oil & gas, etc.

#### API Banking

VALO cuenta con una plataforma de API Banking que permite integrar distintos servicios para optimizar los negocios de distintas compañías, tales como: conciliaciones bancarias teniendo en cuenta el CUIL / CUIT del ordenante de las transferencias recibidas, consultas de saldos y movimientos, validaciones de titularidad de cualquier cuenta del sistema financiero a partir de un CBU. carga de transferencias inmediatas a cuentas bancarias (CBU) o billeteras digitales (CVU). carga de transferencias entre cuentas de VALO y transferencias inmediatas de forma totalmente automatizada.

Delma Ferrero. Apoderada

## FACTORES DE RIESGO

*Invertir en obligaciones negociables del Banco con lleva un alto nivel de riesgo, incluida la posibilidad de pérdida de toda la inversión. Antes de tomar una decisión de inversión, los inversores deben considerar cuidadosamente los riesgos descritos en este capítulo, junto con la información restante suministrada en el presente Prospecto. El negocio, los resultados de las operaciones, la situación patrimonial y financiera o las perspectivas del Banco podrían resultar afectadas en forma sustancial y adversa si tuviera lugar cualquiera de estos riesgos. El precio de mercado de las obligaciones negociables del Banco podría disminuir a causa de cualquiera de estos riesgos y otros factores, y los inversores podrían perder la totalidad o una parte de su inversión. A continuación, se describen los riesgos conocidos y que Banco de Valores actualmente entiende podrían afectar de manera sustancial a los inversores.*

### **Riesgos relacionados con Argentina**

La mayor parte de las operaciones, bienes y clientes del Banco se encuentran ubicados en Argentina, por lo que la calidad de sus activos, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco dependen de las condiciones macroeconómicas, regulatorias, sociales y políticas oportunamente prevalecientes en Argentina, incluidas las tasas de crecimiento, índices de precios, tipos de cambio, impuestos, controles cambiarios, modificaciones en las tasas de interés, cambios en las políticas de estado, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que tengan lugar en Argentina o que la afecten de alguna manera.

***La inestabilidad económica y política de Argentina, entre otros factores, podría afectar sustancial y adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.***

El 25 de mayo de 2024, Javier Milei, al encabezar el acto originalmente convocado para celebrar el Pacto de Mayo, anunció la creación del “Consejo de Mayo”, una vez sancionada la Ley Bases y el paquete fiscal, el cual estará integrado por representantes de la política, los empresarios y sindicatos, para proponer medidas que implementen el contenido del Pacto de Mayo.

El 27 de mayo de 2024, el gobierno oficializó la renuncia del jefe de Gabinete, Nicolás Posse y, en su reemplazo, se designó a Guillermo Francos, quien hasta ese momento era el ministro del Interior. Con este cambio, y el dictado del Decreto N° 484/2024, la nueva Jefatura de Gabinete absorbió al Ministerio del Interior, que se convirtió en Secretaría del Interior y fue encabezada por Lisandro Catalán.

A su vez, a través del Decreto N° 585/2024, el presidente de la Nación creó el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado y mediante el Decreto N° 586/2024 designó a Federico Sturzenegger a su frente. Dentro de las funciones del nuevo Ministerio se encuentran, entre otras: la desregulación y reforma estatal, que implica formular, elaborar y ejecutar la política nacional relacionada con tal fin; la simplificación y reducción del Estado, con el objetivo de eliminar tareas innecesarias, duplicadas y/u obsoletas e impulsar la creación de empleo privado, el desarrollo económico, la equiparación de las estructuras tributarias y la eliminación de los privilegios; y el aumento de competitividad, mediante la elaboración de políticas para aumentar la competitividad, eliminar cargas burocráticas, facilitar el funcionamiento de los mercados y disminuir regulaciones y controles.

El 29 de mayo de 2024, el Senado firmó un dictamen de mayoría a favor de la Ley de Bases y, el 13 de junio, tras una larga y controvertida sesión a causa de una irrupción social fuera del Congreso, la ley fue finalmente aprobada por el Senado con algunas modificaciones, por lo que tuvo que volver a la Cámara Baja para su aprobación definitiva. Tras un empate, la presidenta del Senado, la vicepresidenta Victoria Villarruel, definió la aprobación con su voto afirmativo. Además de la Ley de Bases, también se aprobó el paquete fiscal, con algunas concesiones otorgadas por el Ejecutivo, un nuevo blanqueo de capitales y una moratoria impositiva.

Luego de meses de negociación, el 28 de junio de 2024 la Cámara de Diputados aprobó las modificaciones que realizó el Senado al proyecto de Ley de Bases, por lo cual el texto logró una sanción

Delma Ferrero. Apoderada

definitiva. Los puntos clave que conlleva esta aprobación son los siguientes:

- **Emergencia:** La declaración de la emergencia pública en materia administrativa, económica y energética por el término de un año. Asimismo, se delegan facultades legislativas en el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional. El Poder Ejecutivo deberá informar mensual y detalladamente al Congreso sobre el ejercicio y los resultados de esta delegación;
- **Reforma del Estado:** En materia de reorganización del Estado, la ley establece las bases de las delegaciones legislativas. A saber: i) mejorar el funcionamiento del Estado; ii) reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal; y iii) asegurar un efectivo control interno en la administración pública nacional. Asimismo, en cuanto a la privatización de empresas públicas, la ley determinó que las empresas "sujetas a privatización total o parcial" son: Energía Argentina S.A.; Intercargo S.A.U; Agua y Saneamientos Argentinos S.A.; Belgrano Cargas y Logística S.A.; Sociedad Operadora Ferroviaria S.E. (SOFSE); y Corredores Viales S.A. Asimismo, se introdujeron reformas y modificaciones a las leyes 19.549 (Procedimiento Administrativo Nacional), 25.164 (Regulación del Empleo Público Nacional) y 24.185 (Convenios Colectivos de Trabajo).
- **Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones:** La creación del "Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones" (el "RIGI") que establece un marco legal y regulatorio para promover la inversión en proyectos productivos en Argentina. Este régimen brindará incentivos, seguridad jurídica y protección de los derechos adquiridos para los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos. Se declara que las grandes inversiones bajo el RIGI son de interés nacional y benefician a la Argentina, a las Provincias Argentinas, a la Ciudad de Buenos Aires y a los municipios. Sus objetivos son: fomentar las "grandes inversiones", promover el desarrollo económico, fortalecer la competitividad, incrementar las exportaciones y los servicios, generar empleo y dar estabilidad a las inversiones futuras. A lo largo del articulado se regulan los plazos, los sujetos 23 autorizados a participar, los requisitos específicos del RIGI, los incentivos fiscales y los incentivos cambiarios;
- **Concesiones:** La posibilidad del gobierno de otorgar concesiones de obra pública a entidades privadas o públicas para la construcción, conservación o explotación de obras públicas y para la prestación de servicios públicos mediante el cobro de tarifas, peajes u otras remuneraciones;
- **Energía:** Se incluyen diversas modificaciones a las leyes 17.319 (Hidrocarburos), 24.076 (Gas Natural) y 26.741 (Yacimientos Petrolíferos Fiscales). Se crea el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad, reemplazando al Ente Regulador de la Electricidad ("ENRE") y al Ente Regulador del Gas ("ENARGAS"). Por otra parte, se faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las Leyes 15.336 (Energía Eléctrica) y 24.065 (Marco Regulatorio Eléctrico).
- **Modernización laboral:** Se introducen diversas modificaciones a las leyes 24.013 (Empleo), 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) y 26.727 (Trabajo Agrario). Asimismo, se deroga la ley 25.323 (Indemnizaciones Laborales). Las modificaciones incluyen la extensión del período de prueba o la exención de sanciones y acciones penales para aquellos empleadores que no hayan realizado los aportes correspondientes, a cambio de regularizar al trabajador.

En la misma fecha, el Congreso aprobó las Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes en materia de regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y fiscales, a fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones por parte de los contribuyentes y responsables, quienes, de acogerse al régimen, obtendrán distintos beneficios según el tipo de adhesión y el tipo de deuda que registren.

Ambas leyes fueron promulgadas por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de julio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial el 8 de julio de 2024.

Tras la aprobación de la Ley de Bases y del paquete fiscal, el 9 de julio de 2024 el Presidente firmó junto con 18 gobernadores el Pacto de Mayo en Tucumán y confirmó la creación del Consejo de Mayo para impulsar las reformas allí incluidas y que están vinculadas a: el equilibrio fiscal; la reducción del gasto público, en torno al 25% del Producto Bruto Interno; una educación inicial, primaria y secundaria útil y moderna; una reforma tributaria que reduzca la presión impositiva; la rediscusión de la coparticipación federal de impuestos con las provincias; el avance en la explotación de los recursos naturales del país; una reforma laboral moderna que promueva el trabajo formal; una reforma previsional que brinde sostenibilidad al sistema; y la apertura al comercio internacional.

Delma Ferrero. Apoderada

A su vez, a partir del 2 de septiembre de 2024, se implementó, a través del Decreto N° 777/2024, la reducción del impuesto PAIS del 17,5% al 7,5%. Esta medida impacta a la importación de bienes y fletes, pero no afecta a las operaciones de compra de dólares, ni el cálculo de otros tipos de cambio como el dólar tarjeta o dólar ahorro, que continuarán teniendo la alícuota del 30%.

Mediante el Decreto 782/2924, el Presidente, vetó la Ley N° 27.756 sobre modificaciones al Régimen jurídico aplicable a la movilidad previsional y a la seguridad social.

Asimismo, a través del Decreto 879/2024, el Presidente, vetó la Ley N° 27.757 de Financiamiento Universitario. Por su parte, la Cámara de Diputados, el 9 de octubre de 2024, votó a favor de permitir el veto del Presidente. En la misma línea, el Poder Ejecutivo, a través de un dictamen de la Procuración del Tesoro que anuló una resolución del ex procurador Carlos Zannini, autorizó a la Sindicatura General de la Nación a auditar a las universidades nacionales,

A su vez, el 21 de octubre de 2024, el Poder Ejecutivo anunció la disolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En su lugar se creó la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

El impacto social, político y económico de las reformas y medidas anunciadas por el Gobierno argentino hasta la fecha, las consecuencias de la Ley Bases y el impacto de futuras reformas y medidas que puedan proponerse sigue siendo incierto.

***Si volvieran a aumentar niveles de inflación que tuvieron lugar en el pasado, o no continuara el proceso de desinflación actual, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados***

El 14 de enero de 2025, el INDEC dio a conocer que la inflación de diciembre que fue del 2,7%. De esta forma, durante el año 2024 acumuló una variación de 117,8% en la comparación interanual. Conforme el Relevamiento de expectativas de mercado ("REM) publicado por el BCRA el 6 de febrero de 2025, se espera una inflación anual para 2025 de aproximadamente 23,2% %, 2,7 puntos porcentuales por debajo de la proyección publicada en el REM del mes anterior. Si no se pudiera estabilizar el valor del peso argentino a través de políticas fiscales y monetarias, podría esperarse un aumento mayor en los índices de inflación. Siendo el Banco una entidad financiera, la mayoría de sus activos y pasivos son monetarios y, en consecuencia, su patrimonio neto es sensible a los efectos de la inflación, pudiendo altos niveles de inflación afectar negativamente la posibilidad del Banco de generar ganancias.

De esta forma, el alto nivel de incertidumbre con respecto a tales variables económicas y la falta general de estabilidad en términos de inflación puede tener un impacto negativo en la actividad económica, lo que podría afectar material y adversamente nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera.

***La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o los flujos de efectivo del Banco.***

El 13 de mayo de 2024, el Gobierno Nacional y el equipo técnico del FMI alcanzaron un staff level agreement sobre la octava revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina, que habilita un desembolso de US\$ 800 millones, una vez aprobado por el Directorio Ejecutivo. Según el organismo internacional, la firme implementación del plan de estabilización de las autoridades, basado en una sólida ancla fiscal, la ausencia de financiamiento monetario y la corrección de precios relativos, permitió avanzar más rápido de lo previsto en el restablecimiento de la estabilidad macroeconómica y reencauzar el programa. Entre los resultados más notables, el FMI señaló el primer superávit fiscal trimestral en 16 años, la rápida caída de la inflación, el cambio de tendencia de las reservas internacionales y la fuerte reducción del riesgo soberano. Finalmente, el 13 de junio de 2024, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó el desembolso de casi US\$800 millones, lo cual tuvo un impacto en las reservas del Banco Central.

Delma Ferrero. Apoderada

A su vez, a principios de julio de 2024, el ministro de economía Luis Caputo anunció que comenzaron las negociaciones con el FMI por un nuevo acuerdo, y que se espera tener un nuevo programa antes de fin de año.

El 16 de julio de 2024 el gobierno nacional canceló US\$ 640 millones, el último vencimiento de capital del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina vigente, quedando pendiente varios años de pagos de intereses.

A finales de agosto de 2024, el secretario de Finanzas, Pablo Quirno, aseguró que el Gobierno rechazó ofertas de financiamiento procedentes de la banca internacional, alegando que cuentan con varias alternativas de financiamiento.

A su vez, el 29 de agosto de 2024, el Tesoro consiguió financiamiento por \$4,47 billones y pudo renovar los \$3,61 billones de vencimientos, agregando que pudo colocar deuda a un año. Aun así, debe mencionarse que agosto fue el segundo mes con financiamiento neto más bajo del año 2024.

***Un descenso en los precios internacionales de los commodities exportados por Argentina y una apreciación real del Peso respecto del Dólar podría perjudicar la situación económica y crear nuevas presiones sobre el mercado cambiario y tener un efecto sustancialmente adverso sobre las perspectivas de Banco de Valores.***

La recuperación económica de la Argentina de crisis financieras del pasado dependió significativamente del aumento del precio de los commodities, particularmente del precio de su principal commodity de exportación, la soja, en un entorno internacional que posibilitó el aumento de las exportaciones argentinas elevando, en consecuencia, los ingresos fiscales provenientes de las retenciones a las exportaciones. La economía argentina ha seguido siendo relativamente dependiente del precio de sus principales productos agrícolas, dependencia que ha tornado más vulnerable a la economía argentina a las variaciones del precio internacional de los commodities que exporta.

El impacto negativo que han tenido en Argentina las sequías ocurridas en 2018 y 2023 se han visto agravadas por el histórico descenso del río Paraná (principal río argentino) y una gran cantidad de focos de incendios en múltiples provincias argentinas durante 2022 y 2023, acontecimientos han afectado negativamente al sector agrícola en Argentina. Si en el futuro se produjeran fenómenos climáticos severos, incluidas sequías, las actividades productivas en Argentina, el nivel de reservas de divisas del Banco Central y la economía argentina en su conjunto podrían verse afectados negativamente. Las condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de materias primas por parte del sector agrícola, que representa una parte importante de los ingresos por exportaciones de Argentina. En 2023, las precipitaciones en la región central de Argentina, la zona más productiva del país, estuvieron un 20% por debajo del promedio histórico, lo cual generó una caída en el precio de los commodities. El Estudio de los Consorcios regionales de Experimentación Agrícola estimó la reducción de la producción en un 34% y la pérdida de divisas en alrededor de US\$ 20.000 millones. En este contexto, la pérdida de ingresos netos del sector productor, solo en maíz, trigo y soja, sería equivalente a más de 2 puntos del PBI que el FMI había estimado para Argentina en el 2023.

El conflicto entre Rusia y Ucrania, así como el ataque terrorista de Hamas a Israel, han afectado y podrían seguir afectando a otros países del mundo, generando aumentos en los precios internacionales del petróleo, el gas y las materias primas, incluidas las producidas por Argentina.

Una baja en los niveles de exportación de los principales commodities, de los precios internacionales de los mismos o cualquier condición climática futura que pueda tener un efecto adverso sobre la agricultura tendría un impacto negativo en los niveles de los ingresos públicos, y en la capacidad del gobierno para pagar su deuda soberana y podría generar presiones negativas sobre la actividad económica (recesión) o inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de dichas situaciones tendría un efecto adverso en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio del Banco, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

***Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar en forma adversa la economía argentina y la situación financiera del Banco.***

En los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, y octubre,

noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025 la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en \$845,5, \$861, \$876, \$896, \$914, \$930,5, \$951,5, \$972, \$990, \$1.011,5, \$1.031, \$1.052,5 y 1.073,5\$805,00, \$820,50, \$836,00, \$894,00, \$933,76, \$950,78, \$951,50, \$972, \$1004,94 y \$1020,52 respectivamente, según el tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina, mientras que el dólar informal cotizó alrededor de los \$1.195, \$1.030, \$1.010, \$990,1.040, \$1.035, \$1.225, \$1.360, \$1.370, \$1.305, \$1.235 y \$ 1.195\$1.225, \$1.365, \$1.370, \$1.305, \$1.235, \$1.180, \$1.115, \$1.215 y \$1.220 respectivamente.

***Podría suceder que, como consecuencia de medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, reclamos instaurados por trabajadores individuales o de carácter sindical, surjan presiones por aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.***

En el pasado, el gobierno nacional ha sancionado leyes y reglamentaciones obligando a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y brindar beneficios adicionales a sus empleados.

Asimismo, los empleadores del sector público y del sector privado se han visto sometidos a intensas presiones por parte de su fuerza laboral o de los 92 sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores.

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por leyes específicas como ser la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 que, entre otras cosas, establecen cómo llevar a cabo las negociaciones salariales y otros temas laborales. Cada sector industrial o comercial está regulado por un convenio colectivo de trabajo que agrupa a las empresas por sector y por gremio. Si bien el proceso de negociación de paritarias salariales está estandarizado, cada cámara de actividad industrial o comercial negocia los aumentos de salarios y beneficios laborales con el sindicato correspondiente a dicha actividad comercial o industrial. Las partes quedan obligadas por la decisión final una vez que sea aprobada por la autoridad laboral y deberán observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados que estén representados por el sindicato respectivo y a quienes les aplique el convenio colectivo.

Actualmente, de acuerdo a lo resuelto por el Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante Resolución 17/2024, se encuentra vigente para todos los trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en las que el Estado Nacional actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil (excluidas las asignaciones familiares) de \$ 292.446 a partir del 1 de febrero de 2025. Sin perjuicio de ello, cada empresa del sector privado y repartición pública puede, independientemente de los aumentos salariales obligatorios dispuestos por el sindicato, otorgar a sus empleados aumentos adicionales de acuerdo a su mérito o a un esquema salarial variable.

De reestablecerse los altos índices de inflación que hubo en 2024 el gobierno argentino podría adoptar nuevas medidas que determinen subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores, y los trabajadores y sus sindicatos pueden ejercer presión en demanda de dichas medidas.

Toda suba salarial o beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluidas las del Banco.

Tales mayores costos podrían afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y la capacidad del Banco de efectuar pagos relacionados con las Obligaciones Negociables.

***El hecho de no abordar adecuadamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción puede afectar adversamente la economía y la situación financiera de Argentina.***

La ausencia de un sólido marco institucional y la corrupción han sido señaladas como un problema importante para Argentina y continúan siéndolo. En la encuesta del Índice de Percepción de la Corrupción 2023 de Transparencia Internacional realizada sobre 180 países, Argentina obtuvo 37 puntos y ocupó el puesto N° 98, lo cual implica un retroceso de 4 lugares en el ranking de percepción de corrupción respecto de su posición en 2022. Dicha posición la comparte con Bielorrusia, Etiopía, Gambia y Zambia. Las causas que se enuncian son, entre otras, la interferencia de las autoridades

políticas en el poder judicial que ponen en riesgo la independencia y crean sensación de impunidad, los abusos de poder en la gestión de la pandemia por el uso discriminado de las vacunas por parte de funcionarios, la falta de transparencia en la contratación pública, y las conductas anti-éticas de autoridades políticas.

En este sentido, el 6 de diciembre de 2022, el Tribunal Oral Federal N° 2 -fallo confirmado por la Cámara Federal de Casación Penal- dio a conocer el veredicto en el llamado “juicio de Vialidad”, a partir del cual condenó a la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner a la pena de 6 años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos por el delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, por la adjudicación supuestamente irregular de contratos de obras públicas en la provincia de Santa Cruz durante sus dos mandatos como presidenta, entre 2007 y 2015. Según la Fiscalía, el total defraudado a las arcas estatales ascendió a 1.00 millones de dólares (953 millones de euros). Es la primera vez que se condena a un vicepresidente de la Nación en ejercicio.

Si no se abordan adecuadamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción, la economía y la situación financiera de Argentina podrían resultar afectadas de manera adversa, lo que podría tener un efecto sustancial adverso sobre la actividad, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

#### ***Implementación en el futuro de nuevos controles cambiarios, restricciones a la transferencia de fondos al exterior e ingreso de capitales***

El gobierno argentino y el Banco Central de Argentina han implementado ciertas medidas para controlar y restringir la capacidad de las empresas y personas humanas de acceder al MULC para la compra de moneda extranjera y la transferencia de dichos fondos al exterior, con el propósito de contener la disminución en el nivel de reservas internacionales en poder del Banco Central. Entre dichas medidas se incluyen, entre otras, las siguientes: (i) restringir el acceso al MULC para la compra o transferencia de moneda extranjera para cualquier propósito, incluyendo, sin limitación, el pago de dividendos a partes interesadas no residentes; (ii) restringir la compra de moneda extranjera con fines de atesoramiento en Argentina; (iii) imponer a los exportadores la obligación de ingresar y liquidar en pesos, en el MULC, todo el producido de sus exportaciones de bienes y servicios; (iv) establecer limitaciones para el repago de deuda financiera y a la transferencia de títulos valores hacia y desde Argentina; y (v) la aplicación de impuestos sobre ciertas operaciones que impliquen la adquisición de divisa extranjera. Para mayor información, véase la sección “Controles de Cambio” del presente.

El gobierno argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o crear múltiples tipos de cambio para diversos tipos de operaciones, y así dividir el MULC modificando sustancialmente el tipo de cambio aplicable al que el Banco compra divisas para atender el servicio de sus compromisos pendientes denominados en divisa extranjera. Asimismo, la imposición por el gobierno de controles y restricciones cambiarias adicionales y/o la adopción de otras medidas en respuesta a salidas de capital o la devaluación del Peso podrían debilitar las finanzas públicas. Tal debilitamiento de finanzas públicas podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre la economía argentina y el resultado de las operaciones y la situación financiera del Banco. No es posible predecir por cuánto tiempo estarán vigentes estas medidas o si se impondrán restricciones adicionales.

#### **Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino**

##### ***La estabilidad del sistema financiero argentino depende de la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para mantener la confianza de los depositantes.***

Las medidas implementadas por el gobierno nacional a fines de 2001 y principios de 2002, en particular las restricciones impuestas a los depositantes en relación con la posibilidad de retirar libremente fondos de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos, causaron pérdidas a muchos depositantes y debilitaron la confianza en el sistema financiero argentino.

Si bien el sistema financiero ha experimentado una recuperación en el volumen de los depósitos, esta tendencia podría no continuar, y la base de los depósitos del sistema financiero argentino podría verse negativamente afectada en el futuro por sucesos económicos, sociales y políticos adversos. Asimismo, el crecimiento del sistema financiero argentino depende fuertemente de los niveles de depósitos, debido

al pequeño tamaño de su mercado de capitales y la ausencia de inversiones extranjeras en años anteriores. Recientemente, numerosas entidades financieras locales han tenido acceso a los mercados financieros globales para obtener financiamiento mediante la colocación de títulos de deuda, en condiciones satisfactorias, pero esta tendencia puede no durar y existe incertidumbre sobre si la actual disponibilidad de fondos en los mercados internacionales continuará en los próximos años.

Aunque los niveles de liquidez actualmente son razonables, no es posible ofrecer ninguna garantía de estos niveles no disminuirán en el futuro debido a condiciones económicas adversas que podrían afectar negativamente el negocio del Banco.

Si, en el futuro, la confianza de los depositantes se debilitara y hubiera una contracción en la base de los depósitos, esta pérdida de la confianza y contracción de los depósitos tendrán un importante impacto negativo sobre la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para operar como intermediarios financieros. Si el Banco no pudiera actuar como intermediario financiero y desarrollar de otra manera sus actividades en la forma habitual, los resultados de sus operaciones podrían verse significativamente afectados o limitados.

***La calidad de los activos de las instituciones financieras está expuesta a la deuda del sector público (incluidos los títulos emitidos por el BCRA) y su capacidad de repago, que, en períodos de recesión económica, podría afectar negativamente los resultados de las operaciones.***

Las instituciones financieras argentinas, incluido el Banco, siguen teniendo una exposición significativa a la deuda del sector público, incluidos los títulos emitidos por el Banco Central, y a su capacidad de reembolso o refinanciación, lo que en períodos de incertidumbre puede afectar negativamente a sus resultados de explotación.

Las instituciones financieras argentinas generalmente tienen deuda del sector público emitida por el gobierno nacional, Provincias y Municipios y valores, generalmente a corto plazo, emitidos por el Banco Central como parte de sus carteras. Al 31 de diciembre de 2023, la exposición de las instituciones financieras al sector público representaba el 21,6% de los activos totales y sus tenencias de valores a corto plazo emitidos por el Banco Central representaban el 27% de los activos totales, reflejando la inversión del exceso de liquidez de caja derivado del aumento de los depósitos y la débil demanda de crédito. Al 31 de diciembre de 2023, la exposición al sector público del Banco ascendía a \$201.500 millones, representando el 9,8% de los activos totales a esa fecha y la exposición a valores a corto plazo emitidos por el Banco Central y Pases pasivos contra dicha entidad ascendía a \$831.800 millones u 40,3% de sus activos totales a dicha fecha. Como parte de la nueva política monetaria del nuevo gobierno electo de Javier Milei, en los últimos meses el Banco Central ha estado induciendo, a través de regulaciones, a Bancos y fondos mutuos a transformar estas “Leliqs” en “Repos” o “Pases” (una modalidad de préstamos al BCRA a un día de plazo). Además, el Banco Central dejó de emitir nuevas “Leliqs” y decidió utilizar únicamente los “Repos” como instrumento de regulación monetaria.

En el pasado, el gobierno argentino extendió los vencimientos de ciertos títulos de deuda pública mediante varios decretos ejecutivos. Primero, se prolongó la fecha de vencimiento de títulos de deuda de corto plazo del sector público como Letes, Lecaps, Lelink y Lecer hasta febrero de 2020 mediante los Decretos N° 596/2019 y N° 609/2019. Posteriormente, el Decreto N° 346/2020 extendió la fecha de vencimiento de algunas Letes hasta el 31 de diciembre de 2020. En febrero de 2020, se canjearon ciertas Lecaps y Letes por LebadS con vencimiento en septiembre de 2020. Posteriormente, en abril de 2020, se pospuso la amortización de pagarés en dólares estadounidenses hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo las Letes mencionadas.

El 13 de enero de 2023, mediante la resolución conjunta 3/2023 de los por entonces Secretarios de Hacienda y Finanzas de Argentina, se emitió una Letra del Tesoro Nacional intransferible (“LTN”) en dólares estadounidenses a favor del Banco Central, con vencimiento en enero de 2033, por un monto inicial de hasta US\$7.132.655.012. El 17 de febrero de 2023, se aumentó el monto de dicha LTN a US\$17.849.809 mediante la resolución conjunta 8/2023 y, mediante la resolución conjunta 40/2023, se volvió a incrementar el monto de la LTN a US\$ 2.305,95 millones.

El 9 de marzo de 2023, el gobierno argentino completó una oferta de canje de una parte de su deuda

Delma Ferrero. Apoderada

soberana denominada en pesos que ascendía a Ps. 4.340 millones y vencía en marzo, abril, mayo y junio de 2023. La oferta de canje fue aceptada por el 64% de los tenedores de bonos elegibles y, como resultado del canje, se prorrogaron los vencimientos de los instrumentos de deuda canjeados. Los instrumentos de deuda emitidos como resultado del canje tienen un vencimiento medio de aproximadamente 18 meses.

El Decreto 163/2023, aprobado el 23 de marzo de 2023, estableció que las letras denominadas en dólares estadounidenses y emitidas al amparo de los Decretos 622/2021, 576/2022 y 787/2022 serán canjeadas en sus fechas de vencimiento (el 21 de septiembre de 2031, el 30 de septiembre de 2032 y el 30 de diciembre de 2032, respectivamente) por nuevos títulos. Los términos y condiciones de estos nuevos títulos serán determinados por las Secretarías de Hacienda y Finanzas de la Nación. Adicionalmente, el Decreto 164/2023 establece que las jurisdicciones, entidades y fondos allí descritos, relacionados con el sector público argentino, deberán vender sus tenencias de títulos emitidos por el gobierno argentino y denominados en dólares estadounidenses, o entregar dichos títulos al Tesoro argentino a cambio de otros títulos públicos.

La nueva gestión de gobierno de Javier Milei autorizó a través de la Resolución Conjunta N° 18/2024, la ampliación de la emisión de LTN, con vencimiento al 7 de enero de 2034, por un total de hasta US\$23,2 millones. Este incremento en la emisión está dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2023, con las adecuaciones realizadas por los decretos 436/2023, 56/2023 y 23/2024. Además, esta acción está en línea con lo estipulado en el artículo 4° del Decreto 23/2024, que contempla el reemplazo de los pagos de intereses y amortizaciones de capital de las letras intransferibles que están en posesión del BCRA por nuevos títulos públicos.

Hasta cierto punto, el valor de los activos mantenidos por las instituciones financieras argentinas, así como su capacidad de generación de ingresos, depende de la capacidad crediticia del sector público, que a su vez depende de la capacidad del gobierno nacional y de las provincias para promover la sostenibilidad a largo plazo del crecimiento económico, de la generación de ingresos fiscales y del control del gasto público. Si el sector público no cumple con sus compromisos en el momento oportuno y en la forma adecuada, esto podría tener un efecto adverso en el negocio, en la situación financiera y en los resultados de las operaciones del Banco

***Mayor competencia y consolidación en el sector bancario y financiero podrían afectar de manera adversa las operaciones del Banco.***

El Banco espera que la competencia en el sector bancario y financiero continúe aumentando. Una mayor competencia en el sector bancario y financiero podría reducir los precios y márgenes, así como el volumen de operaciones y la participación de mercado del Banco, y, por lo tanto, los resultados de sus operaciones podrían verse afectados de manera adversa.

***La exigibilidad de los derechos de los acreedores en Argentina puede estar sujeta a limitaciones, ser onerosa y tediosa.***

Para proteger a los deudores que resultaron afectados por la crisis económica de 2001 y 2002, el gobierno nacional, a principios de 2002, adoptó medidas por las que suspendió las acciones para hacer valer los derechos de los acreedores ante la falta de pago del deudor, incluidas ejecuciones de hipotecas y pedidos de quiebra.

Aunque estas medidas fueron levantadas, podrían ser restablecidas en el futuro o el gobierno podría adoptar otras medidas que limiten los derechos de los acreedores. Cualquier medida que restrinja la posibilidad de los acreedores, incluido el Banco, de iniciar acciones legales para el cobro de préstamos impagos o que limite los derechos de los acreedores en general podría tener un efecto sustancialmente adverso en el sistema financiero y en el negocio del Banco.

***El Banco opera en un entorno altamente regulado y sus operaciones se encuentran sujetas a las regulaciones y medidas adoptadas por diversas dependencias regulatorias.***

Delma Ferrero. Apoderada

Las entidades financieras se encuentran sujetas a importante regulación en relación con las funciones que históricamente han sido determinadas por el Banco Central y otras autoridades regulatorias. El Banco Central podría penalizar al Banco, en caso de incumplimiento de las normas aplicables. De igual modo, la CNV, que regula la operatoria del Banco en el ámbito del mercado de capitales y a los mercados públicos de Argentina, puede imponer sanciones al Banco y a su Directorio por violación de las normas de gobierno corporativo.

La Unidad de Información Financiera (“UIF”) reglamenta los asuntos relacionados con el lavado de activos y tiene facultades para supervisar el cumplimiento normativo por parte de las entidades financieras y, eventualmente, imponer sanciones. Tales dependencias regulatorias podrían iniciar acciones contra el Banco, sus accionistas o directores y, en consecuencia, imponer sanciones al Banco o cualquiera de sus subsidiarias.

Además de las regulaciones propias de su sector, el Banco está sujeto a una gran variedad de regulaciones nacionales, provinciales y municipales y a la supervisión generalmente aplicable a las empresas que operan en Argentina, incluidas las leyes y regulaciones en materia laboral, previsional, salud, defensa del consumidor, medioambiente, competencia y controles de precios.

La ausencia de un marco regulatorio estable o la imposición de medidas que puedan afectar la rentabilidad de las entidades financieras y limitar la posibilidad de cubrir sus posiciones contra las fluctuaciones de moneda, podrían resultar en importantes limitaciones a las decisiones de las entidades financieras, como es el caso del Banco, en relación con la asignación del activo. A su vez, esta situación podría provocar incertidumbre y afectar en forma negativa las futuras actividades financieras y el resultado de las operaciones del Banco. Por otra parte, las leyes y normas actuales o futuras podrían requerir gastos sustanciales o de otra forma tener un efecto adverso sobre las operaciones consolidadas del Banco.

***No es posible garantizar que en el futuro no se implementen nuevas regulaciones más estrictas, que podrían generar incertidumbre y afectar negativamente las futuras actividades financieras y los resultados de las operaciones del Banco. Las futuras políticas o reglamentaciones gubernamentales pueden afectar en forma adversa la economía y las operaciones de las entidades financieras.***

El gobierno nacional históricamente ha ejercido gran influencia sobre la economía, y las entidades financieras, en particular, han operado en un entorno altamente regulado. Es posible que las leyes y regulaciones vigentes en la actualidad y que rigen la economía o el sector bancario sean objeto de nuevas reformas en el futuro, lo cual podría afectar de manera adversa el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Varios proyectos de ley para modificar la LEF, que se han sometido a consideración del Congreso de la Nación, proponen reformar diferentes aspectos de la LEF, inclusive la calificación de los servicios financieros como servicio público, el aumento de las regulaciones gubernamentales que afectan las actividades de las entidades financieras e iniciativas para ampliar el acceso a los servicios financieros. Una reforma integral de la LEF tendría un efecto sustancial sobre el sistema bancario en su conjunto. Si se aprobara cualquiera de los proyectos, o si se realizara cualquier otra reforma de la LEF, las reformas que se introduzcan en las normas bancarias podrían tener efectos negativos sobre las entidades financieras en general, como también sobre el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

***La insolvencia del Banco daría lugar a un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los tenedores.***

En caso de insolvencia del Banco, éste no pasaría automáticamente a ser objeto de un proceso de quiebra bajo la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras. Por el contrario, sería objeto de un sumario administrativo previo de acuerdo con la LEF, en virtud del cual el BCRA intervendría mediante la designación de un interventor judicial, solicitando al Banco presentar un plan de regularización y saneamiento, encomendando la transferencia de ciertos de sus activos y suspendiendo o revocando su autorización para operar como una entidad financiera. Sólo después de la revocación de dicha

autorización, puede el Banco quedar sujeto a un proceso de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras. En consecuencia, puede que los tenedores reciban los montos de sus créditos más tarde de lo que ellos habrían recibido dichos montos en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera), en Estados Unidos o en cualquier otro país.

La reducción de los diferenciales de tasa percibidos por préstamos y pagados por depósitos, sin aumento en el volumen de préstamos podría afectar negativamente al sistema financiero y el negocio del Banco.

### **Riesgos relacionados con el negocio del Banco**

#### ***El Banco depende de funcionarios ejecutivos.***

El éxito del Banco depende, en una medida significativa, de la permanencia en sus funciones de funcionarios ejecutivos, quienes poseen gran experiencia y conocimiento de las actividades comerciales del Banco y la industria. Debido a la experiencia y aptitudes de liderazgo de estas personas, resultaría difícil encontrar sucesores adecuados para que ocupen sus lugares si dejaran de desempeñar las funciones de sus respectivos roles. La pérdida o interrupción de sus servicios por cualquier razón podría tener un efecto adverso significativo sobre las actividades comerciales del Banco. El futuro éxito del Banco depende asimismo, en parte, de la capacidad de ésta de atraer y retener otro personal altamente calificado. El Banco no puede brindar garantías acerca de que logrará contratar o retener personal calificado o que cualquiera de los miembros de su personal continuará prestando servicios para el Banco. Además, cualquier demora en encontrar, contratar o retener cuadros de reemplazo adecuados para cualquier funcionario ejecutivo que deje el Banco, o personal altamente calificado, podría afectar el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial.

#### ***El Banco se encuentra bajo un proceso de fusión por absorción***

Para que la fusión de la que se hizo mención en la sección “*Información clave sobre la emisora – Fusión entre Banco de Valores S.A. (como sociedad absorbente) y Columbus IB Valores S.A. y Columbus MB S.A. (como sociedades absorbidas)*” se mantenga vigente, se requiere la aprobación del BCRA. Si el BCRA no autorizara la variación en la composición accionaria del Banco, que se producirá como consecuencia de la fusión, esto podría tener un efecto adverso en el resultado de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

Asimismo, y producto de la fusión, el Banco podría verse imposibilitado de realizar ciertos negocios que le estaban permitidos a las Sociedades absorbidas, lo que podría llegar a tener un efecto adverso en el resultado de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora.

Si no se llegase a cumplir con los objetivos o beneficios planteados por la fusión, el Banco puede tener un efecto adverso en el resultado de sus operaciones y su situación patrimonial.

Como consecuencia de la fusión podría generarse una potencial volatilidad del resultado por la evolución del intangible resultante de la fusión. Si este fuese el caso podría tener un efecto adverso en los resultados de la Emisora.

#### ***Cambios en las condiciones de mercado y riesgos asociados, incluso la volatilidad de la tasa de interés y el tipo de cambio, podrían afectar de manera sustancial y adversa la situación patrimonial y financiera consolidada y los resultados de las operaciones consolidadas del Banco.***

Los cambios en las condiciones de mercado afectan en forma directa e indirecta al Banco. El riesgo de mercado o el riesgo de que el valor del activo o pasivo o de los ingresos resulten afectados de manera adversa por cambios en las condiciones de mercado, incluida la volatilidad de la tasa de interés y el tipo de cambio, es inherente a los productos e instrumentos asociados con las operaciones del Banco.

Las variaciones en las tasas de interés y los tipos de cambio podrían afectar de manera adversa el negocio, el futuro desempeño financiero y el precio de cotización de las Obligaciones Negociables del

Banco.

***Incidentes de seguridad informática podrían afectar en forma negativa la reputación, situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.***

El Banco depende de la operación eficiente e ininterrumpida de las plataformas de procesamiento electrónico de datos, comunicación e intercambio de información y redes. El Banco tiene acceso a grandes volúmenes de información financiera confidencial y controla importantes activos financieros propios y de sus clientes. Asimismo, el Banco brinda a sus clientes acceso remoto a sus cuentas y la posibilidad de transferir importantes activos financieros por medios electrónicos. En consecuencia, la seguridad informática es un riesgo sustancial para el Banco. Los incidentes de seguridad informática, por ejemplo, intrusiones, robos de datos personales, robos de identidad y otras fallas podrían afectar la seguridad de la información almacenada y transmitida a través de los sistemas informáticos e infraestructura de red del Banco y hacer que los actuales y potenciales clientes se abstengan de utilizar los servicios del Banco.

Asimismo, los actuales planes de contingencia informática podrían no ser suficientes para cubrir las obligaciones relacionadas con dichos incidentes, y el Banco no cuenta actualmente con seguro para cubrir riesgos informáticos y fallas. El sistema operacional del Banco y las redes han estado, y continuarán estando sujeta a un riesgo creciente de seguridad informática en constante evolución u otros riesgos tecnológicos.

Si bien el Banco se propone continuar implementando tecnologías de seguridad y establecer procedimientos operativos para prevenir daños, los sistemas podrían resultar vulnerados y estas medidas de seguridad podrían no resultar exitosas. La existencia de cualquiera de estos incidentes podría menoscabar la reputación del Banco, ocasionar importantes gastos y afectar sus transacciones, así como los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

***El negocio del Banco depende en gran medida del correcto funcionamiento y la mejora de los sistemas de tecnología de la información.***

El negocio del Banco depende en gran medida de la capacidad de sus sistemas de tecnología de la información y los terceros administradores de tales sistemas para administrar y procesar eficazmente una gran cantidad de transacciones de numerosos y diversos mercados y productos en tiempo y forma. Asimismo, el Banco brinda a sus clientes acceso remoto a sus cuentas y la posibilidad de transferir importantes activos financieros por medios electrónicos. El adecuado funcionamiento del servicio de control financiero, gestión de riesgos, finanzas, atención al cliente y otros sistemas de procesamiento de datos es crítico para el negocio del Banco y para su capacidad de competir de manera eficaz.

Las actividades comerciales del Banco pueden verse alteradas si ocurriera una falla parcial o total de cualquiera de las redes de comunicación de los sistemas de tecnología de la información. Dichos incidentes podrían ser causados, por ejemplo, por errores de software, virus informáticos o intrusiones, robos de datos personales, robos de identidad o errores de conversión debido a mejoras en el sistema. Asimismo, la violación de medidas de seguridad causada por el acceso no autorizado a la información o los sistemas, o el mal funcionamiento intencional o la pérdida o corrupción de los datos, software, hardware u otro equipo informático podrían tener un efecto sustancial adverso en el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

La capacidad del Banco para mantener su competitividad y alcanzar un mayor crecimiento dependerá en parte de su capacidad para mejorar sus sistemas de tecnología de la información y aumentar su capacidad en forma oportuna y rentable. Cualquier falta de mejora o modernización, oportuna y efectiva, de los sistemas de tecnología de la información podría afectar sustancialmente al Banco.

***El Banco está expuesto a situaciones de fraude, operaciones no autorizadas y errores operativos.***

Al igual que lo que ocurre con otras entidades financieras, el Banco está expuesto, por ejemplo, a fraude de los empleados o terceros, operaciones no autorizadas de empleados y otros errores operativos (incluidos errores administrativos o en los registros y fallas de los sistemas informáticos o de

Delma Ferrero. Apoderada

telecomunicaciones). Dado el alto volumen de transacciones que puede haber en una entidad financiera, los errores pueden repetirse o combinarse antes de que sean detectados y solucionados. Asimismo, algunas de las transacciones del Banco no están totalmente automatizadas, lo que aumenta el riesgo de que un error humano o manipulación por parte de un empleado se traduzca en pérdidas difíciles de detectar con rapidez o del todo. Las pérdidas provenientes del fraude de empleados o terceros, operaciones no autorizadas de empleados y otros errores operativos podrían tener un efecto sustancial adverso sobre el Banco.

***En caso de que Banco de Valores no detectase actividades de lavado de dinero y otras actividades ilegales o impropias en forma total u oportuna, Banco de Valores podría verse perjudicado en sus intereses y reputación.***

Banco de Valores debe cumplir con todas las leyes aplicables contra el blanqueo de dinero, la financiación de actividades terroristas y otras normativas. Estas leyes y reglamentos exigen, entre otras cosas, que se adopten e implementen políticas y procedimientos de control que impliquen la aplicación de los principios de la política de "conozca a su cliente", que cumplan con la normativa aplicable, y se informen las transacciones sospechosas o inusuales a las autoridades reguladoras competentes. Como tal, Banco de Valores mantiene sistemas y procedimientos diseñados para garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables. Sin embargo, debido especialmente a la evolución y creciente panorama regulatorio en el que opera, está sujeto a un mayor cumplimiento y supervisión regulatoria. Además, Banco de Valores podría estar sujeto al cumplimiento de requisitos normativos futuros más allá de los actualmente contemplados. El efecto acumulativo de toda la legislación sobre los negocios, operaciones y rentabilidad resulta incierto. Esta incertidumbre requiere que se realicen ciertas suposiciones en el plan de negocio respecto al alcance y los requisitos de las normas propuestas. Si estos supuestos resultaran incorrectos, Banco de Valores podría estar sujeto a mayores riesgos de cumplimiento lo que adicionalmente podría ocasionar perjuicios reputacionales.

Las leyes y normativas en las jurisdicciones en las que opera Banco de Valores pueden ser diferentes o incluso entrar en conflicto entre sí, lo que puede dar lugar a dificultades o problemas de cumplimiento. Además, puede estar sujeto a multas, sanciones, restricciones a la operatoria u otras consecuencias negativas si no proporcionan oportunamente, y con la precisión suficiente los informes reglamentarios y avisos correspondientes o bien si se realizan retenciones indebidas o divulgación de la información de sus clientes.

Si bien se han adoptado políticas y procedimientos destinados a detectar e impedir el uso de nuestras redes para la ejecución de actividades de lavado de dinero, los procedimientos establecidos pueden no eliminar por completo el riesgo de que Banco de Valores sin su consentimiento haya sido o esté siendo utilizado por otras partes para la comisión de actividades relacionadas con el blanqueo de dinero u otras actividades ilegales lo que podría resultar en sanciones, restricciones a la operatoria, daños reputacionales, pérdida de clientes u otras consecuencias negativas.

***La aparición en su segmento específico de mercado, de otra u otras entidades con dedicación casi exclusiva al otorgamiento de servicios al mercado de capitales, podrían afectar de manera sustancial su capacidad de generación de utilidades.***

El Banco cuenta con la ventaja competitiva de haber sido creado y pertenecido en su casi totalidad al Mercado de Valores de Buenos Aires, hecho que explica su objetivo fundacional de "efectuar todas las operaciones que tengan por finalidad la expansión, consolidación y mejoramiento del mercado de capitales", su especialización a lo largo del tiempo y su actual posición de liderazgo. Sin embargo, la irrupción en el mercado de alguna o varias entidades que pudiesen especializarse de manera integral en el otorgamiento de servicios a los distintos participantes del mercado de capitales y captar así parte de los clientes del Banco, puede afectar su capacidad de generar utilidades, tanto a través del impacto negativo en su nivel de ingresos por servicios como en el de sus ingresos financieros a través de la alteración de su estructura de fondeo.

***Podrían presentarse problemas de liquidez que afecten adversamente a los negocios del Banco.***

Delma Ferrero. Apoderada

Un cambio significativo en las condiciones de liquidez del mercado producto de un efecto sustancialmente adverso en la marcha de la economía del país y del sistema financiero, podría afectar el normal desenvolvimiento de los negocios del Banco y, en particular, de su fondeo.

El Banco tiene, y prevé seguir teniendo, importantes recursos de liquidez y recursos de capital para financiar sus actividades. Sin perjuicio de ello, el endeudamiento en que pueda incurrir en el futuro, podría tener importantes consecuencias, entre ellas la de limitar su capacidad de refinanciar deuda existente o tomar fondos en préstamo para financiar capital de trabajo, adquisiciones y gastos de capital y obligarlo a dedicar una parte importante del flujo de fondos a cancelar capital e intereses de dicho endeudamiento, afectando su capacidad para realizar pagos de dividendos sobre sus acciones.

El Banco no puede garantizar que los cambios en las condiciones de liquidez del sistema financiero de la República Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrán un efecto adverso sobre sus actividades. En caso de que lo tuviera, la situación financiera, económica o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de repago en general del Banco, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

### **Riesgos relacionados con las obligaciones negociables**

#### ***Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados y a los depositantes del Banco***

Salvo que el respectivo Suplemento de Precio especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada del Banco, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales y las obligaciones del Banco hacia los depositantes.

En particular, según la Ley de Entidades Financieras, todos los depositantes existentes y futuros del Banco gozaran de un derecho de preferencia general sobre los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa. La Ley de Entidades Financieras dispone que en caso de liquidación judicial o de quiebra, todos los depositantes tendrían una prioridad de cobro sobre la totalidad de los demás acreedores del Banco (incluidos los tenedores de Obligaciones Negociables), salvo ciertos acreedores laborales y garantizados.

Más aún, los depositantes tendrían prioridad de cobro sobre todos los demás acreedores, con excepción de ciertos acreedores laborales, por los fondos en poder del Banco Central de la República Argentina mantenidos como reserva, cualquier otro fondo existente al momento de cualquier revocación de la licencia bancaria del Banco y los fondos provenientes de cualquier transferencia forzosa de los activos del Banco por parte del Banco Central.

El Banco podrá emitir obligaciones negociables subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertos acreedores según se explicara en los párrafos precedentes, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada del Banco

#### ***Es posible que no se desarrolle un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables***

Las Obligaciones Negociables en el marco de este Programa constituyen títulos nuevos por los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. El Banco podrá solicitar la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados de valores autorizados por la CNV de acuerdo a lo que se determine en el correspondiente Suplemento de Precio incluyendo, sin limitación, BYMA y el MAE. Sin embargo, el Banco no puede garantizar que esas solicitudes serán aceptadas. Más aún, podrán existir Obligaciones Negociables de una clase y o serie que no listen en bolsa ni sean negociadas en ningún sistema de negociación. Si se negociaran Obligaciones Negociables luego de su emisión inicial, podrán negociar a descuento a su precio de oferta inicial, dependiendo de

las tasas de interés prevalecientes, el mercado de títulos similares, las condiciones económicas generales y el rendimiento financiero del Banco.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de cualquier clase, o, de desarrollarse, que se mantendrá en el futuro. Si no se desarrollara un mercado de negociación activo de las Obligaciones Negociables o no pudiera mantenerse, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrán verse seriamente afectados.

***El Banco podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino y, si el Suplemento de Precio aplicable así lo especificara, las Obligaciones Negociables también podrán ser rescatadas a opción del Banco por cualquier otra causa. El Banco podrá optar por rescatar Obligaciones Negociables cuando las tasas de interés prevalecientes fueran relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco en caso de producirse ciertos cambios en el régimen fiscal argentino y, si el Suplemento de Precio aplicable así lo especificara, las Obligaciones Negociables también podrán ser rescatadas a opción del Banco por cualquier otra causa.

***Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del Banco Central, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos***

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el Banco Central generalmente intervendría, designando a un interventor, solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de las obligaciones negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores podrán obtener sustancialmente menos fondos de sus reclamos que los que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina.

***El precio al que los tenedores serán capaces de vender las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento dependerá de varios factores y puede ser sustancialmente menor al que los tenedores originalmente invirtieron***

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse afectado en cualquier momento por los cambios en los niveles de riesgos percibidos en relación con el Banco o el mercado. Por ejemplo, un aumento en el nivel de la percepción del nivel de riesgo podría causar una disminución en el precio de mercado de las Obligaciones Negociables. El nivel de riesgo percibido se verá influido por complejos e interrelacionados factores políticos, económicos, financieros y otros factores que pueden afectar a los mercados de capitales en general y/o el mercado en el que opera el Banco. La volatilidad es el término utilizado para describir el tamaño y la frecuencia de las fluctuaciones del mercado. Si la volatilidad de la percepción del riesgo varía, el valor de mercado de las Obligaciones Negociable puede cambiar.

***Las calificaciones de las Obligaciones Negociables pueden disminuirse o ser retiradas dependiendo de varios factores, incluyendo la evaluación de la sociedad calificadora, de la solidez financiera del Banco y del riesgo soberano de Argentina.***

Las calificadoras de riesgo pueden asignar calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables reflejan la evaluación de la sociedad calificadora pertinente respecto de la posibilidad del Banco de realizar puntualmente el pago del capital e intereses sobre las Obligaciones Negociables. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleados por las sociedades calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos importantes con aquéllos

empleados por sociedades calificadoras de riesgo en los Estados Unidos u otros países. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables no representan una recomendación para comprar, vender o mantener las Obligaciones Negociables, y no hacen observaciones sobre los precios de mercado o la conveniencia para un inversor en particular. El Banco no puede asegurar que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables se mantendrán durante cualquier período de tiempo determinado o que no serán disminuidas o retiradas. Una disminución de las calificaciones no constituirá un supuesto de incumplimiento de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones asignadas pueden aumentarse, disminuirse o retirarse, dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación de la sociedad calificadora, de la solidez financiera del Banco, así como también su evaluación del riesgo soberano del país en general, y cualquier cambio de estas circunstancias puede afectar el precio de mercado o la liquidez de las Obligaciones Negociables. Siempre que los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables sean aplicados de conformidad con los fines establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables, a los efectos de gozar del tratamiento impositivo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, no resulta suficiente la sola autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables otorgada por la CNV, sino que las Obligaciones Negociables deben efectivamente ser ofertadas y colocadas mediante una oferta pública transparente.

#### ***Cuestionamientos del ARCA a la colocación por oferta pública***

En este sentido, el/los Colocador/es interviniente/s en el proceso de colocación de la respectiva Serie y/o Clase ofrecerán públicamente las Obligaciones Negociables en los términos de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales, efectuando a tal efecto los esfuerzos de colocación necesarios a fin de que los tenedores gocen de los beneficios impositivos. Sin perjuicio de lo expuesto, se destaca que aún existe cierta incertidumbre respecto de la interpretación de la ARCA acerca del requisito de colocación de los valores negociables por oferta pública (en los casos de colocaciones locales). Por tal motivo, no puede descartarse que la ARCA pueda considerar que en el caso no se ha cumplido con dicho requisito, con la consiguiente pérdida de los beneficios impositivos con los que cuentan las Obligaciones Negociables. En virtud de todo lo mencionado, se insta a los inversores a consultar a sus propios asesores al respecto.

## **POLITICAS DE BANCO DE VALORES**

### **Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales de Banco de Valores**

#### ***Inversiones***

La Emisora mantiene un perfil conservador que preserva el cumplimiento de sus obligaciones, con un balance entre positivo, tal que le permita realizar operaciones y cumplir con sus obligaciones ante el BCRA.

#### ***Política ambiental***

El Banco cuenta con una Política Social Corporativa, en el ámbito de la cual ha establecido un marco de referencia que impulsa y garantiza comportamientos que permiten generar valor para la entidad y para grupos de interés del Banco (es decir sus colaboradores, clientes, accionistas, proveedores y la sociedad en general) y la correcta integración de los tres pilares del desarrollo sostenible (Ambiente- Economía- Sociedad) en las actividades de nuestra organización. Entre los objetivos de dicha política se encuentra el de “Fomentar prácticas responsables en el ámbito laboral y social para mejorar el medioambiente” ejerciendo tareas de concientización acerca de la importancia de su conservación, del ahorro energético y el cuidado de los recursos naturales.

#### ***Política de Dividendos***

El Directorio propone anualmente a los accionistas la distribución de dividendos por un monto máximo

**Delma Ferrero. Apoderada**

del 50% de las utilidades computables bajo el marco regulatorio de las normas de Distribución de Resultados establecidas por el BCRA. Dicha Política se encuentra orientada a fortalecer su estructura patrimonial, reduciendo al mínimo su dependencia del fondeo proveniente del endeudamiento, colaborando de esta forma a la obtención y mantenimiento de las más altas calificaciones de riesgo crediticio que faciliten su competitividad en esta actividad. Sin perjuicio de lo prescripto en la presente política, el Directorio monitorea permanentemente el cumplimiento de los propósitos de esta política, pudiendo establecer propuestas por valores mayores, cuando circunstancias excepcionales lo ameriten.

## **DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN**

### **Directores titulares, suplentes y gerentes de primera línea**

#### Directorio

Conforme lo establece el estatuto social del Banco, cuyo texto ordenado se encuentra inscripto ante la Inspección General de Justicia con fecha 07 de abril de 2021 bajo el N° 4742, L° 102 de Sociedades por Acciones, el directorio de Banco de Valores (el “Directorio”) puede estar compuesto de un número mínimo de cinco a un número máximo de nueve miembros directores titulares y dos suplentes como mínimo y nueve directores suplentes como máximo. Los directores titulares y los directores suplentes son designados por los accionistas en las asambleas generales ordinarias. Los directores titulares durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, con la posibilidad de ser reelegidos en forma indefinida.

La asamblea general ordinaria determina el número de directores anualmente, y conforme a dicha decisión designará una cantidad de directores titulares que permita su renovación en forma parcial. En caso de renovación total, la asamblea general ordinaria determinará a quienes corresponde ejercer el cargo por un año, dos años y tres años respectivamente.

La Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de abril de 2024 fijó en nueve el número de directores titulares, designando por un período de tres años al Señor Víctor A. Marina -quien resultó reelecto-, la Sra. Mariela Riusech -quien resultó reelecta- y la Sra. Andrea Patricia Leonor Aida Fescina -quien resultó reelecta-. Asimismo, se fueron designados Fernando Luis Giannoni y María Lepoivre Comercio como directores suplentes.

El referido directorio fue inscripto ante la Inspección General de Justicia el 11 de junio de 2024 bajo el N° 10205, L° 117 de Sociedades por Acciones.

El siguiente cuadro muestra la composición del Directorio, actualmente conformado por nueve directores titulares y dos directores suplentes, todos ellos con domicilio en la República Argentina:

Todos los Directores constituyeron domicilio especial en la calle Sarmiento 310, piso 10° de la Ciudad de Buenos Aires.

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>CUIT/CUIL</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>	<u>Cargo</u>	<u>Carácter</u>	<u>Inicio/Finalización de su mandato</u>
<u>Juan Ignacio Nápoli</u>	<u>20-21477898-0</u>	<u>24/3/1970</u>	<u>Presidente</u>	<u>No Independiente</u>	<u>27/4/22-31/12/24</u>
<u>Norberto Dante Alejandro Mathys</u>	<u>20-13653224-4</u>	<u>15/8/1959</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>No Independiente</u>	<u>18/4/23-31/12/25</u>
<u>Mariela Alejandra Riusech</u>	<u>27-34585466-0</u>	<u>13/7/1989</u>	<u>Director Titular</u>	<u>Independiente</u>	<u>11/4/24-31/12/26</u>
<u>Victor Alejandro Marina</u>	<u>20-20425873-3</u>	<u>18/8/1968</u>	<u>Director Titular</u>	<u>Independiente</u>	<u>11/4/24-31/12/26</u>
<u>Marcelo Rodolfo Gomez Pietro</u>	<u>20-12600730-3</u>	<u>14/8/1958</u>	<u>Director Titular</u>	<u>No Independiente</u>	<u>18/4/23-31/12/25</u>



Delma Ferrero. Apoderada

<u>Gustavo Marcos Balabarian</u>	<u>20-18154505-5</u>	<u>22/11/1965</u>	<u>Director Titular</u>	<u>Independiente</u>	<u>18/4/23-31/12/25</u>
<u>Luciana Andrea Fariás</u>	<u>27-27283093-8</u>	<u>28/5/1979</u>	<u>Director Titular</u>	<u>Independiente</u>	<u>18/4/23-31/12/25</u>
<u>Andrea Patricia Leonor Aida Fescina</u>	<u>23-13213205-4</u>	<u>19/9/1959</u>	<u>Director Titular</u>	<u>Independiente</u>	<u>11/4/24-31/12/26</u>
<u>Cinthya Noemí Navarro</u>	<u>27-37277563-2</u>	<u>25/12/1992</u>	<u>Director Titular</u>	<u>No Independiente</u>	<u>18/4/23-31/12/25</u>
<u>Fernando Luis Giannoni</u>	<u>20-17917666-2</u>	<u>3/10/1966</u>	<u>Director Suplente</u>	<u>Independiente</u>	<u>11/4/24-31/12/26</u>
<u>María Raquel Leproive Comercio</u>	<u>27-19045922-0</u>	<u>13/12/1992</u>	<u>Director Suplente</u>	<u>No Independiente</u>	<u>11/4/24-31/12/26</u>

### Datos y Antecedentes de los Directores del Banco

#### **Directores Titulares**

**Juan Ignacio Nápoli:** El Sr. Nápoli se desempeña como Presidente del Banco, Presidente de Nápoli Inversiones S.A., Presidente de Valores Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos S.A. (VALO UY), Presidente de Valores Paraguay Fiduciaria S.A. (VALO PY), Vicepresidente de BT VALO (Estados Unidos), Presidente de Valo Securities S.A.U., Vocal Titular de ADEBA, Vocal Titular de Fundación ADEBA, Revisor de cuentas de CICyP, Miembro del Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Presidente de MERFOX y Vicepresidente primero de Com. It.es BA. El Sr. Nápoli es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Católica Argentina y posee una Maestría en Administración de Activos Financieros de la ESEADE.

Previo a su actual posición, fue Director Titular y Suplente en ADEBA, Miembro de B20, Director Secretario en Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., Integrante de Consejo Directivo y de la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Integrante del Comité Ejecutivo de la Federación Iberoamericana de Bolsas, Revisor de Cuentas de la Fundación Bolsa de Comercio, Director Suplente de Caja de Valores, miembro del Consejo Asesor de la Fundación Conciencia y Vocal y Asesor de la Presidencia del Club River Plate.

**Norberto Dante Alejandro Mathys:** El Sr Mathys se desempeña como Vicepresidente y Gerente General del Banco de Valores S.A., Vicepresidente de Valores Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos S.A. (Uruguay), Vicepresidente de Valo Securities S.A.U. y Director de BT Valo. El señor Mathys es Contador Público Nacional de la Universidad Católica Argentina. Anteriormente el Sr. Mathys fue Gerente Comercial y Gerente de Mercado de Capitales de Banco de Valores, y desempeño distintos puestos en Banco Río de la Plata S.A., el último como Oficial de Crédito Corporativo. Previamente, el Sr. Mathys fue Jefe del Departamento de Presupuesto de Dycasa S.A..

**Andrea Patricia L.A. Fescina:** La Sra. Fescina se desempeña como Directora del Banco, Presidente de Fescina y Cía. y Perito Analista de Sistemas del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La Sra. Fescina es Analista de Sistemas de la Universidad de Buenos Aires y posee una Maestría en Relaciones Internacionales. Anteriormente a su actual posición se desempeñó como Directora Suplente del Banco, Consejera Suplente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Directora Suplente y Miembro Suplente del Consejo de Vigilancia del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A..

**Víctor Alejandro Marina:** El Sr. Marina se desempeña como Director del Banco y Asesor financiero de Navarro Viola y Cía. S.A.. El Sr. Marina es Ingeniero en Producción Agropecuaria de la Universidad Católica Argentina. Anteriormente a su actual posición se desempeñó como Director Secretario y Director Suplente de Caja de Valores S.A., Director Titular y Suplente en Tecnología de Valores S.A., Director Suplente en Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., Director Suplente del Banco. Y como Director Presidente de Carlos Marina Sociedad de Bolsa S.A. y Oficial de Negocios en Banco Río de la



Plata.

**Cinthya Noelia Navarro:** La Sra. Navarro se desempeña actualmente como Directora del Banco, Vicepresidenta de Menucar S.A. y Directora Suplente de Import NCA S.A.. La Sra. Navarro es Contadora Pública de la Universidad Argentina de la Empresa. Anteriormente a su actual posición se desempeñó como Síndica Suplente del Banco, Directora Suplente y Vicepresidenta de Menucar S.A. y Analista y luego Responsable del Departamento de Cobranzas de Rosaser S.A..

**Mariela Alejandra Riusech:** La Sra. Riusech se desempeña actualmente como Directora del Banco. La Sra. Riusech es Contadora Pública de la Universidad Católica Argentina. Anteriormente a su actual posición se desempeñó como Responsable de Inversiones Tecnológicas y Responsable Administrativo Contable del Frigorífico Gorina S.A.I.C.. Con anticipación realizó tareas de Asistente con experiencia en impuestos.

**Luciana Andrea Farías:** La Sra. Farías se desempeña actualmente como Directora del Banco, Presidente de Nuevo Chaco Bursátil S.A. y de Nuevo Chaco Fondos S.A.. La Sra. Farías es Contadora Pública Nacional graduada en la Universidad de Palermo y posee un Posgrado en PLAyFT de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, posee una Certificación internacional en Ética y Compliance de la Universidad CEMA. Posee una capacitación en mercado de capitales de IAMC y es Operador y Asesor Idóneo en Mercado de Valores. También realizó el Programa Ejecutivo de Mercado de Capitales en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, una Tecnicatura en Contabilidad de la Universidad de Buenos Aires y obtuvo un diplomatura en Administración Pública de la Universidad Tecnológica Nacional. Anteriormente a su actual posición se desempeñó como Directora Suplente del Banco, Vicepresidente de Nuevo Chaco Bursátil S.A. y de Nuevo Chaco Fondos S.A. Soc. Gerente de Fondos Comunes de Inversión. Previamente, durante el período 2008/2017 ocupó diversas posiciones en el Fondo de Garantía y Sustentabilidad de Anses y fue Asesora Financiera en la Dirección de Tesorería y Finanzas.

**Marcelo Rodolfo Gómez Prieto:** El Sr. Gomez Prieto se desempeña como Director Titular del Banco, como Presidente de Marinas Río Luján, Director de Miñones S.A., Presidente de Metro 21 S.A., Director de Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. y Vicepresidente de SBS Trade S.A.. El Sr. Gomez Prieto es Licenciado en Administración y posee un Master en Desarrollos de la Universidad de Barcelona y realizó el Programa de Alta Dirección – PAD en el IAE Argentina de la Universidad Austral. Anteriormente a su actual posición se desempeñó como Director de Marinas Río Luján, Vicepresidente de Shield Capital S.A., Gerente Comercial en Banco Mildesa. El Sr. Gomez Prieto ocupó diversas posiciones en Argemofin Cía. Financiera llegando a ocupar el puesto de Presidente. Asimismo, fue Presidente y Gte. General en Argenbur Sociedad de Bolsa y Vicepresidente de SBS Asset Management.

**Gustavo M. Balabanian:** El Balabanian se desempeña como Director Titular del Banco, como Presidente del Grupo Financiero Tutelar S.A., Presidente de Tutelar Seguros S.A. y Vicepresidente de Tutelar Bursátil S.A.. Anteriormente, el Sr. Balabanian fue Consejero de Bancos y Seguros en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

#### **Directores Suplentes**

**Fernando Luis Giannoni:** El Sr. Giannoni se desempeña como Director Suplente del Banco y Presidente de Giannoni S.A.. Anteriormente a su actual posición se desempeñó como Presidente de Giannoni S.A..

**María Raquel Leproive Comercio:** La Sra. Leproive Comercio se desempeña actualmente como Directora Suplente del Banco y CEO de Nápoli Inversiones S.A.. La Sra. Leproive Comercio es Ingeniera con especialización financiera de la Escuela de Ingeniería ECE, París, Francia y posee un Master en Matemáticas Aplicadas, Matemáticas en Finanzas, Economía y Seguros (MASEF) de la Universidad de Paris Dauphine, Francia. Anteriormente a su actual posición se desempeñó en Nápoli Inversiones como Back Office y en Grupo Empresarial RIU (España) como Asistente Administrativo.

Delma Ferrero. Apoderada

No existe relación familiar entre los miembros del Directorio.

Respecto de los Directores, no existen entendimientos o acuerdos con los accionistas mayoritarios, clientes, proveedores u otros, de acuerdo con los cuales cualquiera de las personas antes mencionadas fue elegida para ejercer su cargo en el Banco.

Existe la posición de Adscripto al Directorio, detentada desde enero de 2025 por el Sr. Ronaldo E. Strazzolini.

Ronaldo Emilio Strazzolini: (DNI: 21.155.569 / CUIL/CUIT: 20-21155569-7) El Sr. Strazzolini es Licenciado en Administración de empresas de la Universidad Católica Argentina y posee un MBA de Duke. Anteriormente a su actual posición, fue Director y Socio de Columbus IB Valores S.A., Director y Socio de Columbus MB S.A., Senior Partner de Magna Capital y Managing Director de Banca Corporativa y de Inversión del Citibank. Con anterioridad, ha trabajado para Southern Cross Group y Boston Consulting Group. Actualmente el Sr. Strazzolini es director en RPS S.A., Director en Valores Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos S.A. (Uruguay) y Director en Valores Paraguay Fiduciaria S.A. (Paraguay).

#### Criterio de independencia de los directores

De conformidad con el Artículo 4º Sección III del Capítulo I del Título XII, "Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública" y Artículo 11 Sección III del Capítulo III del Título II, "Órganos de Administración y Fiscalización. Auditoría Externa" corresponde informar que de acuerdo con la denominación adoptada por las Normas de la CNV, los Sres. Juan I. Nápoli, Norberto D. A. Mathys, Marcelo Rodolfo Gómez Prieto y la Sra. Cinthya Navarro están comprendidos dentro de la categoría de Directores "no independientes" y el Sr. Gustavo Balabanian, Víctor A. Marina, y las Sras. Mariela A. Riusech, Andrea Patricia Leonor Aida Fescina y Luciana Andrea Farías están comprendidos dentro de la categoría de directores "independientes".

El Sr. Mathys no es independiente ya que ejerce la función de máximo ejecutivo del Banco, en relación de dependencia laboral. El Sr. Nápoli no es independiente ya que fue presidente del Banco y un pariente con grado de consanguinidad inferior a tercer grado ostenta una participación significativa en el capital accionario de Banco de Valores. El Sr. Gómez Prieto no es independiente ya que posee una participación significativa en Banco de Valores S.A. La Sra. Cinthya N. Navarro no es independiente ya que tiene un pariente con grado de consanguinidad inferior al tercer grado que ostenta una participación significativa en el capital Accionario.

#### Remuneración de los directores

La Ley General de Sociedades dispone que el monto anual máximo que pueden percibir todos los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora de una sociedad en concepto de honorarios respecto de un ejercicio económico, se deberá resolver en la asamblea ordinaria de accionistas y no podrá exceder el cinco por ciento de las ganancias netas ajustadas correspondientes a dicho ejercicio (definido como ganancias netas menos asignaciones a reservas legales, otras reservas y pérdidas acumuladas, si hubiera, más la sumatotal en concepto de remuneración de los miembros del Directorio para dicho ejercicio), en caso de que el Banco no pagara dividendos respecto de dichas ganancias netas, cuyo porcentaje se incrementa hasta un veinticinco por ciento como máximo de las ganancias netas ajustadas en base al monto de dichos dividendos en caso de que el Banco resolviera efectuar su pago. La Ley General de Sociedades dispone que los directores podrán ser remunerados por las funciones técnicas o administrativas desarrolladas en exceso de los límites mencionados, a criterio de la asamblea ordinaria de accionistas.

El estatuto del Banco establece que las remuneraciones de los miembros del Directorio no podrán exceder el 25% de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. De existir la necesidad de exceder dicho monto, se requerirá la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas del Banco en tal sentido.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2024 fijó el pago de los honorarios de los Directores, incluyendo al Señor Vicepresidente por las retribuciones fijas y variables por su trabajo en

Delma Ferrero. Apoderada

relación de dependencia correspondiente al ejercicio 2023 por una suma de \$1.468.644.628 .

El monto total reservado por el Banco para afrontar jubilaciones y/o retiros asciende al cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 a la suma de \$ 34.989.278.

#### Esquema de compensaciones

El Banco está convencido que la evaluación del desempeño del personal ayuda a promover una comunicación sincera, de dos sentidos, entre el jefe y la persona evaluada y ayudar al individuo a tomar más responsabilidad para el mejoramiento de su desempeño. Por tal motivo y en base a las responsabilidades y potencial requeridos para desarrollar las diferentes funciones, el Banco cuenta con un sistema de evaluación por objetivos, que abarca los niveles jerárquicos comprendidos por el Vicepresidente y Gerente General, Subgerente General, Gerentes Departamentales, Subgerentes, Operadores de Finanzas y Oficiales Sr/Sr. Comerciales.

El sistema de evaluación por objetivos se basa en el cumplimiento de tres objetivos individuales y tres colectivos. Entre los objetivos individuales se encuentran el cumplimiento de las metas programadas para el año a evaluar, el cumplimiento de capacitaciones internas programadas por parte de este segmento para brindar a la dotación del Banco, en un ámbito que hemos desarrollado internamente al que denominamos “Universidad Valores”, y por último se evalúa el trabajo en equipo a través de la medición de los resultados obtenidos por los miembros de sus respectivos equipos.

En cuanto a los objetivos colectivos se tienen en cuenta parámetros como la utilidad real sobre la proyectada, los gastos de administración sobre los ingresos totales y por último una de las calificaciones de riesgo. Los objetivos esbozados poseen una calificación en base a su grado de cumplimiento y al mismo tiempo ambas franjas poseen un porcentaje de la calificación final.

Una vez obtenida la calificación final que da como resultado un porcentaje de cumplimiento, dicho resultado se aplica a un target para cada nivel, el cual es fijado en forma anual teniendo en cuenta criterios internos y de mercado en general.

#### Principales ejecutivos del Banco

La estructura organizacional del Banco está compuesta por una Gerencia de Auditoría Interna, que reporta al Comité de Auditoría y Control BCRA, una Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero, que responde al Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo y una Dirección Ejecutiva – Gerencia General que reporta al Directorio.

La Gerencia General tiene como función principal la implementación de las políticas definidas por el Directorio, como así también, proponer al mismo la aplicación de planes, presupuestos y organización de la Sociedad. Además tiene a su cargo, la supervisión de, la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia Comercial, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Operaciones, la Gerencia de Gobierno Digital, la Gerencia de Banca de Inversión, la Gerencia Alyc y la Gerencia de Riesgos Integrales, evaluando el logro de los objetivos y su desempeño.

Los principales ejecutivos del Banco son los Sres. Fernando Enrique Urso, Daniel Real, Delma Irene Ferrero, Adrián Porto, Hernán Ramiro Calabro, Daniel Alejandro Ferraro, Fernanda Gabriela Infante, Juan Pablo Bledel, Raúl Alejandro Lynch, Alejandro De Nevares, Alejandro Juan Dillon, Julio César Fermo, Fernando Herrera Piñero, Rudecindo Roca, Cristian Adrián Navarro (los “Principales Ejecutivos”), cuya biografía se presenta brevemente a continuación:

Gerencia	Apellidos	Nombres	DNI	CUIL/CUIT	Fecha de Nacimiento
Valo Alyc	Bledel	Juan Pablo	22.409.500	20-22409500-8	24/05/1972
Capital Humano	Calabro	Hernán Ramiro	22.277.796	20-22277796-9	17/07/1971
Banca de Inversión	de Nevares	Alejandro	18.109.124	20-18109124-0	08/12/1967
Banca de Inversión	Dillon	Alejandro Juan	16.495.266	20-16495266-6	08/08/1963
Banca de Inversión	Fermo	Julio César	21.885.348	20-21885348-0	17/11/1970
Prevención de Lavado de dinero	Ferraro	Daniel Alejandro	23.003.805	20-23003805-9	04/01/1973

Delma Ferrero. Apoderada

Operaciones	Ferrero	Delma Irene	11.874.772	27-11874772-6	18/12/1955
Comercial	Herrera Piñero	Fernando	18.309.773	20-18309773-4	17/05/1967
Auditoría Interna	Infante	Fernanda Gabriela	24.564.250	23-24564250-4	17/04/1975
Valo Alyc	Lynch	Raúl Alejandro	18.205.611	20-18205611-2	28/12/1966
Riesgos Integrales	Navarro	Cristian Adrián	31.446.179	20-31446179-8	23/05/1985
Gobierno Digital	Porto	Adrián	27.901.253	20-27901253-5	18/02/1980
Administración	Real	Daniel	24.997.866	20-24997866-4	22/12/1975
Comercial	Roca	Rudecindo	22.080.292	20-22080292-3	02/03/1971
Finanzas	Urso	Fernando Enrique	14.886.198	20-14886198-7	19/09/1962

Los Gerentes enunciados más arriba constituyeron domicilio legal en la calle Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires.

- **Juan Pablo Bledel:** El Sr. Bledel se desempeña como Gerente de Alyc desde enero 2025. El Sr. Bledel es Licenciado en Administración de la Universidad de Buenos Aires y posee un Master en Finanzas de la Universidad CEMA. Anteriormente a su actual posición, fue Socio y Director de Columbus IB Valores S.A., Socio y Director de Zuma Advisors S.A. y Senior Sales Trader en TPCG Valores S.A., Bank Boston y Banco Rio.
- **Hernán R. Calabro:** Gerente de Capital Humano y Responsabilidad Social Corporativa de Banco de Valores S.A. Es Licenciado en Administración de Recursos Humanos de la Universidad de Belgrano.
- **Alejandro de Nevares:** El Sr. Alejandro de Nevares se desempeña como Gerente de Banca de Inversión desde enero 2025. El Sr. De Nevares es Licenciado en Administración de la Universidad de Buenos Aires y posee un MBA de Duke University. Anteriormente a su actual posición se desempeñó como Socio y Director de Columbus IB Valores S.A., Socio y Director en Columbus MB, como Director de Ventas de Inversores Institucionales latinoamericanos en Citibank NY y en distintas posiciones en Citibank Argentina. Asimismo, fue Trader Jr. en Banco Miledsa.
- **Alejandro Juan Dillon:** El Sr. Dillon se desempeña como Gerente de Banca de Inversión en VALO desde enero 2025. Anteriormente a su actual posición fue Director y Socio de Columbus IB Valores S.A., Director y Socio de Columbus MB S.A. y previamente en Citigroup ocupó diversas posiciones donde las principales fueron: Jefe de M&A Cono Sur y Gerente General de Citicorp Capital Markets. Actualmente es Chairman y fue Presidente de Oaklins Internacional. El Sr. Dillon es Licenciado en Economía de la Universidad de Buenos Aires y obtuvo un ADP de London Business School.
- **Julio César Fermo:** El Sr. Fermo se desempeña como Gerente de Banca de Inversión desde enero 2025. El Sr. Fermo es Contador Público de la Universidad Nacional de Rosario y posee un Master en Finanzas de la Universidad CEMA y una Especialización en Sindicatura Concursal de la Universidad de Buenos Aires. Previo a su actual posición fue Director y Socio de Columbus IB Valores S.A., Director y Socio de Columbus MB S.A. Director de Financiamiento Estructurado en Citigroup. Asimismo, el Sr. Fermo es desde 2020 Director de la Maestría en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella.
- **Daniel A. Ferraro:** Gerente de Prevención del Lavado de Dinero y Secretario Corporativo de Banco de Valores S. Ex Gerente Senior de Auditoría de Entidades Financieras en EY Argentina. Es Contador Público y Licenciado en Administración, graduado en la Universidad de Buenos Aires. Posee una Especialización en Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la UCA.
- **Delma I. Ferrero:** Gerente de Operaciones de Banco de Valores, Es Contadora Pública Nacional, graduada en la Universidad Nacional de Rosario.
- **Fernando E. Urso:** Gerente Financiero de Banco de Valores S.A. Cursada la Licenciatura de Economía en la U.C.A. Es técnico en Mercado de Capitales cursado en I.A.M.C, realizó el Programa Ejecutivo de Mercado de Capitales en el CEMA, realizó el Programa de desarrollo



Delma Ferrero. Apoderada

directivo en el IAE Business School.

- Fernando Herrera Piñero: El Sr. Herrera Piñero se desempeña como Gerente de Banca Corporativa desde enero 2025. El Sr. Herrera Piñero es Licenciado en Administración de la Universidad de Buenos Aires. Anteriormente a su actual posición, fue Socio y Director de Columbus MB S.A. y de Columbus IB Valores S.A., Equity Head para Argentina de Citigroup, Coordinador de Private Equity de Citigroup para Argentina, Research Analyst de Citibank Argentina y Oficial de banca comercial en Bank Boston en Argentina.
- Fernanda G. Infante: Gerente de Auditoría Interna de Banco de Valores S.A. Es Contadora Pública, graduada en la Universidad de Buenos Aires. Realizó un Programa de Entrenamiento Avanzado en Administración de Riesgos y Basilea III en la Universidad de San Andrés.
- Raúl Alejandro Lynch: El Sr. Lynch se desempeña como Gerente de Alyc desde enero 2025. El Sr. Lynch es Idóneo CNV. Anteriormente a su actual posición, fue Socio Fundador y Presidente de Columbus IB Valores S.A., Socio Fundador y Presidente de Zuma Advisors S.A. y Socio Fundador y Presidente de Zuma Advisors S.R.L. También formó parte del equipo de Sales and Trading de Lehman Brothers como head de RICG y fue parte del equipo de Corporativos y Clientes Institucionales para Barclays Capital como Director.
- Cristian Adrián Navarro: El Sr. Navarro se desempeña como Gerente de Riesgos Integrales desde el 19 de diciembre de 2024. El Sr. Navarro es Licenciado en Economía de la Universidad de Buenos Aires y posee un Posgrado en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella. Anteriormente a su actual posición, fue Controller del Grupo ECOGAS y Manager en Magna Capital, Asociado off-shore para oficina en New York en LEGG LLC y Consultor Senior en Deloitte Financial Services.
- Adrián Porto: Gerente de Sistemas y Tecnología de Banco de Valores S.A. Es Ingeniero en Sistemas de Información, graduado en la Universidad Abierta Interamericana. Posee un Executive Master in Business Administration de IAE Business School. Participó del Global Immersion Program(2015) en Harvard Business School y Darden School of Business.
- Daniel Real: Gerente de Administración de Banco de Valores S.A., Coordinador Académico del Posgrado en Finanzas de la Pontificia Universidad Católica Argentina y Profesor de Finanzas I (Posgrado Finanzas) y de Análisis Financiero (MBA) en la Escuela de Negocios de esa Universidad. Es Contador Público y Licenciado en Administración graduado en la UNLM, matriculado en el Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde julio de 2001.
- Rudecindo Roca: El Sr. Roca se desempeña como Gerente de Banca Corporativa desde enero 2025. El Sr. Roca es Licenciado en Administración de la Universidad Católica Argentina y posee un Master en Finanzas de la Universidad CEMA. Anteriormente a su actual posición fue Director y Socio de Columbus IB Valores S.A., Director y Socio de Columbus MB S.A., CEO de Takatuff Holding en Dubai - Riyadh y Director en Citigroup en Argentina y en New York (Banca Corporativa y Banca de Inversión).

Respecto de los Principales Ejecutivos, no existen entendimientos o acuerdos con los accionistas mayoritarios, clientes, proveedores u otros, de acuerdo con los cuales cualquiera de las personas antes mencionadas fue elegida para ejercer su cargo en el Banco.

#### Propiedad accionaria:

El Banco creó un Programa de Compensación en Acciones al Personal Ejecutivo para el cual se destinaron 5.618.197 acciones propias que se hallaban en cartera. Los beneficiarios del programa son los principales ejecutivos de Banco de Valores S.A., conforme lo determine el Comité de Remuneraciones e Incentivos. Los ejecutivos deberán permanecer como empleados bajo relación de dependencia de la Sociedad a partir de la concesión de la retribución en acciones por dos (2) años para lograr su irrevocabilidad y la consecuente libre disponibilidad de dichos títulos. El monto total del programa podrá ser asignado hasta la finalización del ejercicio económico 2025. A la fecha se encuentran asignadas 2.870.727 acciones

#### **Comisión Fiscalizadora**

El Artículo 18 del Estatuto Social del Banco establece el funcionamiento de una comisión fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento (la “Comisión Fiscalizadora”).

Conforme a la Ley General de Sociedades y al estatuto del Banco, los síndicos titulares y los síndicos

Delma Ferrero. Apoderada

suplentes tienen la responsabilidad de asegurar que todas las acciones de la Sociedad respeten las leyes vigentes de la República Argentina. Los síndicos titulares y suplentes (los “Síndicos”) son designados por los accionistas en la asamblea general ordinaria. Los síndicos tienen la responsabilidad de, entre otras funciones, preparar un informe para los accionistas en el que deben pronunciarse sobre los estados contables del Banco para cada ejercicio y recomendar su aprobación o no. Los síndicos suplentes actúan en dicho carácter en caso de ausencia temporaria o permanente de uno de los síndicos titulares. En la actualidad, hay tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes. Los síndicos titulares y los síndicos suplentes son elegidos por un período de un año.

En la Asamblea referida han resultado electos Síndicos Titulares los Señores Carlos Javier Piazza, Alberto Federico Citati y Juan Pablo Gusmano, y Síndicos Suplentes los Señores Alejandro Almarza, Elizabeth Myriam Salgado y Francisco Javier Piazza.

El siguiente cuadro muestra la composición de la Comisión Fiscalizadora del Banco, según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del día 11 de abril de 2024.

Nombre	DNI	CUIT/CUIL	Cargo	Fecha de Designación	Vencimiento del Mandato	Ejerciendo el Cargo
Alberto Federico Citati	17.765.624	20-17765624-1	Síndico Titular	11/4/2024	31/12/2024	Si
Carlos Javier Piazza	12639275	20-12639275-4	Síndico Titular	11/4/2024	31/12/2024	Si
Juan Pablo Gusmano	17.930.569	20-17930569-1	Síndico Titular	11/4/2024	31/12/2024	Si
Alejandro Almarza	12.087.173	20-12087173-1	Síndico Suplente	11/4/2024	31/12/2024	Si
Elizabeth Myriam Salgado	23.303.909	27-23303909-3	Síndico Suplente	11/4/2024	31/12/2024	Si
Francisco Javier Piazza	33.443.679	23-33443679-9	Síndico Suplente	11/4/2024	31/12/2024	Si

Los Sres. Síndicos Titulares y Suplentes constituyeron domicilio legal en la calle Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires.

Los CVs se encuentran en sitio de valo <https://www.valo.ar/institucional/autoridades/> (Directores y Síndicos)

- Alberto Federico Citati:

El Sr Citati es abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires. El Sr Citati es Síndico Titular de Banco de Valores S.A., Síndico Suplente de Nápoli Inversiones S.A., Administrador Judicial, Curador y Partidor Judicial designado en causas en trámite ante Tribunales de la Justicia Nacional, Consultor de Empresas Nacionales y Extranjeras. Es Abogado, graduado en la Universidad de Buenos Aires.

Experiencia Profesional en Italia: 2002 -2006 - WORLD FOOD PROGRAMME (O.N.U), Sede Mundial en ROMA: Catering & Conference Manager; BLUE NOTE MILANO: General

CLUB MILANO: General & Manager. Responsable del start up, búsqueda y cierre de acuerdos de partnership con importantes Empresas y marcas del Sector del lujo, tecnología, cultura y lifestyle: KRUG, AUDI, ACQUA DI PARMA, NAUTICA, JVC, KODAK, LENOVO, DELTA AIRLINES, SAN PELLEGRINO, PERRIER, DIAGEO, MARTINI, HEINEKEN.

- Carlos Javier Piazza:

Síndico Titular de Banco de Valores S.A.; Socio del Estudio Della Rocca Piazza Almarza; Síndico Titular de Banco Macro S.A.; Síndico Titular de Macro Warrants S.A.; Síndico Titular de Central



Tucumano S.A.; Síndico Suplente de Banco del Tucumán S.A.; Síndico Suplente de Macro Securities S.A.; Síndico Suplente de Macro Fiducia S.A.; y Síndico Suplente de Opción Seguros S.A.  
El Sr Piazza es Contador Público Nacional, graduado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Antecedentes en la Actividad Financiera:

2010-2013 BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A. Síndico Suplente

2009-2012 MACRO FONDOS SOCIEDAD GERENTE FCI S.A. Síndico Titular

2009-2012 BANCO MACRO S.A. Síndico Suplente

- Juan Pablo Gusmano:

Es Director Independiente suplente de BYMA; Es Presidente de Profeed Saladillo S.A.;

Fue socio gerente de Profeed Saladillo S.A.; Vicepresidente Senior de Goldman Sachs & Co., NY;

Vicepresidente de Santander Investment Bank, NY; Senior Trader de Banco Santander de Negocios y

Asociado a la tesorería de Banco Santander de Negocios.

El Sr Gusmano es Lic. En Administración de Empresas, graduado en la Universidad de Belgrano.

Contador Público Nacional, egresado de la Universidad de Belgrano. Tiene una Maestría en

Administración de Empresas con especialización en finanzas de la Escuela de Negocios Int. Universidad

de Belgrano.

- Alejandro Almarza:

Síndico Suplente de Banco de Valores S.A.; Síndico Titular de Banco Macro S.A.; Síndico Titular de

Bancodel Tucumán S.A.;

Síndico Titular de Telecom Personal S.A.; Síndico Titular de Macro Fiducia S.A.; Síndico Titular de

MacroWarrants S.A. y

Síndico Titular de Seguros de Depósitos S.A. Es Contador Público Nacional, graduado en la U.B.A.

- Elizabeth Myriam Salgado:

Es Responsable Contable - Impositiva de Profeed Saladillo S.A. Feedlot;

Fue Responsable administrativa de Inversiones Exportables Argentinas

SRL; Gerente Administrativa Financiera de Grupo Integritas;

Supervisora Administrativa de Divisar S.A.;

Gerente Administrativa Financiera de Biceps Publicidad - RGL S.A..

La Sra. Salgado es Contadora Pública, egresada de la Universidad

Argentina de la Empresa.

- Francisco Javier Piazza:

Síndico Suplente de Banco de Valores S.A.; Síndico Suplente de VALO SECURITIES S.A.U.; Síndico

Suplente de Banco BMA SAU y Síndico Suplente de Banco Macro S.A. Es Contador Público Nacional,

graduado en la Universidad de Buenos Aires. Formó parte del Departamento de Impuestos de 2011 a

2021 en el ESTUDIO DELLA ROCCA-PIAZZA-ALMARZA.

Criterios de Independencia de los Síndicos:

El Síndico Titular Contador Dr. Carlos Javier Piazza tiene el carácter de “independiente” de acuerdo

con las disposiciones de la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos

Profesionales de Ciencias Económicas.

Asimismo y de acuerdo con el Artículo 4° Sección III del Capítulo I del Título XII, “Transparencia en

el Ámbito de la Oferta Pública” de las Normas de la CNV se informa que los Síndicos Titulares Alberto

Federico Citati y Juan Pablo Gusmano no forman parte de ningún estudio profesional que tenga

relaciones profesionales con el Banco, que los Síndicos Suplentes Elizabeth Myriam Salgado, Alejandro

Almarza y Francisco Javier Piazza no integran un estudio que mantiene relaciones profesionales con el

Banco, percibiendo honorarios por sus servicios.

**Asesores:**

Delma Ferrero. Apoderada

El asesor legal del Banco es BRADY ABOGADOS S.R.L., CUIT N° 30-71626047-6 y su domicilio Av. Santa Fe 995, piso 4°, de la Ciudad de Buenos Aires.

### Audidores

Los Auditores Externos del Banco durante los tres últimos ejercicios fueron Contadores que pertenecen a la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., con domicilio en 25 de Mayo 487, de la Ciudad de Buenos Aires y se encuentran matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A continuación se detallan sus datos:

Nombre	Matricula	DNI	CUIT	Designación Mandato	Expiración Mandato
Claudio N. Nogueiras (titular)	T° 197 F° 64	17.362.617	20-17362617-8	15/04/2021	31/12/2021
Karen Grigorian (suplente)	T° 175 F° 31	18.728.219	20-18728219-6	15/04/2021	31/12/2021
Leonel G. Tremonti (titular)	T° 315 F° 173	24.036.555	20-24036555-4	27/04/22	31/12/2022
José G. Riportella (suplente)	T° 156 F° 2	16.975.770	20-16975770-5	27/04/2022	31/12/2022
Leonel G. Tremonti (titular)	T° 315 F° 173	24.036.555	20-24036555-4	18/04/2023	31/12/2023
Germán E. Cantalupi (suplente)	T° 248 F° 60	20.795.867	20-20795867-1	18/04/2023	31/12/2023

En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria nro. 67 celebrada con fecha 11 de abril de 2024, se decidió la continuidad de la firma Pistrelli Henry Martin y Asociados S.A., señalando que los contadores certificantes serán:

Nombre	Matricula	DNI	CUIT	Designación Mandato	Expiración Mandato
Leonel G. Tremonti (titular)	T° 315 F° 173	24.036.555	20-24036555-4	11/04/2024	31/12/2024
Leandro A. Dores (suplente)	T° 269 F° 7	23.772.883	20-23772883-2	11/04/2024	31/12/2024



Delma Ferrero. Apoderada

**Otra información relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales.**

Directores

Nombre	Cargo	CUIL/CUIT	Fecha de designación del mandato	Fecha de vencimiento del mandato	Carácter de Independencia	Ejerciendo el cargo
Juan Ignacio Nápoli	Presidente	20-21477898-0	27/04/22	31/12/24	No Independiente	Si
Norberto Dante Alejandro Mathys	Vicepresidente y Gerente General/CEO	20-13653224-4	18/04/23	31/12/25	No Independiente	Si
Mariela Riusech	Directora Titular	27-34585466-0	11/04/24	31/12/26	Independiente	Si
Víctor Alejandro Marina	Director Titular	20-20425873-3	11/04/24	31/12/26	Independiente	Si
Marcelo Rodolfo Gomez Prieto	Director Titular	20-12600730-3	18/04/23	31/12/25	No Independiente	Si
Gustavo Marcos Balabanian	Director Titular	20-18154505-5	18/04/23	31/12/25	Independiente	Si
Luciana Farias	Directora Titular	27-27283093-8	18/04/23	31/12/25	Independiente	SI
Cinthy Noela Navarro	Directora Titular	27-37277563-2	18/04/23	31/12/25	No independiente	SI
Andrea Patricia Leonor Aida Fescina	Directora Titular	23-13213205-4	11/04/24	31/12/26	Independiente	Si
Fernando Luis Giannoni	Director Suplente	20-17917666-2	11/04/24	31/12/26	Independiente	No



María Lepoivre	Directora Suplente	27-19045922-0	11/04/24	31/12/26	Independiente	No
----------------	--------------------	---------------	----------	----------	---------------	----

Comisión Fiscalizadora

Nombre	Cargo	CUIL/CUIT	Fecha de designación del mandato	Fecha de vencimiento del mandato	Carácter de Independencia	Ejerciendo el cargo
Alberto Federico Citati	Síndico Titular	20-17765624-1	11/04/2024	31/12/2024	Independiente	Si
Carlos Javier Piazza	Síndico Titular	20-12639275-4	15/04/2024	31/12/2024	Independiente	Si
Juan Pablo Gusmano	Síndico Titular	20-06014367-7	15/04/2024	31/12/2024	Independiente	Si
Alejandro Almarza	Síndico Suplente	20-12087173-1	11/04/2024	31/12/2024	Independiente	Si
Elizabeth Myriam Salgado	Síndico Suplente	27-23303909-3	11/04/2024	31/12/2024	Independiente	Si
Francisco Javier Piazza	Síndico Suplente	23-33443679-9	11/04/2024	31/12/2024	Independiente	Si

Los miembros del Directorio no han suscripto acuerdos de locación de servicios con el Banco que prevean beneficios luego de la terminación de sus mandatos

Otros comités.

Banco de Valores S.A. ha establecido los siguientes Comités y Subcomités, con ámbitos específicos de incumbencia, que le permiten lograr una adecuada supervisión de la gestión de los lineamientos de política societaria aprobados por su Directorio:

- Comité de Auditoría - CNV
- Comité de Auditoría - BCRA,
- Comité de Créditos y Negocios, del cual depende: i) Subcomité de Negocios y ii) Subcomité de Créditos Junior
- Comité de Gestión Integral de Riesgos
- Comité de Tecnología y Seguridad de la Información,



Delma Ferrero. Apoderada

- Comité de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo,
- Comité de Remuneraciones e Incentivos y
- Comité de Coordinación Gerencial, del cual depende: Subcomité de Normas
- Comité de Género, del cual depende, Subcomité de Prevención de la Violencia de Género

#### Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría, constituido de conformidad con el Artículo 109 de la Ley de Mercado de Capitales, está integrado por los Señores Andrea Patricia Fescina (directora independiente), Victor A. Marina (director independiente) y Luciana Farías (directora independiente) como miembros titulares y por Cinthya Navarro (directora no independiente) por como miembro suplente.

El Comité de Auditoría funciona en forma colegiada, debiendo estar compuesto por, como mínimo, tres miembros del propio directorio, debiendo la mayoría ser independientes, y deberá cumplir con las obligaciones y requerimientos previstos en los Artículos 109 y 110 de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Los miembros del Comité de Auditoría han sido designados mediante reunión de Directorio celebrada en fecha 18 de abril de 2024.

#### Comité de Auditoría BCRA

El Comité de Auditoría BCRA está integrado por Señores Andrea Patricia Fescina (directora independiente), Luciana Farías (directora independiente) y Fernanda Infante (Gerente de Auditoría Interna). El Comité de Auditoría BCRA funciona en forma colegiada y sus miembros son designados por el Directorio del Banco, por mayoría de votos presentes.

Los miembros del Comité de Auditoría han sido designados mediante reunión de Directorio celebrada en fecha 18 de abril de 2024.

#### Comité de Remuneraciones e Incentivos

El Comité de Remuneraciones e Incentivos del Banco fue creado el 16 de marzo de 2017 y actualmente sus integrantes son los Sres. Juan I. Nápoli, Norberto D. A. Mathys y Hernán R. Calabró. El mismo depende del Directorio del Banco y es coordinado por Hernán R. Calabró en su carácter de Gerente de Capital Humano del Banco.

El Comité de Remuneraciones e Incentivos se reúne al menos dos veces por año. Para sus reuniones se requiere de un quorum de al menos dos de los integrantes, donde al menos uno debe ser miembro del Directorio y el otro el Gerente de Capital Humano del Banco. El Gerente de Capital Humano del Banco, de considerarlo conveniente y cuando se requiera información complementaria de su parte, podrá requerir que participen de la reunión funcionarios de las distintas gerencias del Banco.

Los principales objetivos del Comité de Remuneraciones e Incentivos son los siguientes:

- Vigilar y revisar los sistemas de compensación y remuneración y de incentivos económicos al personal;
- Proponer modificaciones en las remuneraciones y beneficios e incentivos económicos al personal a partir del nivel gerencial;
- Definir las pautas para el pago de los incentivos económicos al personal para los colaboradores del Banco;
- Revisar que los sistemas de compensación y remuneración y de incentivos económicos al personal sean consistentes con la estrategia del Banco definida por el Directorio;
- Verificar que las remuneraciones y beneficios e incentivos económicos sean definidos de forma



Delma Ferrero. Apoderada

tal que conduzcan a los colaboradores del Banco a una prudente toma de riesgos y proponer los ajustes necesarios cuando los riesgos asumidos excedan los niveles razonables;

- Desarrollar propuestas para modificar los niveles de remuneración y beneficios de los colaboradores del Banco a partir del nivel gerencial y elevarlas al directorio para su aprobación;
- Definir anualmente las pautas para el pago de los incentivos económicos al personal para los colaboradores del Banco a partir del nivel gerencial y elevar la propuesta al directorio para su aprobación;
- Determinar las pautas anuales para el pago de los incentivos económicos al personal para los colaboradores del Banco de nivel no gerencial y aprobar la propuesta;
- Aprobar toda gratificación o importe que exceda la que el Banco esté obligado a abonar – en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente – otorgada a un colaborador del Banco al momento de su desvinculación;
- Asegurar la correcta implementación del proceso anual de evaluación de desempeño por competencias y por cumplimiento de objetivos de gestión de los colaboradores del Banco;
- Garantizar que el sistema de incentivos económicos al personal tenga una efectiva vinculación con los resultados de la evaluación de desempeño de los colaboradores del Banco; y
- Asegurar que se lleve a cabo periódicamente la revisión del sistema de incentivos económicos al personal.

### **Gobierno Corporativo**

Los conceptos vertidos en el código de gobierno societario del Banco de Valores enuncian los objetivos estratégicos del mismo, definen lineamientos políticos primarios de gestión y sirven de marco para el diseño de la estructura orgánica, la generación de normas de aplicación, pautas y recomendaciones para el diseño de procesos de negocio y el desarrollo de contenidos procedimentales, relacionados con aspectos particulares de la gestión del negocio tales como: i) control interno, ii) riesgos, seguridad y protección, iii) prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas, iv) finanzas y negocios, v) tecnología informática y vi) administración (recursos humanos y bienes).

Banco de Valores se compromete a ser, real y conceptualmente, una empresa firmemente conducida, sólida y confiable en la evaluación y gestión de los riesgos, en el establecimiento de esquemas de control interno y en el respeto por el marco legal y reglamentario de su actividad.

La adopción de valores tales como lealtad, confianza, transparencia, respeto y el mantenimiento de un elevado estándar ético compartido, aseguran al Banco de Valores que la forma en que encara su actividad, el trato que dispensa a sus clientes y la forma de relacionarse con terceras partes y colegas, es consistente en toda la organización (desde los miembros del Directorio hasta el último colaborador). Propendiendo a evitar aquellas situaciones que puedan generar conflictos de intereses y abstenerse en la toma de decisiones cuando haya conflicto de intereses que impida el desempeño adecuado y objetivo respecto de sus obligaciones para con el Banco y los clientes.

A continuación, se detallan brevemente las principales cláusulas del código de gobierno societario:

#### **- Asambleas y accionistas:**

Las relaciones del Banco de Valores con los accionistas y las personas vinculadas directa o indirectamente con él, cumplen con las disposiciones y deberes de información establecidos en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, las reglamentaciones que en la materia emiten el Banco Central de la República Argentina y otros organismos de contralor. Por otra parte, en sintonía con las mejores prácticas, el Banco de Valores informa sobre las operaciones relevantes celebradas con los accionistas y los administradores, en condiciones habituales de mercado. La Asamblea de Accionistas, máximo

**Delma Ferrero. Apoderada**

órgano de decisión del Banco de Valores, reúne periódicamente a los accionistas con el fin de adoptar los acuerdos que, conforme la ley y su estatuto social, son de su competencia.

Banco de Valores asegura el ejercicio de los derechos del accionista minoritario, no existiendo limitaciones de ninguna índole que restrinjan su participación en las asambleas.

- El Directorio:

Los directores del Banco de Valores son moralmente idóneos y cuentan con sobrada experiencia en el ámbito financiero-bancario-bursátil. No existen requisitos formales para integrar el Directorio, más allá de los que la legislación y normativa aplicable establecen a cada momento. En ese sentido, el BCRA establece, a través de sus Circulares CREFI, “Creación y Funcionamiento de Entidades Financieras” y “Separación de funciones ejecutivas y de dirección” y RUNOR, “Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras”, entre otros, los criterios de valoración, independencia y separación de funciones considerados a los efectos de otorgar la autorización a los directores designados por la asamblea de accionistas.

El Directorio delega en el Gerente General/CEO la gestión de la selección y, cuando sea necesario, el reemplazo de los principales ejecutivos de la Entidad, tomando conocimiento y aprobando lo actuado. Al respecto, el Banco de Valores posee un plan apropiado de sucesión de modo que los candidatos reúnan los requisitos necesarios para administrar la entidad. Dicho plan permite identificar los potenciales sucesores internos y, en caso de corresponder, la necesidad de reclutamiento externo.

Los Comités son el ámbito a través del cual diversos miembros del Directorio toman contacto directo con distintas problemáticas y controlan la efectiva aplicación de los objetivos estratégicos y los lineamientos de política societaria.

- Compensación y remuneración del Directorio:

El Directorio del Banco de Valores asegura que las pautas y prácticas compensatorias de la sociedad son consistentes con su cultura, con sus objetivos de largo plazo, su estrategia, su perfil de riesgo y con su ambiente de control y que responden a las definiciones que al respecto estableciera la Asamblea en el Estatuto Social. Es la Asamblea de Accionistas la que establece los límites a la retribución anual y fija los montos de remuneración, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Por su parte, el Directorio ha creado el Comité de Remuneraciones e Incentivos cuya función es analizar y elevar a aprobación de aquél los niveles de remuneración y los beneficios de los colaboradores del Banco a partir del nivel gerencial.

- La Gerencia:

Los integrantes de la Alta Gerencia del Banco (Gerencia General, Gerente Comercial, Gerente de Administración, Gerente de Finanzas, Gerente de Proyectos, Gerente de Riesgos Integrales, Gerente de Operaciones, Gerente de Sistemas y Tecnología y el Gerente de Capital Humano) tienen la idoneidad y experiencia necesarias en la actividad financiera para gestionar el negocio bajo su supervisión así como el control apropiado del personal de sus áreas dependientes. Por otra parte, y en orden a las buenas prácticas, se propende a que las principales decisiones gerenciales sean adoptadas por más de una persona, recomendándose que los integrantes de la Alta Gerencia no se involucren en la toma de decisiones en cuestiones menores o de detalle de los negocios, gestionen las distintas áreas teniendo en cuenta las opiniones de los Comités afines a ellas y ejerzan el control de las actividades de los funcionarios más influyentes, especialmente cuando obtienen rendimientos superiores a expectativas razonables.

- Dividendos:

El Banco de Valores propone a sus accionistas la distribución de dividendos en función de las políticas aprobadas por su Directorio y bajo el marco regulatorio de la Distribución de Resultados emanada de la normativa del Banco Central de la República Argentina. Dicha política estará orientada a fortalecer su estructura patrimonial, reduciendo al mínimo su dependencia del fondeo proveniente del endeudamiento, coadyuvando de esta forma a la obtención y mantenimiento de las más altas calificaciones de riesgo crediticio que faciliten su competitividad en esta actividad.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de abril de 2024 aprobó una distribución

Delma Ferrero. Apoderada

de utilidades como dividendos en efectivo por \$13.500.000.000.

- Acatamiento de reglamentación externa – cumplimiento:

El Banco de Valores integra a la gestión la “función de cumplimiento” con el objetivo, entre otras consideraciones, de monitorear regularmente el cumplimiento de las reglas de gobierno societario y de las regulaciones, códigos y políticas a las cuales está sujeta la entidad.

- Control interno:

El control interno es un aspecto estratégico de la dirección y forma parte de la toma de decisiones, proceso por el cual una organización gobierna sus actividades para alcanzar su misión de forma eficaz y eficiente. La organización ha definido al sistema de control interno como el conjunto coordinado de métodos y medidas adoptados para salvaguardar los activos, verificar la exactitud y confiabilidad de la información, promover la eficiencia y efectividad operativa y alentar la adhesión a las políticas emanadas de la dirección.

Todos los colaboradores del Banco de Valores deben recibir permanentemente, a través de la estructura de gestión y control definida, el claro mensaje de que, los procesos de ejecución, deben ser tomadas con la mayor profesionalidad las responsabilidades de control.

El Control Interno es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la organización.

- Gestión integral de riesgos:

Banco de Valores considera la realización de pruebas de estrés como una herramienta relevante en la gestión de riesgos y, en definitiva, como parte integral de la propia cultura de gobierno societario. Reconoce que brindan una evaluación prospectiva del riesgo; coadyuvan a superar limitaciones de modelos y datos históricos; facilitan la comunicación externa e interna; establecen procedimientos de planeamiento del capital y la liquidez; colaboran en el establecimiento de niveles de tolerancia al riesgo y estimulan el desarrollo de planes de contingencia y mitigación de los riesgos; reforzando el gobierno societario y la fortaleza tanto Banco como del sistema financiero en su conjunto.

- Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas:

Banco de Valores, en su carácter de integrante del Sistema Financiero Argentino y sujeto obligado en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, adhiere, cumple y asume total compromiso con las leyes y normas vigentes y futuras que dicten el Gobierno de la República Argentina, el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera o cualquier órgano regulador y de supervisión competente, y en sintonía a las mejores prácticas internacionales en la materia (FATF/GAFI). Además, Banco de Valores tiene el firme propósito institucional de evitar la utilización de su actividad para la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas o delictivas, a cuyo fin establece medidas oportunas para el control y prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo; de tal forma que la transparencia de los negocios y el conocimiento y análisis exhaustivo de nuestros clientes, contrapartes y corresponsales se conviertan en parte de nuestra filosofía de trabajo.

Administración de bienes y servicios:

La adquisición de bienes y servicios para proyectos específicos o para la administración general seguirán los siguientes criterios:

- Se efectuará de conformidad con principios de transparencia, imparcialidad, igualdad de oportunidades y eficiencia en el uso de los recursos.
- Se concretará de conformidad con las leyes y regulaciones del propio país y las del proveedor, si fuera extranjero.
- Se efectuará de conformidad con el Código de Ética y Normas de Conducta que rige en Banco de Valores.

- Información y transparencia:

Banco de Valores orienta una dirección transparente de las actividades y el negocio, la cual se

materializa en el impulso de la divulgación de información pertinente hacia el depositante, el inversor, el accionista y el público en general a efectos de coadyuvar en la consolidación del buen gobierno societario y, por ende, de la disciplina de mercado. Se trata, en definitiva, de proveer a terceras partes de la información necesaria y oportuna para evaluar la efectividad en la gestión del Directorio y de la Alta Gerencia, entendiendo que la publicación de informes sobre los aspectos del gobierno societario puede asistir a los participantes del mercado y a otras partes interesadas en el monitoreo de la fortaleza y solvencia de la entidad.

Banco de Valores posee políticas orientadas a evitar el uso indebido de la información privilegiada estableciendo los estándares mínimos a respetar en relación al manejo de dicha información, la manipulación de cotizaciones, los conflictos de intereses y la operatoria por cuenta propia de las personas afectadas por estas políticas, representadas principalmente por sus directivos, síndicos, gerentes y empleados pero extensiva a otras que, sin pertenecer a la entidad, tienen acceso a esta clase de información.

Adicionalmente, con fecha 5 de marzo de 2024 la Entidad, en cumplimiento de las disposiciones fijadas por la Resolución General 797/2019 de la CNV, emitió el Reporte del Código de Gobierno Societario.

### Empleados

La entidad no contrata personal temporario en número significativo, circunscribiendo este tipo de contratos a la cobertura de ausencias imprevistas de su personal de planta permanente en sectores de muy reducida estructura.

En el marco legal vigente aplicable al Banco la afiliación sindical es voluntaria. Los empleados del Banco están representados por el sindicato bancario.

Durante el ejercicio 2024, el sindicato bancario renegoció su respectivo convenio colectivo de trabajo. En 2024 se otorgaron aumentos remunerativos para los empleados bancarios, del 112 %

A continuación, se acompaña un desglose de los empleados del Banco por área al 20/12/24: <b>ÁREA</b>	<b>PERSONAS</b>
Comisión Gremial	4
Directorio	7
Gerencia Comercial	15
Gerencia de Administración	47
Gerencia de Auditoría Interna	6
Gerencia de Finanzas	9
Gerencia de Operaciones	83
Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero	8
Gerencia de Capital Humano	6



Gerencia de Riesgos Integrales	12
Gerencia de Sistemas y Tecnología	54
Total	251



**Delma Ferrero. Apoderada**

## ESTRUCTURA DE BANCO DE VALORES, SUS ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

### Estructura de Banco de Valores y su grupo económico.

El capital social de Banco de Valores se encuentra representado por 840.182.392 acciones ordinarias escriturales (siendo Caja de Valores S.A. la entidad encargada de llevar el registro de acciones escriturales del Banco), cada una por un valor nominal de \$1 y otorgan derecho a un voto por acción. Las acciones emitidas por Banco de Valores se encuentran totalmente integradas. Las acciones referidas se encuentran listadas en Bolsas y Mercados Argentinos bajo el ticker "VALO".

Banco de Valores posee en cartera 2.636.447 acciones emitidas por el propio Banco de Valores. Las mismas se encuentran destinadas a un Programa de Compensación en Acciones al Personal Ejecutivo.

Producto de la reorganización societaria entre Banco de Valores S.A. con Columbus MB S.A. y Columbus IB Valores S.A. mencionada a lo largo de este prospecto, el capital del Banco pasará a estar representado por 999.734.882 acciones ordinarias escriturales.



### Accionistas principales

A continuación, se detallan los accionistas con participación en el 5% o más del capital social en circulación, conforme surge del padrón de accionistas al 30 de noviembre de 2024.

Delma Ferrero. Apoderada

<b>Accionistas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Participación Accionaria %</b>
NAVARRO NESTOR NELSON	67.190.000	8,0%
ANSES-FGS	60.677.302	7,2%
NÁPOLI JOSÉ MARÍA	49.303.546	5,9%
Otros accionistas	663.011.544	78,9%
<b>Acciones en circulación</b>	<b>840.182.392</b>	<b>100,00%</b>

Todas las acciones de la Sociedad tienen el mismo derecho a voto (1 voto por acción).

Se deja constancia que, a la fecha del presente Prospecto, Banco de Valores S.A. no cuenta con una persona humana o jurídica que revista la calidad de beneficiario final de conformidad con la normativa vigente

### **Transacciones con partes relacionadas**

Banco de Valores S.A. cumple con los arts. 72 y ss de la ley 26.831 y las Normas de la CNV, en materia de transacciones con partes relacionadas de monto relevante -más del 1% del patrimonio social-, y además tiene una Política específica de “Conflictos de Interés y Transacciones entre Partes Relacionadas”. El texto de la referida política se halla publicado en la página institucional de Banco de Valores: <https://www.valo.ar/>.

Según la norma citada, se entiende por Parte Relacionada a

- I. A los directores, integrantes del órgano de fiscalización o miembros del consejo de vigilancia de la sociedad emisora, así como a los gerentes generales o especiales designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley 19.550 de sociedades comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones;
- II. A las personas humanas o jurídicas que tengan el control o posean una participación significativa, según lo determine la Comisión Nacional de Valores, en el capital social de la sociedad emisora o en el capital de su sociedad controlante;
- III. A otra sociedad que se halle bajo el control común del mismo controlante;
- IV. A los ascendientes, descendientes, cónyuges o hermanos de cualquiera de las personas humanas mencionadas en los apartados I y II precedentes;
- V. A las sociedades en las que cualquiera de las personas referidas en los apartados I a IV precedentes posean directa o indirectamente participaciones significativas. Siempre que no se configure alguno de los casos mencionados, no será considerada “parte relacionada” a los efectos de este artículo una sociedad controlada por la sociedad emisora;

En los ejercicios 2024, 2023 y 2022 el Directorio, con la opinión previa del Comité de Auditoría, aprobó las siguientes líneas de créditos (incluyendo eventuales descubiertos transitorios – excepcionales y al solo efecto de cubrir situaciones especiales) con partes relacionadas, realizadas en cuanto a sus términos en condiciones normales y habituales del mercado (cifran en pesos):

Fecha	Parte Relacionada	Vencimiento	Monto de la línea
24-09-24	NÁPOLI INVERSIONES S.A.	21-03-25	3.000.000.000
30-04-24	NÁPOLI INVERSIONES S.A.	27-09-24	1.800.000.000
30-04-24	SBS TRADING S.A.	25-10-24	2.700.000.000
26-03-24	NÁPOLI INVERSIONES S.A.	30-04-24	1.800.000.000
26-03-24	SBS TRADING S.A.	30-04-24	1.800.000.000
12-03-24	SBS TRADING S.A.	26-04-24	1.800.000.000
05-03-24	NÁPOLI INVERSIONES S.A.	05-04-24	1.800.000.000
15-11-23	NÁPOLI INVERSIONES S.A.	08-03-24	2.200.000.000



Delma Ferrero. Apoderada

13-09-23	SBS TRADING S.A.	15-03-24	1.800.000.000
26-04-23	NÁPOLI INVERSIONES S.A.	20-10-23	600.000.000
26-04-23	SBS TRADING S.A.	20-10-23	1.400.000.000
26-04-23	SCHWEBER SECURITIES S.A.	20-10-23	1.000.000.000
01-11-22	NÁPOLI INVERSIONES S.A.	28-04-23	450.000.000
01-11-22	SBS TRADING S.A.	28-04-23	1.200.000.000
01-11-22	SCHWEBER SECURITIES S.A.	28-04-23	500.000.000
10-05-22	NÁPOLI INVERSIONES S.A.	04-11-22	330.000.000
10-05-22	SBS TRADING S.A.	04-11-22	900.000.000
10-05-22	SCHWEBER SECURITIES S.A.	04-11-22	410.000.000

### Sede Social

La Sede Social de Banco de Valores se encuentra en Sarmiento 310, CABA y fue inscrita en el Registro Público de Comercio el bajo el n° 9002 del libro 99, tomo A de S.A. con fecha 28 de noviembre de 1983.

### ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE BANCO DE VALORES

El Banco tiene oficinas en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se utilizan para la gestión administrativa y comercial y por parte del personal del área central.

INMUEBLES	Titularidad	M2	Destino
CASA MATRIZ			
EDIFICIO - Sarmiento 310	Propio	6.896	Sede Administrativa
Edificio COCHERA - 25 DE MAYO 377	Propio	24	Cochera
Edificio LERMA 435/37 - CAP. -	Propio	51,42	Depósito
Edificio - AV. SAENZ 646 - CAP. -	Propio	946,03	Depósito de documentación
Suc. Bolsa – 25 de mayo 311-CAP	Alquilado	1.204	Anexo Operativo

A la fecha de la presentación de este Prospecto el Banco no cuenta con activos intangibles que revistan significancia, tanto individualmente como en su conjunto.

No obstante, es importante destacar que este escenario resultará sustancialmente diferente a partir de la efectivización de la fusión por absorción descrita en los capítulos iniciales producto de la incorporación del activo intangible relacionado al valor de incorporación de las sociedades incluidas en la reorganización societaria.



Delma Ferrero. Apoderada

## ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación, se presenta una síntesis de la información contable consolidada para cada uno de los períodos indicados. Esta información debe leerse junto con los estados financieros auditados del Banco incluidos.

Los datos contables resumidos corresponden a información contable sobre bases consolidadas de: (i) cada uno de los tres ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, todos expresados bajo normas NIIF adoptadas por el Banco Central de la República Argentina en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023; (ii) el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 comparativa con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024.

Los estados financieros correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, se encuentran publicados en la AIF. En tal sentido, los estados financieros correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023 se encuentran bajo el ID 3162356, los correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022 se encuentran bajo el ID 3010213 y los correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021 se encuentran bajo el ID 2865096. En lo que respecta a los estados financieros correspondientes al período de 9 meses al 30 de septiembre de 2024 y al 30 de septiembre de 2023 se encuentran publicados en la AIF bajo los ID 3283672 y ID 3119714, respectivamente.

El Banco lleva sus libros y registros contables en pesos y prepara y publica sus estados financieros consolidados auditados de conformidad con las Normas del Banco Central, las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Contables Profesionales Vigentes.

Tipos de cambio y conversión a dólares estadounidenses. El Banco ha convertido, en los cuadros que exponen información contable y financiera de los ejercicios anuales expuestos a continuación, ciertos montos en pesos a dólares únicamente para conveniencia del lector. Salvo que se indique lo contrario, el tipo de cambio utilizado para convertir tales montos al 31 de diciembre de 2021 fue de Ps. 102,75 por US\$1,00, para convertir tales montos al 31 de diciembre de 2022 fue de Ps. 177,1283 por US\$ 1,00, para convertir tales montos al 31 de diciembre de 2023 fue de Ps. 808,4833 por US\$ 1,00, mientras que para para convertir tales montos al 30 de septiembre de 2023 fue de Ps 350,0083 por US\$1,00 y para el 30 de septiembre 2024 fue de Ps. 970,9167 por US\$ 1,00. Cabe mencionar que fue utilizado el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de la República Argentina según su Comunicación A 3500. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa un tipo de cambio diario para el peso. La información equivalente en dólares estadounidenses presentada en este Prospecto se suministra únicamente para conveniencia de los inversores y no debe ser interpretada como que implica que los montos en pesos representan o podrían haber sido o podrían ser convertidos a dólares a tales tipos de cambio o a cualquier otro. Véase más abajo el apartado: “Tipos de Cambio”, para mayor información sobre la conversión de pesos a dólares estadounidenses.

Posición de mercado. El Banco realiza declaraciones en este Prospecto sobre su posición competitiva, participación de mercado en el sector bancario argentino y el tamaño de ese mercado. El Banco ha realizado estas declaraciones sobre la base de estadísticas y otra información derivada de las publicaciones del Banco Central y otras fuentes de terceros que considera generalmente confiables en todo aspecto sustancial. Aunque el Banco no tiene motivo para creer que esta información o estos informes son inexactos en algún aspecto sustancial, no ha verificado en forma independiente la información relativa a la posición competitiva, participación de mercado y tamaño del mercado ni los datos sobre el crecimiento del mercado, suministrados por terceros o por el sector o por publicaciones generales.

Redondeo. Algunas de las cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.

### *Contexto macroeconómico*

#### **Ejercicio Económico 2023.**

La actividad económica durante 2023 siguió registrando efectos derivados de la continuidad del conflicto por la invasión rusa a Ucrania, lo cual se reflejó en la gestión de los países para reducir la tasa de inflación aunque también pensando en mantener moderados niveles de crecimiento. A nivel local,

Delma Ferrero. Apoderada

los desequilibrios macroeconómicos se acentuaron respecto del año anterior en el marco de un año electoral con inflación creciente y los efectos de la sequía en la balanza comercial y de pagos.

### **La economía mundial**

La Argentina se movió en un mundo donde las principales economías priorizaron reducir la inflación, con un objetivo del 2%. China por su parte, ya en deflación, tuvo como prioridad crecer.

Tanto en EEUU como en Europa y Japón la política monetaria fue el instrumento utilizado para alcanzar los objetivos inflacionarios sin explícitos cambios en la política fiscal. Dentro de los instrumentos monetarios, la principal herramienta utilizada fue la tasa de interés de los respectivos bancos centrales. A lo largo del año, la Reserva Federal en EEUU y el Banco Central Europeo en la zona euro aumentaron la tasa de interés a fin de contener la demanda agregada interna y con ello la tasa de inflación. El Banco de Japón, que interviene en el rendimiento de los bonos soberanos, mantuvo una política expansiva a pesar de que se esperó que la endureciera.

Sobre el final del ejercicio, la caída en la tasa de inflación en los EEUU y la zona euro llevaron a que los respectivos bancos centrales mantuvieran las tasas de interés sin cambios y se especulara con que bajarían las tasas en el año 2024.

Japón, por su parte, tuvo señales confusas a lo largo del año sin variantes en su política expansiva y la siempre expectativa a una tasa de interés mayor en el futuro.

Con respecto al crecimiento, la expectativa era que una política monetaria dura generara recesión. Sin embargo en los EEUU el PBI aumentó y el mercado laboral se mantuvo robusto. En la zona euro, en cambio, los indicadores parciales mostraban un estancamiento a niveles bajos de actividad. En Japón la actividad económica mejoró. En el caso de China, la quiebra de algunas empresas ligadas a la construcción afectó negativamente el crecimiento ya que este rubro representa cerca de 1/3 de la demanda agregada. Aunque el Banco Popular de China instrumentó algunos estímulos monetarios, lejos estuvo de llevar una política abiertamente expansiva.

La buscada contracción de la demanda agregada condicionó el intercambio internacional. Si bien los EEUU a través de su déficit comercial dieron destino a las exportaciones mundiales, las tasas de crecimiento del comercio fueron bajas.

En la región, Brasil se esforzó en mantener la tasa de inflación cercana al límite superior de la banda establecida por su Banco Central. Para ello, la tasa de interés de política monetaria, la Selic, fue fuertemente positiva a lo largo del período. La tasa de crecimiento del PBI, aunque baja, fue positiva. Cabe destacar la prudencia fiscal del Congreso brasilero.

Desafortunadamente la guerra entre Rusia y Ucrania continuó. Por ello, el conflicto absorbió importantes recursos de Occidente y obligó a Europa a un delicado equilibrio. Sobre el final del año, un nuevo conflicto comenzó: Gaza. Si bien al finalizar el ejercicio y a la fecha del presente documento parecía contenido, se temía que se extendiera a otras partes de la región de Oriente Medio.

En un clima mundial de bajo crecimiento e intercambio y de capital caro, la Argentina tuvo que transitar casi sin acceso al crédito y menores oportunidades comerciales donde las preocupaciones de las economías avanzadas no pasaban por las condiciones económicas de los países en desarrollo.

### **La economía argentina**

En materia económica el año estuvo dominado por el proceso electoral del segundo semestre. Sin acceso a los mercados externos y con múltiples subsidios que impactaron negativamente a las cuentas fiscales, las autoridades trataron de llegar a las elecciones con el menor impacto inflacionario posible.

Como resultado, la tasa de inflación aumentó al igual que un creciente número de regulaciones.

En términos de actividad económica, el descenso del 1,6% interanual (i.a.) del PIB en el año 2023 respondió al aumento de las Importaciones (2,2%), del Consumo privado (1,1%) y del Consumo público (1,2%), y a los descensos de las Exportaciones (-6,7%) y de la Formación bruta de capital fijo (-1,9%) respecto al 2022. (Fuente: INDEC).

Se destaca la caída de las exportaciones, producto de la sequía, en la demanda agregada. También, por razones electorales, el consumo público aumentó más que el privado. El aumento del consumo resulta

consistente con el incremento que registró la confianza del consumidor que de 36,2 en diciembre de 2022 pasó a 39,6 en diciembre de 2023.

A pesar de la baja en el PBI y del aumento en la oferta de trabajo, la tasa de desempleo bajó. Si bien la tasa de desocupación es un cociente, el aumento del salario registrado en términos reales indicó que la demanda aumentó más que la oferta.

En ausencia de una baja de salarios y en un contexto de menor producción cabe inferir que la demanda de trabajo registrado aumentó en forma exógena. Para el 2do trimestre los puestos de trabajo habían aumentado 1,6% interanual, mientras que las horas trabajadas sólo habían aumentado 0,1%. En el mismo sentido, la remuneración al trabajo asalariado aumentó del 40,8 % del PBI en el 2do trimestre de 2022 al 44,6 % del PBI en el 2do trimestre de 2023.

A pesar del aumento creciente de la tasa de inflación, la distribución del ingreso se deterioró muy poco. Sin embargo, el dato saliente fue que la pobreza e indigencia aumentaron respecto a un año atrás.

#### **Pobreza e indigencia**

En % del total	1er sem 22	1er sem 23	2do sem 23
Personas pobres	36,5	40,1	41,7
Personas indigentes	8,8	9,3	11,9

(Fuente: INDEC)

El intercambio comercial se produjo en un medio mundial de bajo crecimiento y en un contexto local de sequía y retraso cambiario. La sequía afectó negativamente las exportaciones agrícolas en tanto que el retraso cambiario incentivó las importaciones. De manera que para el año 2023, el país tuvo un déficit comercial de USD -6.926 millones.

Estos valores se dieron a pesar de ciertos incentivos cambiarios para las exportaciones y crecientes restricciones cuantitativas a las importaciones.

El saldo comercial negativo más los pagos de servicios, tanto reales como financieros, y la salida de capitales y pagos de capital presionó al financiamiento compulsivo y la caída de reservas del Banco Central.

Distintas estimaciones privadas calculan que el BCRA tiene reservas líquidas negativas o sea que hubo financiamiento no explicitado. También se calcula que hay financiamiento comercial por importaciones no voluntario. En la misma línea se encuentran los refinanciamientos, por ejemplo con el FMI, a fin de evitar que el país caiga en impago.

Los organismos internacionales se caracterizaron por acompañar al país renovando los vencimientos para evitar que el país cayera en el impago de sus deudas. En particular, se destaca el acuerdo con el FMI en el segundo semestre. El país no cumplió con las metas acordadas pero recibió los fondos necesarios para afrontar los vencimientos sin ser condicionados a la revisión del cumplimiento de metas.

El déficit del sector público aumentó y las distintas medidas preelectorales lo agravaron. En particular, aumentaron los subsidios a fin de moderar la inflación en los meses previos a la elección.

La falta de reservas y de financiamiento externo llevó al sector público a depender, principalmente, del financiamiento interno. El BCRA financió buena parte del déficit del Tesoro y recapturó la mayor parte de esos fondos bajo la forma de Leliqs que colocaba en los bancos que canalizaban los ahorros privados en la forma de plazos fijos.

Si bien los pasivos del BCRA aumentaron menos que los precios (142,8% los pasivos y 211,4% los precios), debe recordarse que los pasivos remunerados pagaban una tasa de interés ex ante competitiva con la inflación esperada.

#### **Variación de Pasivos Monetarios**

Variación en %	Dic 23/22
Base monetaria	9,26

Delma Ferrero. Apoderada

Pasivos remunerados	166,6
Pasivos totales	142,8

(Fuente: BCRA)

El impuesto inflacionario pasó así a ser la principal fuente de financiamiento al sector público. Cabe señalar que los distintos rubros del índice mostraron comportamientos muy dispares a lo largo del año, producto, en buena medida, de las múltiples intervenciones estatales estableciendo regulaciones y subsidios entre otras medidas.

A pesar del contexto cambiante que alteró los retornos esperados de los distintos instrumentos de ahorro, y con un mencionado atraso cambiario, el sistema bancario siguió canalizando una parte importante del ahorro del público (sobre lo cual detallaremos más adelante al analizar la evolución de financiaciones y depósitos).

Además de los bancos el mercado de capitales canalizó una parte importante del ahorro. El volumen negociado de enero de 2023 fue de \$MM 228.986. Esta cifra se logró, principalmente, con la negociación de títulos públicos tanto por emisiones del sector público para lograr financiamiento interno como por las negociaciones de especies de títulos públicos con precio en pesos y moneda extranjera. Por su parte, el volumen negociado de acciones representó un 0,7% del total.

El financiamiento acumulado durante el año fue de \$4.802.614 millones nominales, mostrando un aumento de 205% con respecto a igual período del 2022. Medido en dólares estadounidenses –según Com. A 3500 BCRA-, la variación es positiva en 46% (USD 17.221 millones vs. USD 11.878 millones).

Al mismo tiempo, el financiamiento PyME acumulado durante el año alcanzó los \$2.228.062 millones nominales, monto 268% mayor al acumulado en 2022. Para el año 2023, las PYMEs captaron el 46,4% (en \$ corrientes) del total de financiamiento a través del mercado de capitales. Y por su parte el pagaré explicó el mayor porcentaje del financiamiento dentro de este tipo de empresas, negociándose un monto de \$1.461.107 (66% del total). Los Fideicomisos Financieros emitidos en 2023, sumaron \$14,3 millones de enero de 2023, de los cuales VALO con su liderazgo de mercado tuvo una significativa participación sobre la cual ya nos hemos referido anteriormente en el título de Principales líneas de negocios.

El 10 de diciembre de 2023 asumió un nuevo gobierno presidencial por 4 años. Inició su gestión con una serie de propuestas de reformas dejando para el mediano plazo las propuestas efectuadas en la campaña electoral.

En líneas generales las propuestas buscan equilibrar las cuentas públicas y promover mayor libertad económica.

En lo referente al sector financiero, el ordenamiento económico propuesto debería traducirse en un mayor volumen de capital canalizado a las inversiones postergadas.



## Estados Financieros

### Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

**Síntesis de resultados para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre del 2023)**

	31/12/2023	31/12/2022	31/12/2021
Ingresos por intereses	402.995.501	211.395.473	193.085.189
Egresos por intereses	(283.215.579)	(141.878.780)	(142.105.351)
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>119.779.922</b>	<b>69.516.693</b>	<b>50.979.838</b>
Ingresos por comisiones	2.356.482	2.949.675	3.299.763
Egresos por comisiones	(1.654.086)	(1.628.740)	(997.694)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>702.396</b>	<b>1.320.935</b>	<b>2.302.069</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	147.009	(34.632)	602.997
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	2.381.680	1.344.101	1.605.272
Otros ingresos operativos	6.632.115	6.520.758	6.288.183
Cargo por incobrabilidad	(960.629)	(314.140)	(334.934)
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>128.682.493</b>	<b>78.199.266</b>	<b>61.443.425</b>
Beneficios al personal	(14.564.294)	(11.084.733)	(11.442.724)
Gastos de administración	(6.211.770)	(5.284.301)	(5.423.765)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(385.162)	(635.878)	(800.769)
Otros gastos operativos	(31.490.261)	(16.602.621)	(16.225.347)
<b>Resultado operativo</b>	<b>76.031.006</b>	<b>44.591.733</b>	<b>27.550.820</b>
Resultado por la posición monetaria neta	(59.074.600)	(35.155.831)	(20.779.712)
<b>Resultado antes del impuesto de las actividades que continúan</b>	<b>16.956.406</b>	<b>9.435.902</b>	<b>6.771.108</b>
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(8.635.586)	(4.423.916)	(2.566.099)
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>8.320.820</b>	<b>5.011.986</b>	<b>4.205.009</b>
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	<b>8.320.820</b>	<b>5.011.986</b>	<b>4.205.009</b>
<b>Resultado neto del ejercicio atribuible a:</b>			
Los propietarios de la controladora	8.329.230	5.013.331	4.205.336
Las participaciones no controladoras	(8.410)	(1.345)	(327)
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	<b>8.320.820</b>	<b>5.011.986</b>	<b>4.205.009</b>
<b>Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio:</b>			
<b>Participación de Otro Resultado Integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación</b>	<b>1.557.848</b>	<b>10.037</b>	<b>(67.737)</b>
Resultado del ejercicio por la Participación de Otro resultado Integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación	1.557.848	10.037	(67.737)
<b>Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del ejercicio</b>	<b>1.557.848</b>	<b>10.037</b>	<b>(67.737)</b>
<b>Resultado integral total:</b>	<b>9.878.668</b>	<b>5.022.023</b>	<b>4.137.272</b>
Atribuible a los propietarios de la controladora	9.887.078	5.023.368	4.137.599
Atribuible a participaciones no controladoras	(8.410)	(1.345)	(327)

**Síntesis de resultados para los periodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023 (cifras**



Delma Ferrero. Apoderada

expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre del 2024)

	30/09/2024	30/09/2023
Ingresos por intereses	393.225.274	492.340.119
Egresos por intereses	(257.124.344)	(347.748.782)
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>136.100.930</b>	<b>144.591.337</b>
Ingresos por comisiones	2.961.202	3.752.649
Egresos por comisiones	(1.787.814)	(2.513.941)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>1.173.388</b>	<b>1.238.708</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	323.970	(13.707)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(313.239)	2.494.100
Otros ingresos operativos	9.196.783	9.738.465
Cargo por incobrabilidad	(1.529.522)	(923.326)
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>144.952.310</b>	<b>157.125.577</b>
Beneficios al personal	(20.302.355)	(19.571.369)
Gastos de administración	(8.075.006)	(8.454.481)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(451.932)	(616.525)
Otros gastos operativos	(26.466.005)	(37.779.737)
<b>Resultado operativo</b>	<b>89.657.012</b>	<b>90.703.465</b>
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	(47.568)	(2.407)
Resultado por la posición monetaria neta	(72.443.911)	(74.390.987)
<b>Resultado antes del impuesto de las actividades que continúan</b>	<b>17.165.533</b>	<b>16.310.071</b>
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(4.081.042)	(8.132.771)
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>13.084.491</b>	<b>8.177.300</b>
<b>Resultado neto del período</b>	<b>13.084.491</b>	<b>8.177.300</b>
<b>Resultado neto del período atribuible a:</b>		
Los propietarios de la controladora	13.063.681	8.178.088
Las participaciones no controladoras	20.810	(788)
<b>Resultado neto del período</b>	<b>13.084.491</b>	<b>8.177.300</b>
<b>Componentes de Otro Resultado Integral que se reclasificarán al resultado del período:</b>		
<b>Participación de Otro Resultado Integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación</b>	<b>(2.343.008)</b>	<b>104.807</b>
Resultado del período por la Participación de Otro resultado Integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación	(2.343.008)	104.807
<b>Total Otro Resultado Integral que se reclasificará al resultado del período</b>	<b>(2.343.008)</b>	<b>104.807</b>
<b>Resultado integral total:</b>	<b>10.741.483</b>	<b>8.282.107</b>
Atribuible a los propietarios de la controladora	10.724.332	8.282.895
Atribuible a participaciones no controladoras	17.151	(788)



Estado de Situación Financiera

**Síntesis de la situación financiera al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)**

	31/12/2023	31/12/2022	31/12/2021
Efectivo y Depósitos en Bancos	320.599.828	174.651.507	213.842.112
Operaciones de pase	644.892.485	14.059.000	567.364.302
Otros activos financieros	3.933.783	186.047	1.858.210
Préstamos y otras financiaciones	12.789.514	14.617.753	19.025.973
Otras Entidades financieras	683.173	153.302	3.968.305
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	12.106.341	14.464.451	15.057.668
Otros Títulos de Deuda	55.603.038	397.248.716	110.588.204
Activos financieros entregados en garantía	27.981.213	14.769.996	29.708.059
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	104.074	49.152	24.349
Propiedad, planta y equipo	4.012.397	4.242.712	4.734.159
Activos intangibles	252.266	86.120	220.744
Activos por impuesto a las ganancias diferido	1.402.129	-	1.662.621
Otros activos no financieros	510.598	686.834	1.123.780
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.072.081.325</b>	<b>620.597.837</b>	<b>950.152.513</b>
Depósitos	982.711.621	544.605.865	877.489.127
Sector Público no Financiero	51	-	-
Sector Financiero	77	11.821	461
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	982.711.493	544.594.044	877.488.666
Operaciones de pase y cauciones	867.218	1.102.439	2.189.329
Otros pasivos financieros	7.488.795	4.869.147	240.896
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	25	69	-
Pasivo por impuestos a la ganancias corriente	7.445.065	482.461	1.069.754
Provisiones	285.175	226.104	826.099
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	1.242.227	-
Otros pasivos no financieros	9.196.818	5.877.257	6.038.932
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.007.994.717</b>	<b>558.405.569</b>	<b>887.854.137</b>
Capital social	837.546	836.023	813.830
Acciones Propias en Cartera	2.636	4.159	-
Aportes no capitalizados	100.267	100.267	-
Ajustes al capital	9.869.765	9.869.765	9.244.730
Ganancias reservadas	42.820.057	41.894.034	41.014.190
Resultados no asignados	-	4.530.966	7.085.667
Otros Resultados Integrales acumulados	1.500.148	(57.700)	(67.737)
Resultado del ejercicio	8.329.230	5.013.331	4.204.931
<b>Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>63.459.649</b>	<b>62.190.845</b>	<b>62.295.611</b>
<b>Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras</b>	<b>626.959</b>	<b>1.423</b>	<b>2.765</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>64.086.608</b>	<b>62.192.268</b>	<b>62.298.376</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.072.081.325</b>	<b>620.597.837</b>	<b>950.152.513</b>

**Síntesis de la situación financiera al 30 de septiembre de 2024 y 2023 (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024).**

Delma Ferrero. Apoderada

	30/09/2024	30/09/2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	653.300.632	567.782.176
Operaciones de pase	811.529	1.165.629.447
Otros activos financieros	4.620.270	346.613
Préstamos y otras financiaciones	88.561.870	22.917.617
Otras Entidades financieras	4.021.343	2.725.838
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	84.540.527	20.191.779
Otros Títulos de Deuda	595.636.153	273.500.906
Activos financieros entregados en garantía	48.536.420	92.069.974
Activos por impuestos a las ganancias corriente	3.522.876	20.888
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	425.869	99.291
Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	1.011.396	1.322.102
Propiedad, planta y equipo	8.080.328	8.092.758
Activos intangibles	455.231	431.010
Otros activos no financieros	1.759.247	1.345.666
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.406.721.821</b>	<b>2.133.558.449</b>
Depósitos	1.253.351.710	1.844.509.878
Sector Público no Financiero	-	2.222
Sector Financiero	116	1.335
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.253.351.594	1.844.506.321
Operaciones de pase y cauciones	2.706.397	2.835.975
Otros pasivos financieros	19.259.049	144.582.503
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	25	77
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	-	4.389.822
Provisiones	518.374	236.136
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	1.257.329	3.591.845
Otros pasivos no financieros	9.312.323	17.192.820
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.286.405.207</b>	<b>2.017.339.056</b>
Capital social	837.546	837.546
Acciones Propias en Cartera	2.636	2.636
Aportes no capitalizados	309.195	100.267
Ajustes al capital	20.886.950	20.850.884
Ganancias reservadas	83.811.310	86.259.399
Otros Resultados Integrales acumulados	684.664	(11.504)
Resultado del período	13.063.681	8.178.088
<b>Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>119.595.982</b>	<b>116.217.316</b>
<b>Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras</b>	<b>720.632</b>	<b>2.077</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>120.316.614</b>	<b>116.219.393</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.406.721.821</b>	<b>2.133.558.449</b>

### Estado de Cambios en el Patrimonio

#### ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL CIERRE DEL EJERCICIO 31 DE DICIEMBRE DE 2023, 2022 Y 2021

(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023)

Ejercicio	Capital social		Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Resultados no Asignados	Total PN de participaciones controladoras	Total PN de participaciones no controladoras	Total PN
	En circulación	En Cartera	Primas de emisión de acciones		Diferencia de cambio acumulada por conversión de Estados Financieros	Legal	Otras				
Salidos al cierre del ejercicio 2023	837.546	2.636	100.267	9.869.765	1.500.148	19.475.482	23.344.575	8.329.230	63.459.649	626.959	64.086.608
Salidos al cierre del ejercicio 2022	836.023	4.159	100.267	9.869.765	(57.700)	18.472.816	23.421.218	9.544.297	62.190.845	1.423	62.192.268
Salidos al cierre del ejercicio 2021	813.830	-	-	9.244.730	(67.737)	17.660.791	23.353.399	11.290.598	62.295.611	2.765	62.298.376

#### ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL CIERRE DEL PERIODO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y 2023



Delma Ferrero, Apoderada

(Cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024)

Ejercicio	Capital social		Aportes no capitalizados	Ajustes al patrimonio	Otros Resultados Integrales	Reserva de utilidades		Resultados no Asignados	Total PN de participaciones controladoras	Total PN de participaciones no controladoras	Total PN
	En circulación	En Cartera	Primas de emisión de acciones	Diferencia de cambio acumulada por conversión de Estados Financieros	Legal	Otras					
Saldos al cierre del período terminado el 30/09/2024	837.546	2.636	309.195	20.886.950	684.664	42.616.889	41.194.421	13.063.681	119.595.982	720.632	120.316.614
Saldos al cierre del período terminado el 30/09/2023	837.546	2.636	100.267	20.850.884	(11.504)	39.258.861	47.000.538	8.178.088	116.217.316	2.077	116.219.393

*Estado de Flujo de Efectivo*

**Síntesis del estado de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre del 2023)**

	31/12/2023	31/12/2022	31/12/2021
<b>FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>			
Resultado del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias	16.956.406	9.435.902	6.771.108
Ajuste por el resultado monetario total del período	59.074.600	35.155.831	20.779.712
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	(23.076.699)	(9.943.043)	(2.880.941)
Aumentos / disminuciones netos provenientes de activos operativos:	(723.952.087)	137.754.253	(536.295.603)
Aumentos / disminuciones netos provenientes de pasivos operativos:	943.571.614	(54.691.914)	575.503.236
Pagos por Impuesto a las Ganancias	(4.317.338)	(2.106.362)	(4.703.753)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)</b>	<b>268.256.496</b>	<b>115.604.667</b>	<b>59.173.758</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
Pagos:	(1.462.635)	(6.592)	(303.750)
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)</b>	<b>(1.462.635)</b>	<b>(6.592)</b>	<b>(303.750)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
Pagos:	(3.730.484)	(3.268.846)	-
Cobros (Pagos):	(44)	69	(1.018)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)</b>	<b>(3.730.528)</b>	<b>(3.268.777)</b>	<b>(1.018)</b>
<b>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)</b>	<b>2.381.680</b>	<b>1.344.101</b>	<b>1.605.272</b>
<b>EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)</b>	<b>(194.347.552)</b>	<b>(118.198.810)</b>	<b>(124.421.781)</b>
<b>AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D+E)</b>	<b>71.097.461</b>	<b>(4.525.411)</b>	<b>(63.947.519)</b>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	255.667.528	260.192.939	324.141.588
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO	326.764.989	255.667.528	260.194.069

**Síntesis del estado de flujo de efectivo al 30 de septiembre de 2024, 2023 (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 30 de septiembre del 2024)**



Delma Ferrero. Apoderada

	30/09/2024	30/09/2023
<b>FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	17.165.533	16.310.071
Ajuste por el resultado monetario total del período	72.443.911	74.390.987
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:		
Aumentos / disminuciones netos provenientes de activos operativos:	383.681.088	(1.079.412.245)
Aumentos / disminuciones netos provenientes de pasivos operativos:	81.801.996	1.570.838.054
Pagos por Impuesto a las Ganancias	(18.527.996)	(3.648.638)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)</b>	<b>502.125.640</b>	<b>552.967.666</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Pagos:	(250.785)	(1.260.681)
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)</b>	<b>(250.785)</b>	<b>(1.260.681)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
Pagos:	(16.927.350)	(9.606.033)
Cobros (Pagos):	(25)	(62)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)</b>	<b>(16.927.375)</b>	<b>(9.606.095)</b>
<b>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)</b>	<b>(313.239)</b>	<b>2.494.100</b>
<b>EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)</b>	<b>(331.927.329)</b>	<b>(313.612.956)</b>
<b>AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D+E)</b>	<b>152.706.912</b>	<b>230.982.034</b>
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO	658.695.941	515.377.010
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERIODO	811.402.853	746.359.044

## Indicadores Financieros

	30/09/2024	30/09/2023	31/12/2023	31/12/2022	31/12/2021
Previsión / Cartera Irregular	72.688,22%	472,22%	710,90%	129,40%	N/A
Gastos de Administración / Activos	3,59%	3,56%	4,50%	4,00%	2,21%
Gastos de Administración / Ingresos Totales	22,30%	24,33%	21,30%	44,04%	38,33%
Ingresos por Servicios / Gastos de Administración	27,89%	30,43%	27,40%	37,20%	43,60%
Apalancamiento (PN / Activos Netos)	7,41%	7,38%	6,50%	9,20%	6,29%
ROE	21,19%	15,42%	21,50%	12,00%	8,40%
Dotación de Personal	283	274	273	273	270

El indicador que registró la mayor variación fue el que compara el Nivel de Previsiones con la Cartera Irregular y se dio durante el período 30-09-2023 / 30-09-2024. El motivo del mismo, está dado por la reducción que registró la cartera de créditos en situación irregular y el incremento que evidenció las financiaciones en situación normal. Como consecuencia de esto último y de la normativa vigente del BCRA, que obliga a las Entidades financieras a constituir provisiones por el 1% de las financiaciones en situación Normal, el nivel de provisiones de la Entidad registró un aumento del 695%, que fue el factor principal que generó la variación del mencionado ratio.

Asimismo, el ratio que pondera los Gastos de Administración contra los Activos, mostró una tendencia al aumento durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 registrando respectivamente los siguientes indicadores 2,21%, 4% y 4,5%.

El mismo tendió a estabilizarse durante los siguientes períodos analizados (3,56% para el 9-2023 y 3,59% para 9-2024) y el motivo de ello fue la estabilidad que dominó tanto del nivel de Gastos como el de los Activos de la Entidad,

En cuanto al ROE, que es el Indicador que relaciona los Resultados de la Sociedad con el Patrimonio de la misma, denota una recuperación del mismo al 30-9-2024, que fue del 21,19%, mientras que al 30-9-2023 había sido del 15,42%,

Si bien existieron varios factores que influyeron en esa evolución, uno de los más relevantes fue la



Delma Ferrero. Apoderada

estabilización de las variables económicas en general y en particular la tendencia a la baja que registró el índice de inflación (IPC) publicado por el INDEC.

Esto hizo que el impacto negativo que generaba la aplicación del ajuste por inflación vía RECPAM en el Balance del Banco disminuyera considerablemente.

A modo de ejemplo, exponemos a continuación la evolución del IPC emitido por el INDEC, de los últimos 3 meses de ambos períodos:

Julio-2023	6%	/	Julio-2024	4%
Agosto-2023	12%	/	Agosto-2024	4%
Septiembre-2023	13%	/	Septiembre-2024	3%

Lo expuesto precedentemente, sumado al aumento de la demanda de crédito del sector privado, hizo que la Entidad pudiera migrar parte de su cartera que financiaba originalmente al sector público, al sector privado, hecho que también impactó como mejora en el rendimiento de la tasa de Interés y consecuentemente de la rentabilidad de la Entidad.

## **Capitalización y Endeudamiento**

### **Capitalización en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023**

#### **A continuación se expone un estado de capitalización del Banco al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre del 2023)**

	31/12/2023	31/12/2022	31/12/2021
Capital social	837.546	836.023	813.830
Acciones Propias en Cartera	2.636	4.159	-
Aportes no capitalizados	100.267	100.267	-
Ajustes al capital	9.869.765	9.869.765	9.244.730
Ganancias reservadas	42.820.057	41.894.034	41.014.190
Resultados no asignados	-	4.530.966	7.085.667
Otros Resultados Integrales acumulados	1.500.148	(57.700)	(67.737)
Resultado del ejercicio	8.329.230	5.013.331	4.204.931
<b>Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>63.459.649</b>	<b>62.190.845</b>	<b>62.295.611</b>
<b>Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras</b>	<b>626.959</b>	<b>1.423</b>	<b>2.765</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>64.086.608</b>	<b>62.192.268</b>	<b>62.298.376</b>

Las variaciones que registraron los rubros de Capital Social y Acciones Propias en Cartera, fueron consecuencia de la fusión que llevó adelante el Banco con el Grupo Financiero Valores SA en enero de 2022 y un posterior programa de compensación y entrega de acciones al personal ejecutivo de la Entidad. Respecto del ítem Ganancias reservadas, la variación que registra en los períodos expuestos, está vinculado a la constitución de la Reserva legal que se realiza anualmente, más el efecto de la actualización producto del Ajuste por Inflación que impacta en el mencionado concepto.

La disminución que expone el apartado de Resultados no asignados está relacionada a la distribución de dividendos aprobada por la Asamblea del Banco y en línea con la normativa que el BCRA determinó para cada uno de los respectivos Ejercicios Económicos.

En cuanto a la variación que registran los Resultados Integrales acumulados, se encuentra directamente vinculado a los resultados originados por las subsidiarias de la Entidad, Valores Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos SA (Uruguay) – incorporada en el 2021 y Causo SA, en proceso de cambio de denominación a Valores Paraguayo Fiduciaria SA (Paraguay) – incorporada en el 2023.

### **Endeudamiento (cifras expresadas en miles de pesos en moneda homogénea al 31 de diciembre del 2023)**



Delma Ferrero. Apoderada

	31/12/2023	31/12/2022	31/12/2021
Depósitos	982.711.621	544.605.865	877.489.127
Sector Público no Financiero	51	-	-
Sector Financiero	77	11.821	461
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	982.711.493	544.594.044	877.488.666
Operaciones de pase y cauciones	867.218	1.102.439	2.189.329
Otros pasivos financieros	7.488.795	4.869.147	240.896
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	25	69	-
Pasivo por impuestos a la ganancias corriente	7.445.065	482.461	1.069.754
Provisiones	285.175	226.104	826.099
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	1.242.227	-
Otros pasivos no financieros	9.196.818	5.877.257	6.038.932
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.007.994.717</b>	<b>558.405.569</b>	<b>887.854.137</b>

Prácticamente la totalidad del endeudamiento financiero de Banco de Valores S.A. proviene de sus depósitos. Al 31/12/2023, dichos pasivos representaban el 97,49% del total de su endeudamiento financiero y estaban íntegramente constituidos por obligaciones a corto plazo.

Adicionalmente, se manifiesta que la variación más significativa en este estado se observa en el rubro Depósitos, que registró un crecimiento del 80,44% durante el año 2023. En este comportamiento cerca de un 60% de la mencionada variación correspondió a los depósitos en pesos, en particular al producto Cuentas Corrientes con interés, mientras que la mayor parte del resto del crecimiento del rubro, proviene e del aumento que registraron los saldos de los depósitos en Cuenta Corriente especiales para personas jurídicas sin interés.

El siguiente cuadro desglosa el Pasivo Total del Banco clasificando las deudas según su tipo al 30 de septiembre de 2024:

	Para el periodo finalizado el 30/09/2024
Depósitos	1.253.351.710
Sector Financiero	116
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.253.351.594
Operaciones de pase y cauciones	2.706.397
Otros pasivos financieros	19.259.049
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	25
Provisiones	518.374
Pagarés electrónicos	-
Cheques de pago diferido	-
Facturas de credito	-
Otras deudas	-
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	1.257.329
Otros pasivos no financieros	9.312.323
<b>Total</b>	<b>1.286.405.207</b>

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones al 30 de septiembre de 2024 en los siguientes tramos:



Delma Ferrero. Apoderada

	30/09/2024				
	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	Total
Depósitos	1.228.144.827	25.206.883	-	-	1.253.351.710
Sector Financiero	116	-	-	-	116
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.228.144.711	25.206.883	-	-	1.253.351.594
Operaciones de pase y cauciones	2.706.397	-	-	-	2.706.397
Otros pasivos financieros	19.259.049	-	-	-	19.259.049
Financiaci3nes recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	25	-	-	-	25
Provisiones	518.374	-	-	-	518.374
Pagarés electronicos	-	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-	-
Facturas de credito	-	-	-	-	-
Otras deudas	-	-	-	-	-
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	-	-	1.257.329	1.257.329
Otros pasivos no financieros	8.867.334	444.989	-	-	9.312.323
<b>Total</b>	<b>1.259.496.006</b>	<b>25.651.872</b>	<b>-</b>	<b>1.257.329</b>	<b>1.286.405.207</b>

Con el fin de complementar lo expuesto en los cuadros precedentes, hacemos notar que más del 97% del Pasivo consolidado al 30-9-2024, está conformado por las distintas líneas de depósitos que los clientes mantienen en la entidad y solo un 2%, a otros Pasivos financieros, básicamente operaciones de pases, cauciones y otras. Mientras que la misma relación, con cifras estimadas y aún no auditadas al 31-12-2024, fue de aproximadamente 95% y 4%, respectivamente.

Asimismo, el pasivo del Banco al 30-9-2024, representó un 91% del total de su Activo, mientras que los pasivos financieros solo un 2%, los mismos ratios con datos provisorios al 31-12-2024, fueron del 90% y 4% respectivamente.

Respecto de la relación de Pasivo / Patrimonio Neto, al 30-9-2024, fue de 1.069% y al 31-12-2024 con cifras estimadas de aproximadamente 868%. Cabe mencionar que esta fluctuación está dada principalmente por la variación que registró el principal pasivo del Banco, que fueron los depósitos de terceros, que fluctúa en función de la coyuntura del momento.

El presente cuadro detalla el pasivo total de Banco de Valores, clasificando las deudas según su tipo. Cabe hacer notar, que los importes utilizados en el mismo surgen de datos provisorios y sin auditar del sistema contable de la Emisora, al 17 de febrero de 2025:



Delma Ferrero. Apoderada

17/02/2025

Depósitos	1.117.164.347
Sector Financiero	427
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.117.163.920
Operaciones de pase y cauciones	19.395.301
Otros pasivos financieros	23.296.593
Financiaci3nes recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	25
Provisi3nes	1.520.018
Pagar3s electronicos	-
Cheques de pago diferido	-
Facturas de credito	-
Otras deudas	4.305
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	14.287.500
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-
Otros pasivos no financieros	10.176.235
<b>Total</b>	<b>1.185.844.324</b>

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Emisora al 17 de febrero de 2025.

	17/02/2025				
	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 a3o	Mayor a 1 a3o	Total
Dep3sitos	1.084.504.782	32.659.565	-	-	1.117.164.347
Sector Financiero	427	-	-	-	427
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exte	1.084.504.355	32.659.565	-	-	1.117.163.920
Operaciones de pase y cauciones	19.395.301	-	-	-	19.395.301
Otros pasivos financieros	23.296.593	-	-	-	23.296.593
Financiaci3nes recibidas del BCRA y otras institucio	25	-	-	-	25
Provisi3nes	1.520.018	-	-	-	1.520.018
Pagar3s electronicos	-	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-	-
Facturas de credito	-	-	-	-	-
Otras deudas	4.305	-	-	-	4.305
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	-	-	-	14.287.500	14.287.500
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	-	-	-	-	-
Otros pasivos no financieros	10.176.235	-	-	-	10.176.235
<b>Total</b>	<b>1.138.897.259</b>	<b>32.659.565</b>	<b>-</b>	<b>14.287.500</b>	<b>1.185.844.324</b>

Ratios estimados sobre cifras provisionarias y no auditadas:

Dep3sitos / Pasivo Consolidado: 94%

Pasivo / Activo: 4%

Pasivo / Patrimonio Neto (1): 612%

(1) Para la relaci3n precedente, se consider3 el Patrimonio neto de la entidad al 31/12/25.

La informaci3n provisionaria y no auditada fue tomada al 17 de febrero de 2025 del sistema contable de la Entidad, no teniendo conocimiento de operaciones producidas entre esta fecha y el 24 de febrero de 2025 que pudieran afectar significativamente los conceptos mencionados.

El Banco asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Prospecto y sobre la completitud en la divulgaci3n de los riesgos involucrados y la situaci3n actual de la Banco, los cuales se basan

Delma Ferrero. Apoderada

en la información disponible y en las estimaciones razonables del Banco.

## **Capital Social**

Al 31 de diciembre de 2023 el capital social de Banco de Valores se encuentra representado por 840.182.392 acciones ordinarias escriturales (siendo Caja de Valores S.A. la entidad encargada de llevar el registro de acciones escriturales del Banco), cada una por un valor nominal de \$1 y otorgan derecho a un voto por acción. Las acciones emitidas por Banco de Valores se encuentran totalmente integradas.

Producto de la reorganización societaria entre Banco de Valores S.A. con Columbus MB S.A. y Columbus IB Valores S.A. mencionada a lo largo de este prospecto, el capital del Banco pasará a estar representado por 999.734.882 acciones ordinarias escriturales.

Banco de Valores posee en cartera 2.636.447 acciones emitidas por el propio Banco de Valores. Las mismas se encuentran destinadas a un Programa de Compensación en Acciones al Personal Ejecutivo. (véase “*Directores titulares, suplentes y gerentes de primera línea – Propiedad accionaria*”)

## **Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera**

El ejercicio 2023 representó un escenario altamente desafiante para el sistema financiero en general. Las elecciones presidenciales fueron el núcleo de la agenda del año que a su vez se combinó con el fuerte impacto que la sequía tuvo para la balanza comercial y de pagos de nuestro país, más la continuidad de altos niveles de inflación. Todos esos factores presionaron el nivel de actividad de la economía real que terminó cerrando el año en contracción.

Así, al igual que lo ocurrido en el año anterior, el inicio del ejercicio fue difícil para Valo dado que los elementos expuestos en el párrafo precedente atentaron contra el desarrollo del plan de negocios en materia local.

Considerando los efectos de la sequía y la constante pérdida de reservas, el BCRA intentó diferentes versiones de programas de tipo de cambio diferencial para ciertos rubros de exportación (como soja y minería) con el objetivo de recomponer parcialmente las reservas y contar con elementos para sostener el tipo de cambio.

La batalla por sostener el tipo de cambio se entiende que tenía también por objetivo contener la evolución de la inflación. En el medio de ese esquema mantuvo casi sin cambios las principales tasas de interés durante el primer trimestre. Las tasas de interés resultaban ser claramente negativas frente a la velocidad registrada por la inflación, lo cual significó una fuerte presión sobre el spread de intermediación impactando en los resultados del Banco que expuso un primer trimestre e inclusive abril negativos. Esta situación fue prevista desde el inicio del ejercicio por el equipo gerencial impulsando decisiones sobre la contracción y cambio de mix de depósitos para proteger el margen.

En este sentido, las principales tasas de interés del primer trimestre fueron según el siguiente detalle: Política Monetaria 75% (TNA), Plazo Fijo 75% (TNA), Leliq a 28 días 75% (TNA) y Pases a 1 día 72% (TNA).

Para ponderar ese impacto debemos agregar que las tasas activas para VALO (como las que corresponden a Leliq y Pases) están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos con una alícuota del 8%. En consecuencia, la tasa de pases a 1 día neta de ingresos brutos era de 66,2%, y la de Leliq a 28 días era de 69%. Claramente rendimientos negativos frente al costo de los depósitos a plazo fijo.

A partir de fines del mes de abril, habiéndose consolidado un piso de inflación en el trimestre superior al 6,5% mensual, el BCRA implementó una serie de ajustes a su esquema de política monetaria impulsando una suba de la tasa de interés en pesos con el objeto de alentar las colocaciones en dicha moneda, continuando con la absorción monetaria y afectando en la menor medida posible el nivel del déficit cuasifiscal.

Frente a una tasa de inflación que ya en el segundo trimestre registraba un piso superior al 7% mensual, las tasas de interés tanto para los inversores como para las colocaciones de las entidades financieras eran negativas, pero en menor medida de lo registrado en el primer trimestre. La TNA de Política Monetaria

Delma Ferrero. Apoderada

fue del 91%, la de Plazo Fijo del 91%, la de Leliq a 28 días de 91%, mientras que la de Pases a 1 día fue del 85%.

Con la experiencia lograda en los años anteriores, dando muestras de la alta flexibilidad y velocidad en la toma de decisiones que caracteriza a nuestra entidad, la Gerencia Financiera logró capturar distintos tipos de imposiciones para contar con una mezcla de recursos que permitió mejorar los spreads de intermediación. En este sentido, los resultados registrados en los meses de mayo, junio y julio son un claro reflejo de esos logros.

Pese a que durante el mes de agosto de 2023 el BCRA implementó un nuevo aumento de las tasas de interés, la inflación de los meses de agosto y septiembre duplicó los niveles registrados en los meses previos, atentando contra los resultados del Banco nuevamente.

Ya en el mes de octubre de 2023, en los días previos a la primera vuelta electoral el BCRA decidió un nuevo incremento de tasas de interés con la particularidad que en esta oportunidad la tasa más atractiva en términos efectivos fue la correspondiente a las imposiciones a 1 día de plazo (pases con BCRA). Debemos entender que la entidad monetaria empezó una tarea de acortar sensiblemente los plazos incentivando a todas las entidades a salir de las colocaciones en leliq reduciendo la incidencia de ese instrumento.

En ese contexto nuestra entidad mostró una vez más su capacidad de adaptación logrando modificar su estructura de depósitos para así lograr una sensible mejora en los niveles de spread. Dichos niveles de margen financiero de recursos de terceros se situaron para los meses de octubre y noviembre en 23,54% n.a. y 22,12% n.a. respectivamente, que neto del impuesto a los ingresos brutos resultaron ser de 14,86% n.a. y 12,64% n.a. respectivamente. Agregado a ello la Gerencia Financiera logró un crecimiento real significativo de los depósitos.

Los niveles de spread mencionados en el párrafo anterior combinados con un incremento de volumen resultaron en una muy significativa mejora en los resultados alcanzados por VALO.

En forma complementaria pero no menos importante, la permanente búsqueda de oportunidades que caracteriza a nuestra Entidad hizo que comenzáramos a participar activamente del mercado de financiaciones al sector privado en moneda extranjera. Las grandes compañías que cuentan con un flujo de fondos derivado de su actividad exportadora exponían necesidades de fondeo. En este sentido, se decidió aplicar aproximadamente el 10% de los recursos en moneda extranjera a este tipo de financiaciones ampliando los negocios de intermediación y aportando importantes ingresos al cuadro de resultados de VALO.

Por último, es importante destacar que las medidas implementadas por el Ministerio de Economía (a cargo de Sergio Massa) y del BCRA le permitieron al gobierno concluir su mandato aunque con fuertes desequilibrios macroeconómicos y un nivel de inflación piso de 12%.

Al cierre del ejercicio la fórmula de la Libertad Avanza encabezada por Javier Milei resultó ganadora en segunda vuelta con un fuerte apoyo popular. El inicio de gestión comenzó con la implementación de ciertas medidas de desregulación que dieron lugar al inicio de corrección de precios relativos con el consecuente impacto en un fuerte aumento de la inflación del mes de diciembre. Adicionalmente el BCRA implementó una baja sensible de las tasas de interés pasando la tasa de política monetaria del 133% n.a. a 100% n.a., la tasa mínima de plazo fijo de 133% n.a. a 110% n.a., y las tasas de pases a 1 día con el BCRA de 126% n.a. a 100% n.a.

Los primeros meses de 2024 transcurrieron con niveles altos de inflación producto de la corrección de precios relativos y tasas de interés fuertemente negativas que sin lugar a dudas tuvieron un sensible impacto en los estados financieros de los bancos. Sin embargo al 31 de diciembre de 2024 la inflación interanual acumulada fue de aproximadamente 117,8%, habiendo disminuido la Tasa de política monetaria desde 100% en diciembre 2023 a 32% al cierre de diciembre de 2024.

### **Cambios en la situación financiera al 31 de diciembre de 2023 comparada al 31 de diciembre de 2022**

En relación con la información resumida sobre la situación patrimonial, los resultados y la generación

Delma Ferrero. Apoderada

y aplicación de fondos, es pertinente señalar que los cuadros incorporados, juntamente con los demás estados financieros resumidos que conforman la presente presentación se encuentran valuados a valores homogéneos al 31-12-2023.

En cuanto a las variaciones patrimoniales más significativas en el Activo con respecto al ejercicio anterior, expresadas en moneda al cierre de 2023, fueron los aumentos de \$ 630.833 millones en operaciones de pase con el B.C.R.A. y la disminución de \$ 341.646 millones en Otros Títulos de Deuda, relacionado casi en su totalidad con la variación de la cartera de letras y notas del BCRA. Estas variaciones guardan relación con las decisiones adoptadas en materia financiera con el objetivo de mejorar el margen de intermediación y con el fuerte crecimiento de depósitos logrado en la segunda parte del año. No obstante, más detalle sobre estas variaciones se brindan posteriormente en el apartado de Gestión del Banco.

En lo que concierne a las variaciones en el Pasivo, las diferencias más significativas se concentran en el rubro de Depósitos, experimentando un aumento de \$ 438.106 millones. De este incremento, \$ 250.214 millones corresponden a depósitos denominados en pesos y el resto a depósitos constituidos en dólares. La evolución de los depósitos en pesos responde a razones similares a las explicadas anteriormente. Las demás variaciones en el Pasivo carecen de relevancia significativa.

Por el lado de los resultados, el ejercicio 2023 arrojó una utilidad de \$ 8.321 millones y un resultado integral total de \$ 9.879 millones. Estas cifras son superiores en \$ 3.309 millones (66%) y en \$ 4.857 millones (96,7%) respectivamente a las registradas en el ejercicio anterior en términos homogéneos, es decir, considerando ambos resultados ajustados por el efecto de la inflación y expresados a moneda de cierre del 2023. A continuación, se describen las principales causas generadoras de dicha variación respecto de la primera mención de resultados analizándolas a moneda constante:

Resultado neto por intereses: se obtuvo un mayor ingreso por \$50.263 millones (72%), atribuible a un aumento de \$ 191.600 millones (91%) en los intereses cobrados y de \$ 141.337 millones (100%) en los intereses pagados. El comportamiento de los ingresos por intereses se explica mayormente por el efecto neto del crecimiento de los correspondientes a pases activos con el B.C.R.A y otras entidades financieras., que ascendió a \$203.646 millones (485%) y la disminución de \$ 9.749 millones (-6%) en los intereses por letras y notas emitidas por dicha Institución. La adaptación del Banco a los cambios introducidos en la política monetaria por parte del BCRA a comienzos del ejercicio en análisis y sus posteriores ajustes explican estas variaciones.

En cuanto a los egresos financieros, se observa un aumento de casi el 100% respecto al ejercicio anterior el cual obedeció a una suba de los intereses pagados por saldos en cuentas corrientes por un valor 53% mayor. También estas variaciones encuentran su explicación en las razones expuestas en el párrafo anterior.

Resultado neto por comisiones: El resultado neto por comisiones arrojó una disminución de \$ 618 millones (47%). Donde se destaca la baja en ingresos por \$ 593 millones (-20%) y un leve aumento de los egresos por un total de \$25 millones (2%). Este concepto debe ser analizado en conjunto con los ingresos expuestos en el párrafo siguiente.

Otros Ingresos Operativos: El 84% del saldo corresponde a comisiones por depositarios de F.C.I. El rubro en su totalidad tuvo una variación positiva de 111 millones lo que equivale a un 2%.

Cargo por incobrabilidad: Registró un aumento respecto al ejercicio previo en \$ 646 millones (206%). En este rubro se contabilizan los movimientos de las provisiones de acuerdo con la normativa del BCRA. Este incremento esta generado por el crecimiento de la cartera de financiaciones en situación normal en moneda extranjera (1% según normas del BCRA).

Beneficios al Personal: Siguiendo con las comparaciones a moneda constante, este rubro registró un aumento de \$3.479 millones (31%) y expone las retribuciones al personal y sus conceptos relacionados. Las remuneraciones y cargas sociales son su principal componente, representando el 57% del rubro.

Gastos de Administración: En el ejercicio 2023, a valores constantes, se observa un leve aumento de \$927 millones (18%) y sus conceptos más representativos fueron: Servicios administrativos contratados: representa el 24% del rubro. Su componente más destacado es el gasto en tecnología informática, que incluye el servicio de mantenimiento de sistemas contratados a terceros más los

Delma Ferrero. Apoderada

derivados de la consultoría en proyectos de seguridad de la información y tecnología de sistemas.

Honorario a Directores y Síndicos: muestra un incremento del 45% respecto al ejercicio anterior.

Impuestos: cuya variación interanual fue un aumento de un 6%, con relación al Ejercicio Económico anterior, los principales conceptos que conforman el rubro son impuesto a los débitos y créditos sobre los pagos del Banco vinculados a su administración y la porción del crédito fiscal no computable por aplicación de la proporción entre ingresos gravados y exentos.

Otros honorarios: En el año las erogaciones por este concepto disminuyeron con relación al año previo un 26% y está compuesto por los honorarios abonados por los servicios de auditoría externa, asesoría legal, asesoría impositiva, calificadoras de riesgo y otros honorarios abonados a profesionales por proyectos e iniciativas desarrollados en el año.

Otros Gastos Operativos: Del total de gastos operativos que vinimos analizando desde Beneficios al personal en adelante, este rubro representa casi un 41% del total y a su vez su componente más relevante, 96% de su total, es el impuesto a los Ingresos Brutos tributados durante 2023. La variación en el período significó un aumento de \$ 14.888 millones (90%) y se relaciona directamente con el aumento de los volúmenes y de las tasas activas. Recordemos que el elevado impacto de este tributo sobre la rentabilidad de las entidades financieras tuvo su origen en las modificaciones introducidas en su legislación por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quitando las exenciones sobre los intereses de pases y letras emitidas por el BCRA e incrementando en un punto la tasa general del impuesto, como reacción a la reducción del porcentaje de coparticipación federal de impuestos que venía percibiendo dicha jurisdicción, resuelto unilateralmente por el Gobierno Nacional. A raíz de ello, el Gobierno de la Ciudad interpuso un recurso ante la CSJN a cuyas novedades nos referiremos más adelante en el título Gestión del Banco.

Resultado por la posición monetaria neta: refleja el resultado por exposición a la inflación de los activos monetarios netos durante el ejercicio 2023. Su variación positiva fue de \$ 23.919 millones impulsada por el mayor aumento de 116.6 puntos porcentuales (de 94,8% a 211,4%) del índice de precios al consumidor en 2023 respecto del año previo.

Impuesto a las Ganancias: fue superior al registrado el año previo, en \$4.212 millones (95%). Este comportamiento no resultó proporcional al que mostraron los resultados antes de dicho impuesto (80%) debido al impacto en la posición del impuesto diferido de la porción computable del ajuste por inflación impositivo en la determinación del saldo a pagar.

### **Cambios en la situación financiera al 30 de Septiembre de 2024, comparada al 30 de Septiembre de 2023**

En relación con la información resumida sobre la situación patrimonial, los resultados y la generación y aplicación de fondos, es pertinente señalar que los cuadros incorporados, juntamente con los demás estados financieros resumidos que conforman la presente presentación se encuentran valuados a valores homogéneos al 30-09-2024.

Respecto de las variaciones patrimoniales del período que abarca desde el 30-9-2023 al 30-9-2024, el activo de la entidad ha registrado una disminución del 34%, con relación a los saldos registrados en la primera de las mencionadas fechas.

Esta baja está dada básicamente, por la contracción que se dio en la cartera de pases activos con el BCRA y otras entidades financieras.

Uno de los motivos que justifica la mencionada variación, fue la disminución que registraron los recursos del Banco, que veremos más adelante, mientras que el otro, fue producto de los cambios de política monetaria se fueron dando en el transcurso del período analizado, que llevó a la entidad a migrar carteras de corto plazo y vinculadas al sector público financiero a otras colocaciones de más largo plazo y dirigidas al sector privado

Cabe mencionar, que a raíz de ese cambio de aplicaciones, la cartera de Otros Títulos de Deuda, aumentó un 118% y la de Prestamos y Otras Financiaciones un 286%.

Delma Ferrero. Apoderada

En cuanto el Pasivo del Banco, registró un descenso de un 36%, con relación a los saldos de cierre del período anterior, que está en línea con la variación que evidenció el Activo.

Cabe destacar que un 81% de esta disminución, está justificada por la reducción que se dio en el rubro Depósitos, particularmente del Sector Privado no Financiero y Residentes en el Exterior.

En cuanto al período que finalizó el 30 de septiembre 2024, la Entidad obtuvo un resultado integral consolidado Total de \$ 10.741.483 miles, conformado por un Resultado Neto del periodo positivo de \$ 13.084.491 miles y por Otros Resultados Integrales negativo de \$2.343.008 miles, proveniente de participaciones en asociadas y negocios conjuntos. Es importante destacar que el Resultado integral total, representa un aumento del 29,7% respecto al resultado integral total del mismo periodo del ejercicio anterior, el cual asciende a \$ 8.282.107 miles.

La variación del resultado con relación al mismo periodo del 2023 corresponde principalmente a los siguientes factores:

El Ingreso Operativo Neto mostró un descenso del 8%, reflejado en una reducción del 6% en el Resultado Neto por Intereses y una baja del 5% en el resultado neto por comisiones en comparación con el mismo periodo del ejercicio anterior. Estas variaciones se explican por los siguientes factores:

En cuanto a los ingresos por intereses, durante los primeros nueve meses del año, se obtuvo un resultado inferior al 20% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

En cuanto a los egresos por intereses, se observó un resultado inferior del 26% en comparación con el mismo periodo del ejercicio anterior.

Durante los tres primeros trimestres del 2024, el Resultado Operativo se mantuvo en línea con el resultado del mismo periodo del ejercicio anterior, pasando de \$90.703.465 miles en 2023 a \$89.657.012 miles en 2024. En este mismo ejercicio, los gastos operativos se redujeron en un 16,8% en comparación con el mismo período del ejercicio anterior.

El Resultado Negativo por efecto de la posición monetaria neta, fue de \$72.443.911 miles, lo cual representa una baja del 3% en comparación con el mismo periodo del ejercicio anterior. Esta variación se debe al movimiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual registró un crecimiento del 101.58% desde diciembre 2023 hasta septiembre de 2024, mientras que en el mismo período del Ejercicio anterior fue del 103.15%. Además, este resultado se vio influenciado por un mayor patrimonio neto sujeto a actualización.

#### *Distribución de Resultados*

En cumplimiento de la normativa vigente emitida por el BCRA y de acuerdo con la distribución aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco de Valores S.A., celebrada el 11 de abril de 2024, fueron asignados para incrementar la reserva legal de la Entidad \$1.665.846 miles y \$13.500.000 miles al pago de dividendos en efectivo (Cifras expresadas en miles de pesos).

Banco de Valores SA realizó las presentaciones formales de solicitud de autorización de pago de la distribución aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

Con fecha 23 de mayo de 2024, el BCRA notificó al Banco de Valores de la Resolución nro. 136/2024 del 22 de mayo de 2024, mediante la cual ha autorizado a la Entidad a distribuir utilidades acumuladas por un total de \$13.500.000 miles en los términos dispuestos por la normativa vigente sobre "Distribución de Resultados".

El 28 de mayo de 2024 el Directorio aprobó la puesta a disposición y pago en 3 (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del 5 de junio del 2024, del dividendo autorizado y que cada cuota sea actualizada considerando el IPC base del mes de febrero de 2024, que fuera el tenido en cuenta oportunamente en la decisión de la Asamblea, y el último conocido al momento del pago, de conformidad a la normativa vigente.

Delma Ferrero. Apoderada

Con fecha 5 de junio, 5 de julio y 5 de agosto de 2024 se dio cumplimiento a los pagos de las cuotas de dividendos según lo señalado precedentemente.

### **Acciones Legales**

- Reclamo de la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Entidad recibió notificaciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), dependiente de la Dirección General de Rentas (DGR) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA), relacionadas con diferencias en las determinaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales 2002/2003. Finalmente, con fecha 3 de octubre de 2008, mediante la Resolución N° 3632/DGR/2008, determinó de oficio la suma de 1.868, más intereses resarcitorios, aplicando una multa de 1.214 equivalente al 65% del capital omitido.

En tal sentido, la Entidad presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución, a efectos de impugnar la determinación de deuda y aplicación de la multa, posteriormente rechazado. En consecuencia, con fecha 28 de noviembre de 2008 la Entidad interpuso un recurso jerárquico con el objetivo de demostrar que los ajustes practicados por el fisco carecen de debido fundamento, y requerir al ministro de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires revoque los cargos obrantes en la resolución y ordene el archivo de las actuaciones.

Con fecha 19 de febrero de 2009, la AGIP, mediante la Resolución N° 102/AGIP/2009 desestimó el recurso jerárquico interpuesto por la Entidad impugnando la Resolución N° 4148/DGR/2008, dejando firme la determinación sobre las obligaciones frente al impuesto sobre los ingresos brutos practicada y agotando la vía administrativa. Por consiguiente, la Entidad solicitó la eximición del pago de las sumas determinadas y confirmadas por la resolución mencionada anteriormente, ante el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual el 12 de marzo de 2009, resolvió desestimar la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, el 16 de marzo de 2009, la Entidad notificó a la AGIP que ingresó las sumas solicitadas en concepto de capital e intereses bajo protesto y procedió a la rectificación de las declaraciones juradas, activando la suma ingresada sobre la base de la acción judicial iniciada en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 5.

Con fecha 6 de julio de 2012 la Entidad fue notificada de la sentencia que acoge parcialmente las pretensiones promovidas por la AGIP. Ante esa situación se ha presentado la correspondiente apelación, elevándose el expediente a Cámara, la cual con fecha 1 de octubre de 2012 resuelve poner autos para expresar agravios.

Con fecha 16 de abril de 2013, el Fiscal de Cámara emitió su dictamen, en el cual rechazó el planteo de prescripción de la Entidad. Asimismo, dictaminó la exclusión de la base imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos del bono compensador entregado.

El 4 de febrero de 2015, la Cámara dicta sentencia en la cual rechaza el recurso de apelación interpuesto por el GCBA y hace lugar al recurso presentado por la actora, imponiendo costas por ambas instancias al GCBA. Ante esta situación, el GCBA interpone Recurso Ordinario de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia.

Con fecha 16 de julio de 2015, la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario resolvió conceder el recurso de apelación ordinario interpuesto por el GCBA remitiendo las actuaciones al mencionado Tribunal para su tratamiento.

Con fecha 26 de octubre de 2018, el Tribunal Superior dicta sentencia mediante la cual hace lugar parcialmente al recurso ordinario de apelación interpuesto por el GCBA y revoca la sentencia recurrida y rechaza la demanda promovida, excepto en lo que hace al tratamiento fiscal acordado por la Cámara a los ingresos que representaron para el banco los bonos creados por el Art. 28 y concordantes del

Delma Ferrero. Apoderada

Decreto Nacional Nro. 905/02, y a la consecuente reducción de la multa impuesta en la medida en que prospera la demanda. Adicionalmente impone las costas del proceso en el orden causado. Por otra parte, con fecha 21 de noviembre de 2018 se interpuso Recurso Extraordinario Federal.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires rechazó el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la Entidad de fecha 26 de octubre de 2018, con costas al Banco de Valores.

Con fecha 21 de enero de 2020, el Directorio de la Entidad resolvió presentar recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Mediante sentencia del 19 de agosto de 2021 la Corte Suprema rechazó el recurso de queja interpuesto. En consecuencia, queda firme la sentencia del Superior Tribunal de Justicia porteño de fecha 26 de octubre del 2018.

La Entidad ha considerado prudente mantener registrada una provisión de \$4.507 miles ante la eventual resolución final de este reclamo.

GYSIN Y CÍA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA C/ GRUPO FINANCIERO VALORES S.A. S/ORDINARIO”, Expediente N°2159/2021 - actualmente “GYSIN Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA C/ BANCO DE VALORES SA (EX GRUPO FINANCIERO VALORES S.A.) S/ORDINARIO”

Con fecha 19 de noviembre de 2021, Grupo Financiero Valores S.A. (Sociedad absorbida por Banco de Valores S.A.) fue notificado del inicio de una demanda interpuesta por Gysin y Cía. Soc. de Bolsa, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 22. Secretaría 43. que pretende el reintegro de los títulos y acciones que fueran liquidadas por el Merval luego de la alegada notificación de la presentación en concurso preventivo de Gysin y Cía. S.A. Sociedad de Bolsa.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 se contestó la demanda. Con fecha 02 de agosto de 2022. se acreditó la fusión y se dispuso el cambio de carátula a “GYSIN Y CIA. S.A. SOCIEDAD DE BOLSA C/ BANCO DE VALORES SA (EX GRUPO FINANCIERO VALORES S.A.) S/ORDINARIO”

Se trabó la Litis y con fecha 6 de diciembre de 2022, se celebró la audiencia preliminar. Con fecha 27 de diciembre de 2022 el Juzgado rechazó el pedido de Gysin y Cía. S.A. Sociedad de Bolsa de que la causa sea resuelta como “de puro derecho”.

Con fecha 8 de mayo de 2023 se procedió a la apertura a prueba del expediente. Por otra parte, se celebraron las audiencias testimoniales el 14 de agosto de 2023. A la fecha de la emisión de los presentes estados financieros, el proceso se encuentra finalizado.

“VILLAFañE MOLINA, ALVARO JORGE C/ MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. Y OTROS S/ DESPIDO. (Expediente N° 58613/2017)

Con fecha 8 agosto de 2018, Grupo Financiero Valores S.A. (Sociedad absorbida por Banco de Valores S.A.) fue notificado del inicio de una demanda interpuesta por Álvaro Jorge Villafañe Molina (ex auditor externo del Merval) contra el Grupo Financiero Valores S.A. - ampliando su demanda contra Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y contra directores del Merval – en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1ra Instancia del Trabajo N° 68 sito en la calle Paraná 520. 1° piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclama la registración de relación laboral, pretendiendo el pago de rubros indemnizatorios, multas y aportes y contribuciones no realizados.

Se contestó la demanda y se ofreció prueba. Durante la primera mitad del año 2019 se celebraron tres audiencias, no habiéndose logrado un acuerdo conciliatorio. En febrero de 2020, se abrió la causa a prueba y actualmente se encuentra en la etapa de producción de las mismas. Se fijaron audiencias testimoniales para la segunda mitad del 2024. Se celebraron audiencia testimoniales y se aguarda se fijen fechas para una nueva tanda de audiencias, estimándolo serán para mediados del año 2025.

La Dirección de Banco de Valores S.A. y sus asesores legales se encuentran monitoreando permanentemente la evolución de esta causa, estimando los posibles efectos que podría tener una sentencia desfavorable para la Entidad y los distintos cursos de acción a seguir.

Delma Ferrero. Apoderada

- **Sanciones aplicadas a la Entidad y sumarios iniciados por el BCRA y la CNV**

- a) **Reclamo de intereses sobre la multa original revocada por la Justicia (consecuencia del Sumario Financiero N° 1274 iniciado por el BCRA)**

El 2 de noviembre de 2017 se presentó una nota dirigida al presidente del BCRA, solicitando se eleve a Directorio la resolución del reclamo por intereses devengados entre el 7 de septiembre de 2016, fecha en que Banco de Valores pagó la multa original, y el 19 de noviembre de 2017 en que la misma fue devuelta por resolución judicial.

Mediante nota de fecha 31 de mayo de 2018, el BCRA notificó a la Entidad que su Directorio resolvió no hacer lugar al reclamo antes citado. Habiéndose agotado la vía administrativa para este reclamo, con fecha 29 de octubre de 2018 Banco de Valores inició una demanda ordinaria contra dicha Institución a fin de que se revierta lo resuelto en la aludida Resolución.

La Entidad formuló planteo sobre la tasa de justicia a aplicarse en el caso. Con fecha 3 de junio 2019 el Juzgado Contencioso Administrativo Federal de Primera Instancia N° 3 resolvió desestimar la oposición formulada por la Entidad e intimó para que determine la tasa de justicia en base al objeto litigioso e ingrese el monto resultante, teniéndose en cuenta el importe ya abonado.

No obstante, la incertidumbre sobre el resultado del reclamo, la Entidad decidió ratificar las acciones iniciadas y con fecha 4 de septiembre de 2019 procedió a la determinación y pago de la tasa de justicia en línea con lo requerido por el citado Juzgado dándose por satisfecho lo abonado. El tribunal recibió la causa el 27 de diciembre de 2019.

El 4 de marzo de 2020 el BCRA fue notificado de la demanda, la que fue contestada por dicha institución, dándose traslado de dicha respuesta. Con fecha 15 de diciembre de 2020 dicho traslado fue contestado por el Banco de Valores.

El 23 de abril de 2021, la Entidad solicitó que se abra la causa a prueba y el 19 de mayo de 2021 que se provea la prueba. Con fecha 4 de junio del 2021 el BCRA pidió que se resolviera la oposición que formuló a la prueba pericial ofrecida por Banco de Valores SA, aduciendo que podría diferirse al momento de la ejecución, a lo cual el tribunal hizo lugar mediante resolución de 27 de junio del 2021, con costas por el orden causado. El 13 de abril de 2022, se solicitó se clausure el período de prueba y se pongan los autos para alegar. Como el expediente N° 101.481/09 había sido remitido al BCRA, se volvió a solicitar que se libre nuevo oficio al BCRA pidiendo su remisión. La Entidad solicitó que se cierre la etapa de prueba, certificándose las producidas al efecto de alegar sobre ellas, para demostrar que la demanda se encuentra fundada en hechos comprobados en la causa. El 6 de Julio del 2023 se pusieron autos para alegar.

El 1 de febrero 2024, se notificó por cédula al BCRA del auto del 6 de julio del 2023. Luego de producida la prueba y los alegatos, el 4 de abril de 2024 el Tribunal pasó la causa para dictar sentencia.

El Directorio de la Entidad, basado en la opinión de sus asesores legales, estima que no obstante contar con sólidos fundamentos fácticos y jurídicos, la resolución o sentencia definitiva sobre este tema es de difícil pronóstico.

- b) **Sumario iniciado por la CNV – Expedientes N° 2665/2013, 2666/2013, 2667/2013 y 2668/2013 “Fideicomiso Financiero Columbia Tarjetas XX s/ Verificación”, “Fideicomiso Financiero Consubond 90 s/ Verificación”, “Fideicomiso Megabono 94 s/ Verificación” y “Fideicomiso Financiero Garbarino 88 s/ Verificación”**

Con fecha 10 de agosto de 2017, la CNV dictó la Resolución Reservada de Firma Conjunta N° 2017-2 mediante la cual se dispuso instruir un sumario a los directores titulares y a los síndicos de la Entidad al

Delma Ferrero. Apoderada

momento de los hechos que se imputan.

Las actuaciones tienen su génesis en una verificación realizada con fecha 5 de noviembre de 2013 a Banco de Valores S.A., en su carácter de fiduciario financiero, en sus libros sociales y contables, papeles de comercio de la Entidad y de los fideicomisos financieros administrados por la Entidad titulados Columbia Tarjetas XX, Consubond 90, Megabono 94 y Garbarino 88.

La Entidad y el resto de los sumariados presentaron los correspondientes descargos, se llevó a cabo la audiencia preliminar y demás diligencias y finalmente, con fecha 17 de marzo de 2021 Banco de Valores fue notificado de la Resolución de Conclusión del sumario, mediante la cual la CNV dispuso absolver parcialmente al Banco y a las personas humanas imputadas de ciertos cargos y condenarlos respecto de los restantes e imponer al Banco, de forma solidaria con las personas humanas imputadas una multa por la suma de \$500.000.

El 5 de abril de 2021, la Entidad junto con los Directores y los miembros de la Comisión Fiscalizadora apelaron la sanción. El 01 de junio de 2022 se tiene por presentado el recurso directo. Se ordena a la CNV que remita las actuaciones y la totalidad de recursos interpuestos en sede administrativa con relación a la resolución dictada el 04 de marzo de 2021. El 16 de junio de 2022 el Estado Nacional acompañó las actuaciones solicitadas. Con fecha 15 de julio de 2022 el juzgado tiene por presentado al Dr. Fretes, e intima a los impugnantes a abonar la tasa de justicia y da intervención a la Fiscalía. Con fecha 10 de agosto de 2022 se tiene por oblada la tasa de justicia y presente el dictamen del fiscal quien concluye que “no existen óbices para que los presentes recursos se declaren formalmente admisibles”.

El 23 de mayo de 2024 quedó confirmada la resolución de multa tal como fue impuesta por la CNV por un importe de \$500.000.

La Dirección de Banco de Valores S.A. y sus asesores legales estiman que no existirán efectos contables adicionales significativos que pudieran derivarse de estas actuaciones

c) Sumario iniciado por la CNV – Expediente N° 1171/2010

Con fecha 25 de noviembre de 2019, la CNV dictó la Resolución Disciplinaria de Conclusión N° 98 mediante la cual dispuso aplicar sanción de multa en forma solidaria a Grupo Financiero Valores S.A. (Sociedad absorbida por Banco de Valores S.A.), Caja de Valores S.A. y a sus directores, al momento de los hechos, por la suma de 1.500.000

Con fecha 9 de diciembre de 2019, la Sociedad presentó un recurso directo ante la CNV para que remita la apelación interpuesta ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Con fecha 6 de marzo del 2020 se recibieron dichas actuaciones y con fecha 21 de abril de 2021, la Sala III resolvió declarar la nulidad de la Resolución RRFCO-2019-98-APN-DIR#CNV del 25 de noviembre de 2019, salvo en lo atinente a Grupo Financiero Valores S.A., en forma solidaria con sus directores titulares y miembros de su consejo de vigilancia al momento de los hechos reprochables como consecuencia de que no se habría cumplido en tiempo y forma con el deber de informar en los términos exigidos por la normativa vigente al momento de los hechos. En este sentido la Sala III redujo el monto de la multa en la cantidad de 150. Se procederá al pago de la multa una vez que dicho decisorio se encuentre firme.

El 1 de junio de 2021, la CNV presentó un recurso extraordinario contra la sentencia de la Sala III de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Federal que declaró nula la sanción por ella impuesta. La entidad contestó traslado con fecha 11 de noviembre de 2021, pero luego la Cámara resolvió declarar inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por CNV. El 18 de noviembre de 2021 la CNV presentó Recurso de Queja ante la CSJN por denegación del Recurso Extraordinario (“RECURSO QUEJA N° 1 - GRUPO FINANCIERO VALORES SA Y OTROS C/ COMISION NACIONAL DE VALORES S/APEL. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA” CCF 001857/2020/1) y actualmente se está a la espera de su pronunciamiento. Con fecha 6 de julio de 2022 pasaron los autos a despacho para resolver sobre el pedido de regulación de honorarios del letrado renunciante.

La Dirección del Banco de Valores S.A. y sus asesores legales estiman que no existirán efectos contables adicionales significativos que pudieran derivarse de la presente actuación

Delma Ferrero. Apoderada

## DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

La siguiente es una descripción de los requisitos de información previstos en la sección denominada "De la Oferta y la Negociación" del Anexo I, del Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV ajustado a los términos y condiciones generales que podrán tener las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa. Los términos y condiciones específicos aplicables a cada una de las series y/o clases de Obligaciones Negociables en particular a ser emitidas bajo el Programa constarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente a dicha Clase y/o Serie. Dicho Suplemento de Prospecto complementará, modificará y reemplazará, en lo pertinente, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descritos en este Prospecto. Todo interesado en alguna Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables deberá leer atentamente las disposiciones de este Prospecto y del correspondiente Suplemento de Prospecto antes de realizar su inversión.

### a) Resumen de términos y condiciones de las obligaciones negociables

<b>Emisor</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Organizador</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Monto del Programa</b>	El Banco podrá emitir, periódicamente, Obligaciones Negociables por un valor nominal en cualquier momento en circulación de hasta U\$S 150.000.000, o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor
<b>Descripción. Rango. Series y Clases</b>	<p>Salvo que en el Suplemento de Precio se especifique de otro modo las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples incondicionales y no subordinadas, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente o futuro (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia o privilegio de conformidad con la legislación aplicable).</p> <p>Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables cuyos derechos de cobro estarán subordinados en cuanto a su preferencia y prioridad de pago en caso de insolvencia, concurso o quiebra de la Sociedad a aquellas otras obligaciones de la Sociedad que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto de la Clase subordinada.</p> <p>La Ley de Entidades Financieras prevé en caso de liquidación judicial o insolvencia, todos los depositantes, sin importar la clase, cantidad depositada o moneda en la cual se hubiere efectuado el depósito, tendrán prioridad sobre cualquier otro acreedor del Banco (incluyendo los tenedores de ON emitidas bajo este Programa), salvo respecto a ciertos acreedores laborales y ciertos acreedores garantizados.</p> <p>Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases y/o Series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. Los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. La Sociedad establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.</p> <p>Los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de</p>

Delma Ferrero. Apoderada

	<p>emisión, precio de emisión, capital, moneda de denominación, moneda y forma de integración y pago, vencimiento, tasa de interés, retribuciones sobre el capital, descuento o prima, si hubiera, y, de corresponder, las disposiciones sobre rescate, amortización, conversión en acciones, subordinación, privilegios, serán establecidos para cada Clase y/o Serie, según se describa en el Suplemento de Prospecto correspondiente.</p> <p>Si se tratase de Obligaciones Negociables convertibles en acciones, en caso de ejercicio de la conversión, se deberá cumplir con las previsiones de la Sección 5 de las Normas de “Autorización y composición del capital de entidades financieras” en materia de modificación en la composición accionaria y además deberá informarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (“SEFyC”) en forma previa a la emisión. (ver detalles sobre la normativa en “De la Oferta y la negociación – b) Descripción de las Obligaciones Negociables – Monto. Rango. Series y Clases)</p> <p>Las emisiones de clases y/o series de obligaciones negociables convertibles en acciones deberán ser previamente autorizadas por la CNV.</p>
<b>Destino de los Fondos</b>	<p>El Banco utilizará el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del Banco Central, modificada y suplementada por la Comunicación “A” 5390 y la Comunicación “A” 6301, con sus reformas, y las demás regulaciones aplicables, según especifique el respectivo Suplemento de Precio, y entre otros para los siguientes propósitos: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país, refinanciación de pasivos, integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados y/o otorgar préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central, si dichos préstamos son utilizados con los fines mencionados anteriormente.</p>
<b>Moneda de Emisión</b>	<p>Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en dólares estadounidenses, pesos o en cualquier otra moneda o unidades de medida o valor según se especifique en cada Suplemento de Precio correspondiente.</p>
<b>Forma y denominación</b>	<p>Las Obligaciones Negociables se podrán emitir en forma escritural o bajo la forma de títulos cartulares individuales nominativos o globales nominativos para su depósito en sistemas de depósito colectivo y compensación, canjeables o no por títulos individuales nominativos en las circunstancias que se prevean en el Suplemento de Prospecto relevante, o de otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables</p>
<b>Precio de emisión</b>	<p>Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, de acuerdo a como se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente</p>
<b>Plazos de Amortización</b>	<p>Los términos de cada clase y/o serie podrán prever que la amortización del capital se realice en una sola cuota en la fecha de vencimiento final de dicha clase y/o serie o en cuotas periódicas con la periodicidad y en los montos que oportunamente se determine en cada Suplemento de Prospecto y</p>



Delma Ferrero. Apoderada

	sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables
<b>Plazos de Vencimiento final</b>	Los plazos de vencimiento de cada clase y/o serie podrán ser los que la Sociedad determine oportunamente dentro de los mínimos y máximos permitidos por las normas aplicables y sujetos a las cláusulas de caducidad de plazos o aceleración que oportunamente se determinen
<b>Intereses y otras retribuciones al capital</b>	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con cláusulas de devengamiento de intereses sobre el capital o valor nominal o emitirse exclusivamente sobre la base de un descuento en el precio de suscripción sobre su valor nominal (cupón cero) y no prever un pago de intereses u otra forma de retribución al capital periódico, o con cualquier combinación de pago de intereses o retribuciones y descuento sobre su valor nominal dentro del costo de financiamiento que oportunamente determine la Sociedad.
<b>Derecho de Preferencia</b>	<p>En el caso de emitirse Obligaciones Negociables Convertibles, los accionistas de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Obligaciones Negociables y el Artículo 194 de la LGS, tendrán Derecho de Preferencia para suscribir las Obligaciones Negociables Convertibles de la Sociedad en cada Clase o Serie particular. El ejercicio de estos derechos se realizará conforme sea determinado y especificado en el Suplemento de cada Clase o Serie de Obligaciones Negociables Convertibles; en sujeción a las previsiones estatutarias de vigentes de la Sociedad. Los términos y condiciones específicos sobre el procedimiento de acreditación del Derecho de Preferencia será determinado en el Suplemento de cada Serie o Clase.</p> <p>Se advierte que quienes suscriban las Obligaciones Negociables Convertibles tendrán derecho a recibir un cupón representativo de su Derecho de Preferencia en función de su participación accionaria registrada en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>El número de cupones requeridos para la suscripción de un valor nominal de Obligaciones Negociables Convertibles, así como cualquier otra condición de suscripción aplicable, serán detallados en el Suplemento Particular correspondiente a cada Clase o Serie. En ningún caso se tomarán en cuenta las fracciones inferiores a la denominación mínima de las Obligaciones Negociables Convertibles para el ejercicio del Derecho de Preferencia. El Agente de Suscripción podrá permitir la transferencia de los cupones representativos de estos derechos.</p>
<b>Aumentos de Capital</b>	En caso de emitirse Obligaciones Negociables Convertibles, el aumento de capital de la Sociedad se ajustará de acuerdo con la conversión de las Obligaciones Negociables Convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad. El capital social aumentará en un monto equivalente al resultado de dividir el valor nominal de las Obligaciones Negociables Convertibles presentadas a conversión por el Precio de Conversión correspondiente.
<b>Época de Conversión</b>	En caso de emitirse Obligaciones Negociables Convertibles, la época de conversión dentro del cual los tenedores podrán optar por la conversión de sus obligaciones en acciones ordinarias de la Sociedad ("Época de Conversión") se detallará en el Suplemento correspondiente a cada emisión.
<b>Precio de Conversión</b>	En caso de emitirse Obligaciones Negociables Convertibles el precio de conversión de las Obligaciones Negociables Convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad será determinado en cada Clase o Serie de emisión, conforme a los términos y condiciones específicos que se detallarán en el Suplemento. Excepto que se establezca de otra forma en el



Delma Ferrero. Apoderada

	<p>respectivo Suplemento de Precio, el Precio de Conversión se calculará en función del promedio aritmético de las cotizaciones de las acciones ordinarias de la Sociedad en BYMA durante un período específico anterior a la fecha de ejercicio del derecho de conversión. Dicho período será determinado en el Suplemento Particular de cada Clase o Serie. En todos los casos, el precio de conversión será informado con anterioridad al inicio del Período de Suscripción de las Obligaciones Negociables Convertibles. El Precio de Conversión podrá estar sujeto a mecanismos de ajuste, conforme se establezca en los respectivos Suplementos de Prospecto.</p>
<b>Listado y Negociación</b>	<p>Para su negociación, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en uno o varios mercados. Sin embargo, la Sociedad no puede asegurar que las solicitudes correspondientes sean aceptadas. La Sociedad determinará en el Suplemento de Prospecto aplicables a cada una de las Clases y/o Series en qué mercado serán listadas o se negociarán las Obligaciones Negociables.</p>
<b>Pagos</b>	<p>Salvo que se determine lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos relativos a las Obligaciones Negociables serán efectuados en la respectiva fecha de pago mediante transferencia de los importes correspondientes al agente de pago o sistema de depósito colectivo correspondiente, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. Los montos que deban ser abonados bajo una Obligación Negociable serán pagados en las fechas especificadas en el Suplemento de Prospecto correspondiente</p>
<b>Limitaciones a transferencia</b>	<p>Conforme a las características particulares que tenga la clase y/o serie en cuestión, y según se prevea en tal sentido en el Suplemento de Prospecto, podrán existir ciertas limitaciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Negociables.</p>
<b>Rescate por cuestiones impositivas</b>	<p>A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en todo o en parte en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. En todos los casos de rescate, se respetará el trato igualitario entre los inversores.</p>
<b>Rescate a opción de la sociedad</b>	<p>En caso de que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad, en forma total o parcial, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En todos los casos de rescate, se respetará el trato igualitario entre los inversores</p>
<b>Recompra de Obligaciones Negociables</b>	<p>A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Sociedad podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Cualquier Obligación Negociable comprada de esta forma por la Sociedad podrá ser registrada en nombre de la Sociedad o cancelada.</p>
<b>Eventos de Incumplimiento</b>	<p>Si se produce y subsiste uno o más de los eventos de incumplimiento que se especifican en la sección “<i>De la Oferta y la negociación – a) Descripción de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento</i>” del Prospecto, se podrá producir la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables. En cada Suplemento de Precio correspondiente se podrán establecer modificaciones o eliminar uno o más eventos de incumplimiento o bien incluir eventos de incumplimiento</p>



Delma Ferrero. Apoderada

	adicionales a los detallados en la sección “Descripción de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento” del Prospecto, modificar los mismos y/o establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión.
<b>Asambleas</b>	A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie serán convocadas por el órgano de administración de la Emisora, o en su defecto por el órgano de fiscalización de la Emisora, cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación. Las cuestiones relativas a convocatoria, quórum y mayorías y modos de celebración, se encuentran previstas en la sección “De la Oferta y la Negociación – b) Descripción de las Obligaciones Negociables – Asambleas” del Prospecto.
<b>Notificaciones</b>	A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de BYMA, y las mismas se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación.
<b>Colocación</b>	Las Obligaciones Negociables podrán ser colocadas a través de oferta pública en cualquier mercado de valores, por la Emisora o por uno o más agentes colocadores designados por la Emisora. El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán aquellos que se especifiquen en cada Suplemento de Precio correspondiente.
<b>Otras emisiones de Obligaciones Negociables</b>	A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido.
<b>Acción Ejecutiva</b>	En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.
<b>Prescripción</b>	Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco (5) y dos (2) años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente
<b>Calificación de Riesgo</b>	La Emisora ha decidido que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo, sino que eventualmente calificará cada clase y/o serie a ser emitida bajo el mismo conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables (incluyendo las regulaciones del BCRA) y según se establezca en el respectivo Suplemento de Precio
<b>Plan de Distribución</b>	Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y demás normas vigentes, que incluyen, sin limitación las Normas de la CNV. Los colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. Asimismo, las Obligaciones Negociables se adjudicarán por el método que se establezca en



Delma Ferrero. Apoderada

	el Suplemento respectivo, haciendo referencia a los procedimientos previstos en las Normas de la CNV.
--	---

**b) Descripción de las Obligaciones Negociables**

**Monto. Rango. Series y Clases.**

De conformidad con los términos del Programa, Banco de Valores S.A. podrá emitir Obligaciones Negociables por hasta un monto máximo de capital en circulación equivalente a U\$S 150.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor permitidas por la normativa aplicable, tomando en consideración el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en circulación a la fecha de emisión de cada Clase o Serie.

Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables.

Salvo que en el Suplemento de Precio se especifique de otro modo las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples, incondicionales y no subordinadas, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente o futuro (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia o privilegio de conformidad con la legislación aplicable).

Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables cuyos derechos de cobro estarán subordinados en cuanto a su preferencia y prioridad de pago en caso de insolvencia, concurso o quiebra de la Sociedad a aquellas otras obligaciones de la Sociedad que se especifiquen en el Suplemento de Prospecto de la Clase subordinada.

La Ley de Entidades Financieras prevé en caso de liquidación judicial o insolvencia, todos los depositantes, sin importar la clase, cantidad depositada o moneda en la cual se hubiere efectuado el depósito, tendrán prioridad sobre cualquier otro acreedor del Banco (incluyendo los tenedores de ON emitidas bajo este Programa), salvo respecto a ciertos acreedores laborales y ciertos acreedores garantizados.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más clases y/o series para lo cual no será necesario el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. Los términos y condiciones de cada Serie y/o Clase podrán variar con respecto a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de las Clases y/o Series en circulación. La Sociedad establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, capital, moneda de denominación, moneda y forma de integración y pago, vencimiento, tasa de interés, retribuciones sobre el capital, descuento o prima, si hubiera, y, de corresponder, las disposiciones sobre rescate, amortización, conversión en acciones, subordinación, privilegios, serán establecidos para cada Clase y/o Serie, según se describa en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

Si se tratase de Obligaciones Negociables convertibles en acciones, en caso de ejercicio de la conversión, se deberá cumplir con las previsiones de la Sección 5 de las Normas de “Autorización y composición del capital de entidades financieras” del Banco Central de la República Argentina en materia de modificación en la composición accionaria y además deberá informarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa a la emisión.

La sección 5 de las Normas de “Autorización y composición del capital de entidades financieras” del Banco Central de la República Argentina dispone en el punto 5.4. que “...las entidades financieras que realicen oferta de sus acciones en mercados autorizados por la CNV o mercados institucionalizados del exterior deberán comunicar en forma previa a la SEFyC las características de los mismos y, dentro de los 10 días corridos, quiénes son los suscriptores o adquirentes involucrados, acompañándolos respectivos datos de identidad, nacionalidad y domicilio, si sus tenencias individuales excedieren el 2

Delma Ferrero. Apoderada

*% del capital social. Cuando esta operatoria pueda dar lugar a un cambio de calificación de la entidad o alterar la estructura de los respectivos grupos de accionistas, el prospecto de oferta de acciones deberá dejar expresamente aclarado que los oferentes que, de resultar compradores, puedan afectar esos conceptos, deberán contar con la autorización previa del BCRA para formalizar la operación, cumpliendo todos los recaudos previstos en el punto 5.2.”*

Asimismo, las Condiciones Generales de la sección 5 de dichas Normas establecen:

*“...5.1.2. No podrán ser adquirentes de paquetes accionarios de entidades financieras las personas jurídicas que, a la fecha de la firma del contrato o precontrato o de la entrega de la seña o del pago a cuenta, no se hallen regularmente constituidas. Además, en el caso de que tales personas jurídicas sean directa o indirectamente controlantes de las entidades financieras, las acciones con derecho de voto que representen su capital deberán ser nominativas. Las sociedades extranjeras deberán estar inscriptas ante el órgano de control societario, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades.*

*5.1.3. No podrán ser accionistas con una participación igual o superior al 5 % del capital social y/o votos quienes ejerzan cargos directivos o posean participaciones directas o indirectas –a través de alguna persona vinculada en los términos del punto 1.2.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”– en empresas que realicen actividades de juegos de azar y apuestas. Para los accionistas existentes al 27.7.17 esta limitación aplicará cuando incrementen su participación proporcional en esas empresas respecto de la registrada a esa fecha.*

*5.1.4. No podrán tener sus ingresos concentrados, directa o indirectamente –a través de alguna persona vinculada con ajuste al punto 1.2.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”–, en más del 75 % en contratos de concesión de y/o provisión a los gobiernos Nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el alcance previsto en el punto 1.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” quienes, directa o indirectamente, ejerzan su control en los términos del inciso a) del acápite ii) del punto 1.2.2.1. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”. En todos los casos deben considerarse los ingresos obtenidos en el último año calendario o ejercicio económico cerrado. Los ingresos indirectos se considerarán en la proporción del control accionario que se posea sobre la sociedad que los produzca y en el caso de los que correspondan a personas vinculadas por relación personal se considerarán al 100 %.*

*Quedan excluidos de esta limitación quienes controlen entidades financieras en esos términos en tanto no incrementen –respecto del 24.5.18– la proporción de sus ingresos en esos contratos de concesión y/o provisión, ni su proporción de participación en el total de votos de la entidad financiera.*

*5.1.5. En el caso en que la adquirente sea una entidad financiera del exterior, a los fines de verificar que no se trata de un “banco pantalla”, la entidad financiera deberá presentar certificación de la autoridad de supervisión del país de origen en la que conste que dicha entidad realiza negocios en la jurisdicción en la que está autorizada para llevar a cabo la actividad financiera, mantiene registro de operaciones en su domicilio, está sujeta a inspección por parte de la autoridad competente en materia del negocio financiero y, además, que emplea a personal directivo y administrativo a tiempo completo en su domicilio social.*

*5.1.6. Las entidades financieras que registren deuda por asistencia financiera del BCRA por iliquidez, no podrán incrementar su participación en entidades financieras...”*

Las emisiones de clases y/o series de obligaciones negociables convertibles en acciones deberán ser previamente autorizadas por la CNV.

#### **Destino de los Fondos.**

El Banco utilizará el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones

Delma Ferrero. Apoderada

Negociables, la Comunicación “A” 3046 del Banco Central, modificada y suplementada por la Comunicación “A” 5390 y la Comunicación “A” 6301, con sus reformas, y las demás regulaciones aplicables, según especifique el respectivo Suplemento de Precio, y entre otros para los siguientes propósitos: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país, refinanciación de pasivos, integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados y/o otorgar préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central, si dichos préstamos son utilizados con los fines mencionados anteriormente.

#### **Moneda de emisión.**

Moneda y forma de integración y pago Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos, dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda o unidad de valor permitida o con las cláusulas de ajuste sobre la moneda de denominación permitidas por la normativa aplicable, según se determine en el correspondiente Suplemento de Prospecto. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda o unidad de valor permitida y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable), sujeto a lo que las normas aplicables permitan, y podrá ser realizada en una sola vez al tiempo de la emisión de las Obligaciones Negociables o en cuotas con la periodicidad y en los montos que se prevean en el Suplemento de Prospecto. Asimismo, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables cuyo capital e intereses sean pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda o unidad de valor en que dichas Obligaciones Negociables se denominen y/o en especie.

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“UVI”) o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”).

#### **Forma y denominación**

Las Obligaciones Negociables se podrán emitir en forma escritural o bajo la forma de títulos cartulares individuales nominativos o globales nominativos para su depósito en sistemas de depósito colectivo y compensación, canjeables o no por títulos individuales nominativos en las circunstancias que se prevean en el Suplemento de Prospecto relevante, o de otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/96, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Sociedad sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables en forma cartular global.

#### **Precio de emisión**

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, de acuerdo a como se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

#### **Plazos de Amortización**

Los términos de cada Clase y/o Serie podrán prever que la amortización del capital se realice en una sola cuota en la fecha de vencimiento final de dicha Clase y/o Serie o en cuotas periódicas con la periodicidad y en los montos que oportunamente se determine en cada Suplemento de Prospecto y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

**Plazos de Vencimiento Final** Los plazos de vencimiento de cada Clase y/o Serie podrán ser los que la Sociedad determine oportunamente dentro de los mínimos y máximos permitidos por las normas

Delma Ferrero. Apoderada

aplicables y sujetos a las cláusulas de caducidad de plazos o aceleración que oportunamente se determinen. A la fecha de este Prospecto, las normas aplicables exigen un plazo mínimo de 30 días hábiles (Texto Ordenado sobre Colocación de Títulos Valores de Deuda y Obtención de Líneas de Crédito del Exterior)

### **Intereses y otras Retribuciones al Capital**

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con cláusulas de devengamiento de intereses sobre el capital o valor nominal o emitirse exclusivamente sobre la base de un descuento en el precio de suscripción sobre su valor nominal (cupón cero) y no prever un pago de intereses u otra forma de retribución al capital periódico, o con cualquier combinación de pago de intereses o retribuciones y descuento sobre su valor nominal dentro del costo de financiamiento que oportunamente determine la Sociedad.

Si se previera el pago de intereses o de cualquier retribución sobre el capital o valor nominal de las Obligaciones Negociables, éstos podrán calcularse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, o cualquier combinación de los elementos anteriores y pagarse con la periodicidad que se establezca en el Suplemento de Prospecto, en todos los casos conforme a lo que las normas aplicables permitan y conforme se determine para cada Clase y/o Serie en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

### **Derecho de Preferencia.**

En el caso de emitirse Obligaciones Negociables Convertibles, los accionistas de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Obligaciones Negociables y el Artículo 194 de la LGS, tendrán Derecho de Preferencia para suscribir las Obligaciones Negociables Convertibles de la Sociedad en cada Clase o Serie particular.

El ejercicio de estos derechos se realizará conforme sea determinado y especificado en el Suplemento de cada Clase o Serie de Obligaciones Negociables Convertibles; en sujeción a las previsiones estatutarias de vigentes de la Sociedad.

Los términos y condiciones específicos sobre el procedimiento de acreditación del Derecho de Preferencia será determinado en el Suplemento de cada Serie o Clase.

Se advierte que quienes suscriban las Obligaciones Negociables Convertibles tendrán derecho a recibir un cupón representativo de su Derecho de Preferencia en función de su participación accionaria registrada en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores, de acuerdo con la normativa vigente.

El número de cupones requeridos para la suscripción de un valor nominal de Obligaciones Negociables Convertibles, así como cualquier otra condición de suscripción aplicable, serán detallados en el Suplemento Particular correspondiente a cada Clase o Serie. En ningún caso se tomarán en cuenta las fracciones inferiores a la denominación mínima de las Obligaciones Negociables Convertibles para el ejercicio del Derecho de Preferencia. El Agente de Suscripción podrá permitir la transferencia de los cupones representativos de estos derechos.

### **Aumentos de Capital.**

En caso de emitirse Obligaciones Negociables Convertibles, el aumento de capital de la Sociedad se ajustará de acuerdo con la conversión de las Obligaciones Negociables Convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad. El capital social aumentará en un monto equivalente al resultado de dividir el valor nominal de las Obligaciones Negociables Convertibles presentadas a conversión por el Precio de Conversión correspondiente.

### **Época De Conversión**

En caso de emitirse Obligaciones Negociables Convertibles, la Época de Conversión se detallará en el Suplemento correspondiente a cada emisión.

### **Precio de Conversión**

Delma Ferrero. Apoderada

En caso de emitirse Obligaciones Negociables Convertibles el precio de conversión de las Obligaciones Negociables Convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad será determinado en cada Clase o Serie de emisión, conforme a los términos y condiciones específicos que se detallarán en el Suplemento. Excepto que se establezca de otra forma en el respectivo Suplemento de Precio, el Precio de Conversión se calculará en función del promedio aritmético de las cotizaciones de las acciones ordinarias de la Sociedad en BYMA durante un período específico anterior a la fecha de ejercicio del derecho de conversión. Dicho período será determinado en el Suplemento Particular de cada Clase o Serie. En todos los casos, el precio de conversión será informado con anterioridad al inicio del Período de Suscripción de las Obligaciones Negociables Convertibles. El Precio de Conversión podrá estar sujeto a mecanismos de ajuste, conforme se establezca en los respectivos Suplementos de Prospecto.

### **Listado y Negociación**

Para su negociación, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas o negociadas en uno o varios mercados del país. Sin embargo, la Sociedad no puede asegurar que las solicitudes correspondientes sean aceptadas. La Sociedad determinará en el Suplemento de Prospecto aplicables a cada una de las Clases y/o Series en qué mercado serán listadas o se negociarán las Obligaciones Negociables.

### **Pagos**

Salvo que se determine lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos relativos a las Obligaciones Negociables serán efectuados en la respectiva fecha de pago mediante transferencia de los importes correspondientes al agente de pago o sistema de depósito colectivo correspondiente, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. Los montos que deban ser abonados bajo una Obligación Negociable serán pagados en las fechas especificadas en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Salvo que sea especificado de distinto modo en el Suplemento de Prospecto, si una fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago original y la fecha efectiva de pago. El Suplemento de Prospecto particular podrá determinar el pago de intereses moratorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Salvo que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Prospecto correspondiente, los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable respecto de cualquier fecha de pago de intereses incluirán los intereses devengados hasta dicha fecha de pago de intereses, exclusive.

### **Limitaciones a la transferencia**

Conforme a las características particulares que tenga la Clase y/o Serie en cuestión, y según se prevea en tal sentido en el Suplemento de Prospecto, podrán existir ciertas limitaciones a la libre transmisibilidad de las Obligaciones Negociables.

### **Rescate y Compra**

*Rescate por Cuestiones Impositivas* A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en todo o en parte en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. En todos los casos de rescate, se respetará el trato igualitario entre los inversores.

*Rescate a Opción de la Sociedad* En caso que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad, en forma total o parcial, al precio o a los precios especificados en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En todos los casos de rescate, se respetará el trato igualitario entre los inversores.

*Recompra de Obligaciones Negociables* A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Sociedad podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier Obligación Negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su

Delma Ferrero. Apoderada

solo criterio. Cualquier Obligación Negociable comprada de esta forma por la Sociedad podrá ser registrada en nombre de la Sociedad o cancelada.

### **Eventos de Incumplimiento**

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente (en el cual se podrá modificar uno o más de los eventos de incumplimiento detallados a continuación en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, establecer que uno o más de los mismos no serán aplicables en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y/o agregar eventos de incumplimiento adicionales a los detallados a continuación en relación con las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión), los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un “Evento de Incumplimiento”:

- (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en cuestión y dicho incumplimiento subsista durante un período de cinco (5) Días Hábiles;
- (ii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado, bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie, excluyendo cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables, y dicho incumplimiento subsista durante un período de cinco (5) Días Hábiles;
- (iii) incumplimiento por parte de la Emisora de las obligaciones detalladas en la sección “De la Oferta y Negociación-Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Compromisos” de este Prospecto (según sean, en su caso, modificados del modo que se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente a las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie, e incluyendo asimismo cualquier compromiso adicional a los mismos que se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente a las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie), y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) días;
- (iv) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i), (ii) y/o (iii) anteriores), y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual la Emisora haya recibido de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables una notificación por escrito en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;
- (v) la Emisora (a) es declarada en liquidación o quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente y/o es declarada en cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte significativa de sus deudas; (b) pide su propia liquidación o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o una parte significativa de sus deudas (incluyendo, sin limitación, cualquier acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; y/o (d) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte significativa de sus deudas;
- (vi) cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente (i) expropia, nacionaliza y/o confisca la totalidad o una parte significativa de los activos y/o ingresos de la Emisora y/o de su capital accionario; (ii) toma una medida efectiva para la disolución y/o liquidación de la Emisora; y/o (iii) toma cualquier acción (1) por la cual asuma la custodia y/o el control de la totalidad o una parte significativa de los bienes y/o ingresos de la Emisora y/o de las actividades u operaciones de la Emisora y/o de una mayoría de capital accionaria de la Emisora, y/o (2) que impida a la Emisora y/o a sus Directores desarrollar la totalidad

Delma Ferrero. Apoderada

o una parte sustancial de sus actividades u operaciones en forma habitual; siempre que cualquiera de dichas acciones subsista por un plazo de treinta (30) días y tenga un efecto significativo adverso sobre los negocios de la Emisora y/o la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables;

- (vii) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o
- (viii) los accionistas de la Emisora dispongan la disolución y/o liquidación de la Emisora

Si se produce y subsiste uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de Obligaciones Negociables de una misma clase en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Evento de Incumplimiento del tipo descrito en el inciso (v), y/o (viii) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables se producirá en forma automática sin necesidad de notificación a la Emisora, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase, los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de dicha clase, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo. Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables. Los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables detallados en esta cláusula son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

### **Asambleas**

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase serán convocadas por el órgano de administración de la Emisora, o en su defecto por el órgano de fiscalización de la Emisora, cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión. Asimismo, en virtud de las medidas de emergencia sanitaria y restricción de la circulación dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional como consecuencia de la pandemia del covid-19, durante todo el período que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables podrán ser celebradas a distancia de conformidad con lo establecido en la Resolución General N° 830/2020 de la CNV y dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos allí indicados.

Delma Ferrero. Apoderada

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) de anticipación por lo menos y no más de treinta (30), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia.

Las asambleas en segunda convocatoria podrán convocarse en forma simultánea con la primera convocatoria, en cuyo caso, si la asamblea en segunda convocatoria fuere citada para celebrarse el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la Asamblea en primera convocatoria. Si no se convocaren simultáneamente, la asamblea en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera será realizada dentro de los treinta (30) días siguientes y su convocatoria será publicada por tres (3) días hábiles con al menos ocho (8) de anticipación por los mismos medios indicados precedentemente. A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las asambleas deberán reunirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Emisora que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por la Emisora, el agente de registro o entidad depositaria en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elijan entre los presentes en la misma; estableciéndose que en caso de no designarse dicho presidente de entre los presentes, la asamblea será presidida por un miembro del órgano de administración de la Emisora.

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, la constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación, y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación. En los términos del Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá proponer modificaciones y reformas a los términos esenciales de las Obligaciones Negociables, las que para aprobarse deberán contar con el consentimiento de los tenedores de la Clase correspondiente de Obligaciones Negociables que representen un determinado porcentaje del monto de capital total de la respectiva Clase de Obligaciones Negociables en circulación, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable (a efectos aclaratorios, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en el apartado "Modificaciones de la Emisión" del 354 de la Ley General de Sociedades, respecto del requisito de la unanimidad). En caso de que una modificación a los términos esenciales de una Clase de Obligaciones Negociables sea aprobada conforme a lo establecido precedentemente, dicha modificación será válida y vinculante para todos los tenedores de la respectiva Clase de Obligaciones Negociables. La aprobación de cualquier modificación, complemento o dispensa por parte de los tenedores a los términos de las Obligaciones Negociables requiere que el consentimiento de dichos tenedores se obtenga en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables celebrada del modo referido anteriormente en este Prospecto o en virtud de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta (30) días siguientes o el menor plazo que las mismas establezcan. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Emisora referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto y/o que hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en

Delma Ferrero. Apoderada

circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas. Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

### **Notificaciones**

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de BYMA, y las mismas se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes mercados de valores del país y/o del exterior donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables.

### **Colocación**

Las Obligaciones Negociables podrán ser colocadas a través de oferta pública en el país dentro de mercados de valores del país por la Emisora o por uno o más agentes colocadores designados por la Emisora. El o los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie serán aquellos que se especifiquen en cada Suplemento de Precio correspondiente.

### **Otras Emisiones de Obligaciones Negociables**

A menos que se especifique de distinto modo en el Suplemento de Precio correspondiente, la Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas.

### **Acción Ejecutiva**

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos.

En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En caso de que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos, pero no sean los titulares registrales, el correspondiente depositario deberá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso de que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, la Emisora o el correspondiente agente de registro podrán expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

### **Prescripción**



Delma Ferrero. Apoderada

Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco (5) y dos (2) años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

### **Duración del Programa**

El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de cinco años contados desde la fecha de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV que se detalla en la portada de este Prospecto o el plazo adicional que eventualmente pueda ser fijado por futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el Directorio de la Emisora podrá extender el plazo de vigencia del Programa.

### **Calificación de Riesgo**

La Ley de Mercado de Capitales establece que no es obligatorio que títulos valores tales como las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa, sean calificadas por un agente de calificación de riesgo; no obstante, establece que los emisores pueden solicitar a las agencias calificadoras que califiquen cualquier valor negociable.

La Emisora, de conformidad con lo previsto en el Artículo 45, Sección V, Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV, ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá optar por calificar o no cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa y, en su caso, hará constar la calificación otorgada en los supuestos correspondientes en el respectivo Suplemento de Precio.

### **Plan de Distribución**

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y demás normas vigentes, que incluyen, sin limitación las Normas de la CNV. A tal fin, se podrá distribuir el Prospecto y/o los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las normas de la CNV) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el presente y/o en los Suplementos de Precio correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables (incluyendo el correspondiente aviso de emisión), realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que la Emisora estime adecuados, y todos los esfuerzos de colocación estarán destinados a personas en general o a sectores o grupos determinados.

Los colocadores de las Obligaciones Negociables de cada clase y/o serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos de Precio correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. Asimismo, las Obligaciones Negociables se adjudicarán por el método que se establezca en el Suplemento respectivo, haciendo referencia a los procedimientos previstos en las Normas de la CNV, a saber: proceso de formación de libros (bookbuilding), subasta o licitación pública y/o cualquier otro mecanismo que se prevea en el futuro, siempre que dicho método ofrezca garantías de igualdad de trato entre inversores y transparencia; y cumpla con todo lo previsto en las Normas de la CNV. En cada Suplemento se describirá y detallará la forma en que se colocarán, suscribirán y adjudicarán las Obligaciones Negociables.

### **Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de los títulos valores**

En caso de deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de los títulos valores o de sus registros, el titular deberá denunciar el hecho al Banco mediante escritura pública o por nota con firma certificada por notario, o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores o el BCRA, si es el propio Banco. Deberá acompañar una suma suficiente, a criterio del Banco, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del Artículo 1855 del Código Civil y Comercial de la Nación. El Banco deberá suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del

Delma Ferrero. Apoderada

peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia). Asimismo, deberá efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina, por un día, con las condiciones previstas en el Artículo 1857 del Código Civil y Comercial de la Nación. Adicionalmente, el Banco o la entidad que recibe la denuncia, estará obligado a comunicarla con la entidad en la que liste más cercana a su domicilio y, en su caso, al Banco en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores escriturales, dándose las condiciones previstas en el Artículo 1861 del Código Civil y Comercial de la Nación, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular.

### **Jurisdicción**

En caso de que se haya solicitado el listado de una clase y/o serie de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en BYMA, y sin perjuicio del derecho a acudir a los tribunales judiciales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los inversores podrán acudir al Tribunal Arbitral de dicha entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, a los efectos de plantear una demanda y/o reclamo en relación con los agentes que actúen en su ámbito y/o la Emisora.

### **. Bonos SVS**

De acuerdo con lo estipulado en los “Lineamientos para la emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina”, los estándares internacionales para la emisión de instrumentos financieros con fines verdes, sociales o sustentables reconocidos por la CNV son:

- Principios de los Bonos Verdes (Green Bond Principles, GBP): Creados en 2014 por la Asociación Internacional de Mercado de Capitales (“ICMA”). El objetivo principal es fomentar la transparencia y divulgación de la información. Los cuatro principios elementales son: el uso de ingresos, el proceso de selección de proyectos, la gestión de los ingresos y la presentación de informes.
- Estándar internacional para los bonos climáticos (International Climate Bonds Standard, CBS): administrado por Iniciativa de Bonos Climáticos, refiere a criterios y estándares creados para ser utilizados como herramientas para los inversores cuyo objetivo sea mitigar el cambio climático.

Las Normas de la CNV adoptan las definiciones establecidas por el Comité Ejecutivo de ICMA, los Principios de Bonos Verdes y los Principios de Bonos Sociales, a saber:

- Bonos Verdes: son definidos como cualquier tipo de bono donde los recursos serán exclusivamente destinados a financiar, o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como “proyectos verdes”. Los componentes principales son el uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la presentación de informes. Los fondos de la emisión se destinan exclusivamente a financiar actividades con beneficios ambientales, pudiendo incluir activos intangibles. Estos instrumentos contemplan beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. Los bonos verdes también pueden tener beneficios sociales.
- Bonos Sociales: son definidos como bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales elegibles, ya sea nuevos o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los SBP (Social Bond Principles, desarrollados por ICMA en 2017). Los proyectos sociales tienen como objeto abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos especial, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población. Los fondos se podrían destinar a proyectos con beneficios sociales tales como acceso a infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible.
- Bonos Sustentables: son aquellos que financian una combinación de proyectos ambientales y sociales.

Los componentes principales de los bonos verdes, sociales y sustentables (los “Bonos SVS”) son el uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la presentación de informes, todo lo cual se efectuará en cada emisión de Obligaciones Negociables que califiquen como Bonos SVS

Delma Ferrero. Apoderada

de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de emitir Bonos SVS, la Emisora definirá los proyectos que serán financiados en el Suplemento correspondiente, describiendo los impactos estimados en base a su posibilidad de medición de acuerdo con lo establecido en el marco de la emisión respectiva. Asimismo, y a fin de determinar la elegibilidad de los proyectos, se incluirá una declaración sobre los objetivos ambientales y/o sociales, los procesos para determinar la elegibilidad del proyecto, y los criterios de elegibilidad y de exclusión, o cualquier otro proceso utilizado para identificar y gestionar los riesgos ambientales y/o sociales asociados con los proyectos. Adicionalmente, a fin de asegurar que los recursos provenientes de este tipo de emisiones sean utilizados de acuerdo con los principios convenidos, en el Suplemento correspondiente se establecerán los mecanismos que garanticen la trazabilidad y la transparencia en el uso de los fondos. Por otra parte, la emisión podrá contar con una revisión externa a ser realizada de conformidad con lo previsto en los lineamientos antes descriptos. En tal caso los revisores externos serán responsables de validar las credenciales verdes y/o sociales de los Bonos SVS. Por otro lado, los mismos podrán contar con calificación de riesgo.

Los recursos de la emisión de Bonos SVS se utilizarán de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes y/o sociales (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo). Todos los proyectos designados deben proporcionar claros beneficios ambientales y/o sociales, y se detallarán debidamente en el Suplemento correspondiente. La utilización de los fondos estará apropiadamente descrita en el Suplemento correspondiente y principalmente en el informe generado por el revisor externo independiente. Siempre que la normativa así lo establezca, la Emisora proporcionará y mantendrá información actualizada y fácilmente disponible sobre el uso de los fondos, que se renovará anualmente hasta su asignación total, y posteriormente según sea necesario en caso de que haya un hecho relevante, a través de un reporte sobre el impacto del valor negociable emitido durante su vigencia, y hasta que la totalidad de los fondos hayan sido asignados.

Asimismo, el Suplemento correspondiente contendrá la leyenda exigida por las Normas de la CNV en cuanto a que el organismo no se pronuncia sobre el carácter social, verde y/o sustentable que pueda tener la emisión, siendo responsabilidad de la Emisora seguir los lineamientos antes mencionados.

Finalmente se informa que las Obligaciones Negociables que se emitan como Bonos SVS deberán listarse y/o negociarse en los segmentos específicos para Bonos SVS de los mercados en los que se listen y/o negocien.



**Delma Ferrero. Apoderada**

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### **a) Acta constitutiva y estatuto**

El Banco es una entidad financiera constituida debidamente el 7 de septiembre de 1977 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina e inscrita en el Registro Público de Comercio (Inspección General de Justicia), desde el 18 de diciembre de 1978, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4834 de Libro 88 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.

El Banco es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Argentina y la Ley General de Sociedades. En consecuencia, los accionistas del Banco limitan su responsabilidad a las acciones que respectivamente suscriban. En cumplimiento de la Ley N° 25.738 de Argentina, ninguno de los accionistas del Banco (nacionales o extranjeros) será responsable por las obligaciones originadas en la operación del Banco por sobre dicha suscripción.

### *Disposiciones estatutarias respecto del Directorio*

Los estatutos del Banco no contienen ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (a) votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal; (b) a falta de quórum independiente, votar compensaciones para ellos o para cualquier miembro del órgano de dirección; y (c) las facultades de tomar préstamos permitida a los directores. Los estatutos del Banco tampoco obligan a los directores a retirarse al cumplir una determinada edad.

### *El Directorio*

Conforme la última reforma del estatuto social del Banco, la cual fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2021, la cual fue inscrita ante la Inspección General de Justicia en fecha 7 de abril de 2021, el Banco está administrado por un Directorio, que podrá estar compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros titulares y dos miembros suplentes como mínimo y nueve directores suplentes como máximo, cuyos mandatos durarán tres años. Los miembros titulares del Directorio podrán ser reelegidos en forma indefinida. La Asamblea Ordinaria del Banco cada año determinará el número de directores y conforme a ello designará de directores titulares que permita la renovación en forma parcial.

El Directorio del Banco actualmente está compuesto por nueve miembros titulares y dos miembros suplentes.

En la primera reunión que se celebre con posterioridad a la asamblea que haya designado directores, éstos deberán designar un presidente del Directorio y un vicepresidente, que durará un año en el cargo, entendiéndose prorrogado hasta tanto sea designado el reemplazante en la reunión de Directorio a ser realizada luego de celebrarse cada Asamblea Ordinaria anual. El vicepresidente suplirá al presidente en su ausencia, renuncia, enfermedad o impedimento y durarán un año en sus cargos, entendiéndose prorrogado hasta tanto sea designado el reemplazante en la reunión de Directorio a ser realizada luego de celebrarse cada Asamblea Ordinaria anual.

El Directorio quedará en condiciones de funcionar con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Para todas sus resoluciones será necesario el voto de más de la mitad tanto de los presentes como los que participen a distancia. En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto.

### *Deberes y obligaciones de los directores*

Los directores están obligados a cumplir sus funciones con la lealtad y diligencia propias de un hombre de negocios prudente. Según el Artículo 274 de la Ley General de Sociedades, los directores son ilimitada y solidariamente responsables ante la sociedad en la cual ejercen dichos cargos, sus accionistas y los terceros por el indebido cumplimiento de sus funciones, por infringir la ley, los estatutos o reglamentos de la sociedad, si hubiere, y por los daños y perjuicios ocasionados por fraude, abuso de autoridad o culpa grave. Se considera como parte integrante del deber de lealtad de un director: (i) la prohibición de utilizar los activos de la sociedad como así también información confidencial para fines privados; (ii) la prohibición de sacar ventaja o permitir que otras partes saquen ventaja, por acción u omisión, de las oportunidades comerciales de la sociedad; (iii) la obligación de ejercer las facultades

Delma Ferrero. Apoderada

otorgadas por el Directorio únicamente para los fines pretendidos por la ley, los estatutos de la sociedad o una resolución de la asamblea de accionistas o del Directorio; y (iv) la obligación de adoptar cuidados extremos de manera que el Directorio, directa o indirectamente, no actúe contra los intereses de la sociedad. El director deberá informar al Directorio y a la comisión fiscalizadora de la sociedad sobre cualquier conflicto de intereses que pudieran tener en una operación propuesta, y deberá abstenerse de votar al respecto.

En general, un director no será responsable por una decisión que adopte el Directorio, aun cuando tal director hubiera participado o tuviera conocimiento de ella, si (i) existiera una constancia por escrito de la oposición del director a tal decisión, y (ii) el director notificara tal oposición a la Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, ambas condiciones deben cumplirse antes de que se inicie un reclamo por la responsabilidad del director ante el Directorio, la comisión fiscalizadora o los accionistas, o la autoridad respectiva o tribunales comerciales.

El Artículo 271 de la Ley General de Sociedades permite que los directores celebren contratos con la sociedad relacionados con la actividad en que éstos operen y siempre que se concierten en las condiciones del mercado. Los contratos que no reúnan alguno de los requisitos del párrafo anterior deberán contar con la aprobación previa del Directorio (o de la comisión fiscalizadora si no existiese quórum del Directorio), y deberá notificarse a los accionistas en una asamblea. Si los accionistas no aprobaran el contrato celebrado, los directores o los miembros de la comisión fiscalizadora, en su caso, serán responsables solidariamente por los daños y perjuicios causados a la sociedad como resultado de dicho contrato. Los contratos que no cumplan con las condiciones precedentes y que no fueran ratificados por los accionistas son nulos, sin perjuicio de la responsabilidad de los directores o miembros de la comisión fiscalizadora por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad.

Los actos o contratos que celebre una sociedad que haga oferta pública de sus acciones con una parte relacionada que involucren un monto relevante, deberán cumplir con el procedimiento establecido en los Artículos 72 y 73 de la Ley de Mercado de Capitales. Según el Artículo 72, constituyen “partes relacionadas” los directores, integrantes del órgano de fiscalización o miembros del consejo de vigilancia, así como a los gerentes generales o especiales designados de acuerdo con el Artículo 270 de la Ley General de Sociedades (así como sus ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos o hermanas). También se consideran partes relacionadas, a las sociedades en las que cualquiera de las personas referidas anteriormente posean, directa o indirectamente, participaciones significativas. Se considera monto relevante, la que exceda el 1% del patrimonio neto de la sociedad según su último estado de situación patrimonial. Según las Normas de la CNV, se considerarán personas con “participación significativa” aquellas que posean acciones que representen por lo menos el 15% del capital social, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante. El Directorio o cualquiera de sus miembros deberán solicitar al comité de auditoría un informe acerca de si los términos de la operación pueden ser considerados razonablemente adecuados a las condiciones normales y habituales del mercado. Sin perjuicio de la consulta al comité de auditoría, la sociedad podrá tomar una decisión al respecto con el informe que emitan dos firmas evaluadoras independientes que deberán haber informado sobre la misma cuestión y otros términos de la operación. El Directorio pondrá a disposición de los accionistas el informe que emita el comité de auditoría o que emitan las firmas evaluadoras independientes, según corresponda, en la sede social, el día hábil posterior a que el Directorio adopte la resolución, y deberá comunicar tal hecho a los accionistas de la sociedad en el respectivo boletín del mercado (sin perjuicio de la obligación de informar según el Artículo 99 inciso. a) de la Ley de Mercado de Capitales). El acta de Directorio que apruebe la operación deberá consignar el sentido del voto de cada director. La operación deberá ser sometida a la aprobación previa de los accionistas de la sociedad cuando el comité de auditoría o ambas firmas evaluadoras hayan considerado que los términos de la operación no son razonablemente adecuados respecto de las condiciones normales del mercado. En caso de que un accionista exija una compensación por daños y perjuicios ocasionados por una violación del Artículo 73, la carga de la prueba recaerá en la demandada, quien deberá probar que el acto o acuerdo se realizó de conformidad con las condiciones del mercado o que la operación no provocó ningún daño a la sociedad. La transferencia de la carga de la prueba no será aplicable cuando la operación hubiera sido aprobada por el Directorio con la opinión favorable del comité de auditoría o de las dos firmas evaluadoras, o hubiere sido aprobada por la asamblea ordinaria sin el voto decisivo del accionista respecto del cual se cumpla la condición de parte relacionada o tenga interés en el acto o contrato en cuestión.

El Banco podrá entablar reclamos contra los directores si así fuera decidido en una asamblea de accionistas. De no iniciarse el reclamo dentro de los tres meses de la resolución de los accionistas por la que se apruebe dicho inicio, cualquier accionista podrá iniciar la acción en representación y por cuenta de la sociedad. También podrán iniciar reclamos contra los directores los accionistas que se hayan

Delma Ferrero. Apoderada

opuesto a la aprobación de la gestión de tales directores, si dichos accionistas representaran, en forma individual o en conjunto, como mínimo el 5% del capital social de la sociedad.

Excepto en el supuesto de la liquidación obligatoria o declaración de quiebra del Banco, la aprobación de los accionistas del accionar de un director, o la dispensa o el acuerdo expresos aprobados por la asamblea, da por extinguida cualquier responsabilidad de un director en relación con la sociedad, con la condición de que los accionistas que representen como mínimo el 5% del capital social de la sociedad no se opongan, y con la condición, asimismo, de que dicha responsabilidad no sea el resultado de una violación de la ley o de los estatutos de la sociedad.

Conforme a la ley argentina, el Directorio tiene a su cargo la dirección y administración de la sociedad y, como consecuencia, toma todas las decisiones relacionadas con ese fin, así como aquellas decisiones expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades, los estatutos de la sociedad y otras regulaciones aplicables. Asimismo, el Directorio es en general responsable de ejecutar las decisiones tomadas en las asambleas de accionistas y del cumplimiento de las tareas especialmente delegadas por los accionistas.

#### Reuniones, quórum y mayoría

El Directorio del Banco deberá celebrar como mínimo una reunión periódicamente programada cada mes. Las reuniones también podrán celebrarse ante la convocatoria realizada por el Presidente, cuando lo solicite la Comisión Fiscalizadora o cualquier miembro del Directorio. El quórum para celebrar una reunión de Directorio lo conformará la mayoría absoluta de sus miembros. El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. El quórum se conformará con los integrantes que se encuentren en el lugar de celebración de la reunión y los que se hallen a distancia, de acuerdo a la normativa del organismo de contralor en vigencia al día de la reunión. El Directorio adoptará resoluciones con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros participantes, tanto de los presentes como los que participen a distancia. En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. Para un detalle de los miembros del directorio del banco y sus biografías, véase: “*Datos sobre directores, gerencia de primera línea, asesores y miembros del órgano de fiscalización - Directores titulares, suplentes y gerentes de primera línea.*”

#### Comisión Fiscalizadora

El Banco cuenta con una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes designados por los accionistas en la asamblea anual ordinaria, con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán remunerados con una suma calculada de las utilidades liquidadas y realizadas que arroja el Balance anual del Banco después de deducidas las amortizaciones y castigos que corresponda efectuar de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Esa suma será propiciada anualmente por el Directorio para ser resuelta por la Asamblea.

El mandato de los miembros actuales de la Comisión Fiscalizadora finaliza con la asamblea anual que considere los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2024.

Según la Ley General de Sociedades, solamente los abogados y contadores públicos habilitados para ejercer la profesión en Argentina y domiciliados en el país o las sociedades civiles integradas por esas

personas, pueden actuar como síndicos en una sociedad anónima o en una sociedad de responsabilidad limitada.

Las principales responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora son el control del cumplimiento por parte de la dirección de la Ley General de Sociedades, los estatutos sociales, sus reglamentaciones, si hubiera y las resoluciones de los accionistas, así como la realización de otras funciones, incluidas, sin carácter restrictivo: (i) la asistencia a las asambleas de accionistas y reuniones de Directorio; (ii) la convocatoria a asambleas extraordinarias de accionistas cuando se considere necesario y a asambleas ordinarias y especiales de accionistas cuando no fueran convocadas por el Directorio; (iii) el control de los libros societarios y otros documentos de la sociedad; y (iv) la investigación de reclamos por escrito presentados por los accionistas. Al realizar estas funciones, la Comisión Fiscalizadora no controla las operaciones del Banco ni evalúa los méritos de las decisiones adoptadas por el Directorio.

Para un detalle de los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco y sus biografías, véase: “*Datos sobre directores, gerencia de primera línea, asesores y miembros del órgano de fiscalización* –

Delma Ferrero. Apoderada

*Comisión Fiscalizadora”*.

#### Comité de Auditoría

En tanto el Banco se encuentre obligado a cumplir con las disposiciones propias del régimen de oferta pública, de conformidad con el Artículo 109 de la Ley de Mercado de Capitales, funcionará un comité de auditoría que será designado por el Directorio del Banco, y estará compuesto por tres miembros del propio Directorio y que deberá cumplir con las obligaciones y requerimientos previstos en los Artículos 109 y 110 de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

El Comité de Auditoría se deberá reunir al menos una vez por mes. El Comité de Auditoría podrá funcionar con sus miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. El quorum se conformará con los integrantes que se encuentren en el lugar de celebración de la reunión y los que se hallen a distancia.

#### Objeto Social

Los estatutos del Banco establecen que el Banco tiene por objeto, según se indica en el Artículo 2 de su estatuto, realizar todas las operaciones de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, siempre de acuerdo con las que rigen o en el futuro pudieran regir para los bancos comerciales y conforme con las disposiciones y normas del Banco Central de la República Argentina que reglamenten su ejercicio, a saber: 1) Recibir depósitos en pesos y moneda extranjera, en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorros o de otra clase o género. 2) Descontar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar cheques de cualquier naturaleza y otros títulos de comercio del interior o del exterior sea por cuenta propia o de terceros. 3) Abrir créditos en cuenta corriente, con o sin garantías, a personas humanas o sociales. 4) Otorgar créditos de cualquier naturaleza, tanto a corto como a mediano o largo plazo, conforme con la política de crédito que, sobre la materia, fije el Banco Central de la República Argentina u otra autoridad competente en la materia, con o sin garantía real o personal. Hacer anticipos y préstamos sobre depósitos o garantías de títulos valores públicos o privados entre estos últimos, acciones y debentures de sociedades anónimas, sociedades con participación estatal mayoritaria y sociedades en comandita por acciones; monedas de oro y plata, cartas de porte, conocimientos de embarque, certificados de depósitos (warrants), certificados de fianza y mercaderías en depósito y sobre todo título valor autorizado para ser ofrecido públicamente o que no siéndolo por un valor, a juicio del Directorio pueda ser tomado en.-garantía, ajustándose a las disposiciones y normas fijadas por el Banco Central de República Argentina y la Comisión Nacional de Valores. 5) Operar en cambios, comprando o vendiendo divisas y monedas extranjeras, con o sin contratos de cambio, al contado y a plazo, emitir, pagar y cobrar giros y realizar operaciones en moneda extranjera en todas sus formas. 6) Comprar, vender o negociar por cuenta propia o por cuenta de terceros, títulos valores públicos y privados. 7) Cobrar y pagar por cuenta de terceros, capital, servicios, impuestos, tasas, facturas, intereses, dividendos, rentas y, además, efectuar operaciones en títulos valores al cobro. 8) Emitir cheques, letras, cheques del viajero y cualquier otro tipo de obligaciones nominales y al portador, sobre plazas del interior y exterior del país. 9) Redescantar los valores de su cartera. 10) Recibir en depósito para su custodia por cuenta de terceros, títulos valores, documentos y otros bienes y valores. 11) Aceptar mandatos, tanto de carácter comercial como civil y ejercer la representación de terceros. 12) Actuar como corresponsal, agente o representante de otros bancos o entidades financieras y Bolsas o Mercados de Valores del país y del exterior, previa autorización del Banco Central de la República Argentina y de la Comisión Nacional de Valores, si fuese necesario: asimismo, también podrá aceptar comisiones de carácter bancario, financiero y comercial. Podrá además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones por cuenta de terceros y propias, dentro de las disposiciones y normas del Banco Central de la República Argentina. 13) Tomar a su cargo la administración de propiedades por cuenta de terceros,

comprendido en esto la compra, venta, las cobranzas de saldo de precio y cuotas de bienes raíces, vendidos a plazos o en cualquier otra forma. 14) Otorgar avales, fianzas u otras garantías y aceptar y colocar letras y pagarés de terceros vinculados con operaciones en que intervinieren. 15) Arrendar cajas de seguridad para el servicio de sus clientes, en las condiciones que determine el Directorio. 16) Recibir por cuenta propia o de terceros, inmuebles, muebles, semovientes, títulos valores y mercaderías, en garantía de créditos que acuerde o de deudas existentes o como refuerzo de garantía. Comprar inmuebles, muebles o semovientes y aceptar daciones en pago, para facilitar la realización o liquidación de operaciones o cuentas pendientes. Los bienes así adquiridos podrán ser vendidos para la liquidación parcial o total de las deudas. Podrá asimismo adquirir en propiedad con el objetivo de defender su crédito o sus intereses, aquellos bienes que reconozcan hipotecas, prendas u otros gravámenes a favor del Banco, podrá también comprar bienes inmuebles y muebles para su uso propio, conforme con las normas

Delma Ferrero. Apoderada

que la Autoridad de Control dicte al efecto. 17) Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, síndico o liquidador por sí solo o en unión de otras personas o entidades, en los casos de convocatorias, quiebras, concursos, liquidaciones extrajudiciales u otros casos análogos. Podrá también ser administrador o liquidador de sociedades, de bienes en condominio, sucesiones o testamentarias y aceptar poderes generales o especiales. 18) Establecer filiales y representaciones, dentro y fuera de la República pudiendo, conforme con la legislación vigente en su momento, fijarles un capital determinado. 19) Celebrar con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, entidades oficiales, mixtas y privadas, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales, relacionados directa o indirectamente con su objeto o destinados a fomentar su desarrollo. 20) Contratar seguros y reaseguros como asegurado, contra toda clase de riesgos conforme con las leyes y disposiciones vigentes en su momento. 21) Asociarse y fusionarse con otras entidades financieras, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. 22) Intervenir en la colocación de títulos valores públicos y privados, de cualquier naturaleza, actuando como agente colocador en forma directa o interviniendo en consorcios. Efectuar todas las operaciones que tengan por finalidad la expansión, consolidación y mejoramiento del mercado de capitales bursátil. Realizar inversiones en ellos a efectos de prefinanciar sus emisiones y colocarlos. 23) Actuar como Agente de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales y su Decreto Reglamentario N° 471/2018 y las Normas de la CNV, sus complementarias y modificatorias, por lo que podrá actuar como intermediario en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a estos efectos por la Comisión Nacional de Valores. 24) Actuar como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio, de conformidad a lo dispuesto: por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y sus complementarias y/o modificatorias, además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá solamente intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes 25) Actuar como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales y de las Normas de la CNV, y sus complementarias y/o modificatorias, por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. Como Agente de Liquidación y Compensación podrá recibir y custodiar fondos y/o valores negociables de clientes propios, de Agentes de Negociación y de recibes de los Agentes de Negociación con. Los cuales tenga un convenio para la liquidación y compensación de operaciones. 26) Actuar como Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva en todo tipo de Fondos Comunes de Inversión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión, por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y sus complementarias y/o modificatorias. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la sociedad podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de Contralor de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias. Cualquiera que sea la categoría en que se registré ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultado a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes -mencionadas “ut supra”; podrá operar en los mercados en los cuales se celebren contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables, la prefinanciación, colocación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. 27) Actuar como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva Fiduciario Financiero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.441, por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y sus complementarias y/o modificatorias: Administrar por cuenta de terceros, incluso a título fiduciario, negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título

Delma Ferrero. Apoderada

habilitante; actuar como Agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, actuar como Agente Fiduciario en fideicomisos financieros, fideicomisos no financieros u ordinarios y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas; de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país. 28) Ser titular de acciones o participaciones de otras entidades financieras, cualquiera sea su clase, siempre que medie autorización. 29) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto. 30) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar su asistencia técnica y administrativa. El Banco podrá efectuar en general toda operación autorizada por las leyes y reglamentaciones vigentes en su momento para los bancos comerciales, en especial las establecidas por el Banco Central de la República Argentina, ya que el precedente detalle es enumerativo y no taxativo.

#### Derecho de Voto

De acuerdo a lo establecido en los estatutos del Banco, en todas las asambleas, cada acción ordinaria da derecho a un voto.

#### Responsabilidad de los accionistas

La responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de una sociedad se limita al valor de sus acciones en la misma. Sin embargo, en virtud de la Ley General de Sociedades, los accionistas que votaron a favor de una resolución que posteriormente fuera declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o a los estatutos de una sociedad (o reglamentaciones, si hubiere) pueden ser considerados, conjunta y mancomunadamente, responsables por los daños y perjuicios ocasionados a dicha sociedad, a otros accionistas o a terceros, como consecuencia de dicha resolución.

#### Otras disposiciones

Cabe destacar que los estatutos del Banco no contienen ninguna disposición relativa a: (a) fondo de rescate de acciones, (b) responsabilidad por otras compras de acciones por parte del Banco, (c) discriminación contra cualquier tenedor, futuro o actual, de tales acciones como resultado de la tenencia, por tal tenedor, de una cantidad sustancial de acciones, y (d) medidas necesarias para cambiar los derechos de los accionistas.

#### Derecho de Receso

Toda vez que los accionistas del Banco aprueben una escisión o una fusión en la que el Banco no sea la sociedad sobreviviente, el cambio de la personería jurídica del Banco, un cambio fundamental en su objeto social, un cambio en su domicilio que implique trasladarlo fuera de Argentina, o una capitalización total o parcial después de una reducción obligatoria del capital social del Banco o liquidación, cualquier accionista que hubiera votado contra la aprobación de dicha resolución o no haya asistido a la Asamblea en la cual dicha resolución haya sido aprobada puede retirarse y recibir el valor en libros de sus acciones, determinado en base al último balance general del Banco preparado, o que debería haber sido preparado de acuerdo con las leyes y reglamentaciones argentinas, siempre que dicho accionista ejerza su derecho de receso dentro de un período determinado. El derecho de receso debe ser ejercido dentro de los cinco días posteriores a la finalización de la asamblea en que dicha resolución fuera adoptada, en el caso de que el accionista disidente hubiera votado en contra de dicha resolución, o dentro de los 15 días posteriores a dicha finalización si el accionista disidente no hubiera asistido a dicha reunión y pudiera probar que era accionista a la fecha de dicha reunión. En el caso de una fusión o escisión, los derechos de receso del accionista no pueden ser ejercidos si las acciones a recibir como consecuencia de dicha operación estuvieran autorizadas para la oferta pública o su listado admitida en una bolsa de valores y/o mercado autorizado. El derecho de receso del accionista se extingue si la resolución que diera origen a dicho derecho fuera revocada en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los 75 días posteriores a la fecha de la asamblea en la que se aprobó la resolución.

El pago del derecho de receso debe efectuarse dentro del año de la fecha de la asamblea de accionistas que originó el receso.

#### Derechos de suscripción preferente y de acrecer

En el caso de un aumento de capital social, el tenedor de acciones ordinarias existentes tiene un derecho a la suscripción preferente y a acrecer en proporción a sus respectivas tenencias, el cual podrá ser ejercido según lo dispuesto por el Artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales. Si la emisión de acciones fuera realizada a través del régimen de oferta pública, el derecho de preferencia contemplado en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades, se ejercerá exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el respectivo prospecto de oferta pública y no serán de aplicación los plazos de

Delma Ferrero. Apoderada

dicho artículo; otorgándose a los titulares de las acciones, beneficiarios del derecho de preferencia, prioridad en la adjudicación hasta el monto de las acciones que les correspondan por sus porcentajes de tenencias. Ello será siempre que las órdenes de compra presentadas por los accionistas, beneficiarios del derecho de preferencia, sean (i) al precio que resulte del procedimiento de colocación o a un precio determinado que sea igual o superior a dicho precio de suscripción determinado en la oferta pública; y/o (ii) los accionistas beneficiarios del derecho de preferencias manifiesten su intención de suscribir las acciones al precio de colocación que se determine conforme el procedimiento de colocación utilizado.

De acuerdo a lo previsto en el artículo noveno del estatuto del Banco, los titulares de las acciones del Banco tendrán derecho de acrecer.

#### Derechos de Liquidación

En el caso de su disolución o liquidación, el Banco deberá comunicarlo al Banco Central, para que este decida si se hará cargo de los procedimientos de liquidación. Si el BCRA decidiera no hacerse cargo de dicho procedimiento, la liquidación se hará con la intervención de la Comisión Fiscalizadora, y con notificación a la Inspección General de Justicia, por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y remuneración. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, inclusive los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 3) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado para cada uno.

#### Asambleas ordinarias y extraordinarias

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. El Banco está obligado a convocar y celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro del plazo legal correspondiente para considerar los asuntos especificados en los dos primeros apartados del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades, como ser la aprobación de los estados financieros, la asignación del ingreso neto durante dicho ejercicio económico, aprobación de los informes del directorio y comisión fiscalizadora y elección y remuneración de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora. Otras cuestiones que pueden ser consideradas en una asamblea ordinaria convocada y celebrada en cualquier momento incluyen la responsabilidad de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora, aumentos de capital.

Las asambleas extraordinarias de accionistas pueden ser convocadas en cualquier momento para considerar los asuntos que se encuentran fuera de la autoridad de la asamblea ordinaria, de acuerdo con el listado del Artículo 235 de la Ley General de Sociedades.

#### Convocatorias de las asambleas

Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la Ley General de Sociedades o cuando cualquier de dichos órganos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del capital social. En dichos casos serán convocadas dentro de los 10 (diez) días de formulado el pedido.

Las convocatorias de las asambleas de accionistas se rigen por las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales. Las convocatorias y el orden del día se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en otro diario de circulación general en el país, con no menos de 20 (veinte) días de anticipación ni más de 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha en que se celebrará la asamblea. Los plazos indicados se computarán a partir de la última publicación.

Dicha notificación debe incluir información respecto del tipo de asamblea a realizar, la fecha, lugar y hora de la asamblea y el orden del día.

La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera convocatoria deberá celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes, y las publicaciones se harán por 3 (tres) días con 8 (ocho) días de anticipación como mínimo.

La asamblea de accionistas se considerará válidamente celebrada aún sin publicación previa de la convocatoria a asamblea, si todas las acciones representativas de todo el capital del Banco se encuentran presentes y las resoluciones son aprobadas por el voto unánime de las acciones con derecho a voto.

#### Quórum y condiciones de votación

El quórum en las asambleas ordinarias de accionistas en primera convocatoria estará constituido por la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho de voto y las decisiones deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida. Si no hubiera quórum presente en la primera

Delma Ferrero. Apoderada

convocatoria, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria y sesionará cualquiera sea el capital presente en la asamblea. Las decisiones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los votos de las acciones presentes.

El quórum para una asamblea extraordinaria de accionistas en primera convocatoria estará constituido por el 60% de las acciones con derecho de voto, y si dicho quórum no estuviera presente, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria, cuyo quórum estará constituido por el 30% de las acciones con derecho de voto. Las medidas tratadas en una asamblea extraordinaria de accionistas pueden ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora toda vez que lo exija la ley o cuando se considere necesario. Del mismo modo, el Directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora deberán convocar a asambleas de accionistas ante el requerimiento de accionistas que representen en total no menos del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco. Si el Directorio o la comisión fiscalizadora no convocaran una asamblea después de dicho requerimiento, la Inspección General de Justicia o un tribunal podrán ordenarla.

A los efectos de asistir a una asamblea, el accionista deberá cursar notificación de asistencia al Banco como mínimo 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea, contra la cual el Banco deberá inscribirlo en el libro de registro de asistencia, que servirá para la admisión a la asamblea. El accionista podrá hacerse representar mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio con la firma certificada en forma notarial o bancaria. El poder no podrá ser otorgado al Directorio del Banco, a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, gerentes o empleados del Banco.

#### Otras disposiciones

Los Estatutos del Banco no contienen disposición alguna (i) en razón de la cual esté obligado a revelar información sobre la propiedad de sus acciones, y (ii) que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición, reestructuración societaria u oferta pública de adquisición.

#### **b) Contratos Importantes**

El Banco otorga carta de indemnidad a Directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y Gerentes por las multas, sanciones o reclamos que reciban como consecuencia del ejercicio de sus funciones, salvo dolo o culpa grave de los mismos.

Más allá del otorgamiento de indemnidades mencionado, el Banco no tiene, a la fecha, contratos significativos ajenos a los que celebra en el curso ordinario de los negocios que debieran ser informados en el presente prospecto.

#### **c) Controles de cambio**

##### **Disposiciones específicas para los ingresos por el mercado de cambios**

##### Ingreso y liquidación del producido de las exportaciones de bienes a través del mercado de cambios

El régimen cambiario argentino establece que el producido de las exportaciones de bienes debe ser ingresado y liquidado en Pesos Argentinos a través del Mercado de Cambios en un plazo determinado para el bien de que se trate. Independientemente de estos plazos máximos de liquidación, el Régimen Cambiario establecía además que los pagos por exportaciones deben ser ingresados y liquidados a través del Mercado de Cambios dentro de los 5 días hábiles siguientes a su cobro.

Sin embargo, mediante el dictado de la Comunicación "A" 8137 de fecha 28 de noviembre de 2024, el BCRA amplió a 20 días hábiles el plazo que disponen los clientes para ingresar y liquidar desde su cobro o percepción: i) los cobros de exportaciones de bienes y servicios, ii) lo percibido por la enajenación de activos no financieros no producidos, iii) las devoluciones por pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado de cambios, y iv) las liquidaciones de los seguros cobrados en moneda extranjera por mercadería importada siniestrada con posterioridad a la entrega de los bienes al residente. En el caso de cobros de exportaciones de bienes, este plazo quedará supeditado en todos los casos a los plazos dispuestos en los puntos 7.1.1.1. a 7.1.1.5. del Régimen Cambiario.

Asimismo, la mencionada comunicación estableció en 20 días hábiles el plazo que disponen los exportadores de bienes, desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, para ingresar y liquidar los anticipos de exportaciones, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo del punto 7.1.3. del Régimen Cambiario.

Delma Ferrero. Apoderada

El Decreto N° 28/2023 publicado el 13 de diciembre de 2023 (el “Decreto 28/2023”) estableció que en relación con: (i) el contravalor de la exportación de las prestaciones de servicios comprendidas en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley N° 22.415 (“Código Aduanero”) y sus modificaciones (que refiere a las prestaciones de servicios realizadas en el país, con utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior); y (ii) el contravalor de la exportación de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (“NCM”), incluidos los supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación; deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse, un 80% de dichos contravalores a través del Mercado de Cambios y, por el 20% restante se deberá concretar a través de operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

En el caso de fondos recibidos o acreditados en el exterior, se considerará cumplido el depósito y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país. Existen algunas excepciones a la obligación de liquidación a través del Mercado de Cambios, incluyendo, sin que implique limitación: (i) los cobros de exportadores que se encuentren dentro del Régimen de Fomento para las Exportaciones de la Economía del Conocimiento (establecido por el Decreto N° 679/2022); y (ii) ciertos cobros de exportaciones de servicios de personas humanas, según lo establecido por el punto 2.2.2.1. del Régimen Cambiario.

Los montos cobrados en moneda extranjera por concepto de siniestros relacionados con los bienes exportados también deben ser ingresados y liquidados en Pesos Argentinos en el Mercado de Cambios, hasta el monto de los bienes exportados asegurados.

El exportador debe designar a una entidad financiera para el seguimiento de cada transacción de exportación. La obligación de ingreso y liquidación de divisas a través del Mercado de Cambios correspondiente a un permiso de embarque se considerará satisfecho cuando la entidad financiera designada para el seguimiento certifique que se ha producido el ingreso y la liquidación.

#### Cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera

Respecto de los cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera se considerará que se cumple total o parcialmente con el seguimiento del permiso de embarque, por un monto equivalente al pagado localmente en pesos y/o en moneda extranjera al exportador por un agente local propietario del medio de transporte de bandera extranjera, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. La documentación permite constatar que la entrega de la mercadería exportada se ha producido en el país, que el agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera ha realizado localmente el pago al exportador y la moneda en la que dicho pago se efectuó.
- ii. La entidad cuente con una certificación emitida por una entidad en la que conste que el referido agente local hubiera tenido acceso al mercado de cambios por el monto equivalente en moneda extranjera que se pretende imputar al permiso. La entidad emisora de la mencionada certificación deberá previamente verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa cambiaria para el acceso al mercado de cambios, con excepción de lo previsto en el Punto 3.16.1 del Régimen, y contar con una declaración jurada del referido agente local en la que conste que no ha transferido ni transferirá fondos al exterior por la parte proporcional de las operaciones comprendidas en la certificación.
- iii. En caso de que los montos hayan sido percibidos en el país en moneda extranjera, la entidad cuenta con la certificación de liquidación de los fondos en el mercado de cambios.

El agente local de la empresa propietaria del medio de transporte de bandera extranjera no deberá haber utilizado este mecanismo por un monto superior a US\$ 2.000.000 en el mes calendario que se imputa.

#### Obligación de ingresar las divisas procedentes de las exportaciones de servicios

Los pagos recibidos por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deben ser ingresados y liquidados a través del mercado de cambios en un plazo no superior a 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades

Delma Ferrero. Apoderada

financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

También le resulta aplicable a los cobros de exportaciones de servicios lo dispuesto en el Decreto 28/2023 publicado el 13 de diciembre de 2023 mediante el cual se establece lo siguiente: (i) el contravalor de la exportación de las prestaciones de servicios comprendidas en el inciso c) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones (que refiere a las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior); y (ii) el contravalor de la exportación de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), incluidos los supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación; deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse, un 80% a través del Mercado Libre de Cambios (MLC), debiendo el exportador, por el 20 % restante, concretar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

#### Aplicación de los ingresos de las exportaciones

El Régimen Cambiario autoriza la aplicación de los ingresos de las exportaciones al reembolso de (i) financiaci3nes previas a la exportaci3n y financiaci3nes a la exportaci3n otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales, (ii) financiaci3nes previas a la exportaci3n y anticipos a la exportaci3n liquidados en el mercado de cambios, siempre que las operaciones correspondientes hayan sido celebradas a trav3s de escrituras p3blicas o registros p3blicos, (iii) endeudamiento financiero en virtud de contratos celebrados con anterioridad al 31 de agosto de 2019 que prevean la cancelaci3n de los mismos a trav3s de la aplicaci3n en el exterior de los fondos de exportaci3n; (iv) otros endeudamientos financieros del exterior sujetos a ciertos requisitos seg3n lo establecido en los Puntos 7.9 y 7.10 del Régimen Cambiario; (v) anticipos, prefinanciaci3nes y postfinanciaci3nes del exterior con liquidaci3n parcial en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 492/23, N° 549/23, N° 597/23 y N°28/2023. Asimismo, permite mantener los ingresos de exportaci3n en el exterior para garantizar el pago de nuevos endeudamientos, siempre que se cumplan ciertos requisitos.

#### Endeudamientos financieros con el exterior

De acuerdo con el Punto 2.4 del Régimen Cambiario para que los deudores residentes puedan acceder al mercado de cambios para pagar el endeudamiento financiero con el exterior desembolsado a partir del 1 de septiembre de 2019, el producto del préstamo debe haber sido liquidado a trav3s del mercado de cambios y la operaci3n debe haber sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. En consecuencia, aunque la liquidaci3n del producto del préstamo no es obligatoria, el hecho de no liquidarlo impedirá el acceso futuro al mercado de cambios a efectos de reembolso.

El acceso al mercado de cambios para realizar dichos pagos con más de 3 días de antelaci3n a la fecha de vencimiento se encuentra, por regla general, sujeto a la autorizaci3n previa del BCRA. Los pagos anticipados realizados con fondos provenientes de nuevos préstamos extranjeros debidamente liquidados o en relaci3n con los procesos de refinanciaci3n de deudas o de gesti3n de pasivos pueden estar exentos de dicha autorizaci3n previa del BCRA en la medida en que cumplan con varios requisitos seg3n lo establecido en el Punto 3.5 del Régimen Cambiario.

Hasta el 31 de diciembre de 2024, se requiere la conformidad previa del BCRA para que los residentes locales puedan acceder al mercado de cambios para realizar pagos de capital e intereses en virtud del endeudamiento financiero transfronterizo con partes vinculadas. Ciertas excepciones específcas resultan aplicables, y se encuentran incluidas en el punto 3.5.6. del Texto Ordenado.

#### **Disposiciones específcas sobre el acceso al mercado de cambios**

##### Requisitos generales

Como regla general, y de forma complementaria a las reglas específcas de cada operaci3n para el acceso, ciertos requisitos generales deben ser cumplidos por una empresa o individuo local para acceder al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera o su transferencia al exterior (es decir, pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior; pago de servicios prestados por no residentes; distribuci3n de utilidades y dividendos; pago de capital e intereses de endeudamiento externo; pagos de intereses de deudas para la importaci3n de bienes y servicios, entre otros) sin requerir

Delma Ferrero. Apoderada

conformidad previa del BCRA. En tal sentido, la empresa o individuo local deberá presentar una declaración jurada en la que:

(a) Se deje constancia que (i) al momento del acceso al mercado de cambios la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y (ii) al inicio del día en que solicita el acceso al mercado de cambios no posee certificados de depósito argentinos (“CEDEARs”) representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior a US\$ 100.000 (se excluye de este límite a los fondos depositados en el exterior que constituyen fondos de reserva o garantía bajo contratos de deuda con el exterior, o fondos otorgados como garantía de derivados concertados en el exterior). Si el cliente es un gobierno local, también deberán contabilizarse hasta el 31 de diciembre de 2024 las tenencias de moneda extranjera que tenga depositadas en entidades financieras locales. Son considerados “activos externos líquidos” a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por el contrario, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos

fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior. En el caso de que el cliente fuese un gobierno local y excediese el monto límite establecido, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que tal exceso se utilizó para realizar pagos por el mercado de cambios a través de operaciones de canje y/o arbitraje con los fondos depositados.

(b) Se comprometa a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos que reciba en el exterior por el cobro de préstamos otorgados a terceros, de depósitos a plazo, o de la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que el activo objeto de la venta hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

(c) Deje constancia que en la fecha de acceso al mercado de cambios y en los 90 días corridos anteriores en el caso de títulos valores emitidos con la legislación argentina y/o en el caso de operaciones que no se realicen con títulos valores emitidos con legislación argentina: (i) no concertó ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, (ii) no realizó canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, (iii) no realizó transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, (iv) no adquirió en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, (v) no adquirió CEDEARs representativos de acciones extranjeras, (vi) no adquirió títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, y (vii) no entregó fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

(d) Se comprometa a no concertar tales ninguna de las transacciones descriptas en el apartado (c) más arriba a partir del momento en que solicita el acceso al mercado de cambios y durante los 90 días corridos siguientes en el caso de títulos valores emitidos bajo legislación argentina y/o en el caso de operaciones que no se realicen con títulos valores emitidos con legislación argentina.

(e) El Punto 3.16.3 del Régimen Cambiario agrega que, en caso de que el cliente que solicita acceso al mercado de cambios sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa del BCRA deberá presentar ante la entidad financiera correspondiente: (a) una declaración jurada dejando constancia de que en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4. (90 días antes de acceder al Mercado de Cambios) no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad (esta declaración jurada se denominará “**Declaración Jurada - Sección 1**”); o bien (b)(i) tal y como establece la sección 3.16.3.3. de las Normas de Exterior y Cambios, una declaración jurada en la que conste: “el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra

Delma Ferrero. Apoderada

un mismo grupo económico” ...Para determinar la existencia de una relación de control directo, deberán considerarse los tipos de relaciones descritos en el punto 1.2.2.1 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” deben considerarse... Las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” deben considerarse miembros del mismo “grupo económico” (la “**Declaración Jurada de Descripción del Grupo Económico**”); y (b)(ii) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios (la “Declaración Jurada de No Entrega de Pesos al Grupo Económico”). (c) Lo indicado en el punto 3.16.3.4. (tal y como se detalla en el apartado (b)(ii) anterior) podrá ser considerado cumplido, en el caso de que el cliente que pretende acceder haya presentado: (c)(x) una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4., dejando constancia de lo exigido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4.; o bien (c) (y) una declaración jurada de cada persona humana o jurídica declarada en la declaración jurada indicada en el punto 3.16.3.3. (es decir, todos los Controlantes Directos y los miembros declarados del Grupo Económico), dejando constancia de lo dispuesto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios (nos referiremos a esta declaración jurada como la “Declaración Jurada del Grupo Económico”); o bien (c) (z) una declaración de cada una de las personas humanas o jurídicas declaradas en la declaración jurada indicada en el punto 3.16.3.3. (esto es, todos los Controlantes Directos y los integrantes declarados del Grupo Económico), en la que se deje constancia de que, “en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no ha recibido en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido del cliente o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.”. Finalmente, el Punto 3.16.4 del Régimen Cambiario establece que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al mercado de cambios a las personas humanas o jurídicas incluidas por la AFIP en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al mercado para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra.

#### Pago de las importaciones

El Punto 3.1 del Régimen Cambiario permite el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones “SEPAIMPO” a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaciones de importaciones y la demostración del ingreso de los bienes al país.

Asimismo, el importador local debe designar una entidad financiera local para actuar como banco de seguimiento, que será el responsable de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo, entre otros, la liquidación de financiaciones de importación y el ingreso de los bienes importados.

La Comunicación “A” 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023, luego modificada por la Comunicación “A” 7953 de fecha 26 de enero de 2024, modificó sustancialmente el régimen de acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios. Dicha Comunicación estableció en cuanto al acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, lo siguiente, con vigencia a partir del 13 de diciembre de 2023:

#### **I. La SIRA en estado “SALIDA” no será requisito para el acceso al mercado de cambios.**

No será necesario para el acceso al mercado de cambios, contar con una declaración efectuada a través del SIRA en estado "SALIDA" como requisito de acceso al mercado de cambios y ni convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior".

#### **II. Pagos de importaciones de bienes con registro de Ingreso Aduanero a partir del 13.12.23.**

Delma Ferrero. Apoderada

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23, cuando adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta a continuación según tipo de bien:

desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o b) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM). c) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica. d) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM).

desde los 30 (treinta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) productos farmacéuticos y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 12.3. de las normas de "Exterior y cambios". La entidad deberá contar con la declaración jurada del importador dejando constancia de que los bienes serán destinados a los fines previstos en este punto; b) fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que pueden ser destinados a su elaboración local, cuyas posiciones se encuentran detalladas en el punto 12.2. de las normas de "Exterior y cambios". La entidad deberá contar con la declaración jurada del importador dejando constancia de que los bienes serán destinados a los fines previstos en este punto.

desde los 180 (ciento ochenta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM). b) aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.1. de las normas de "Exterior y cambios" que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su valor FOB unitario.

para los restantes bienes, el pago de su valor FOB podrá ser realizado en los siguientes plazos contados desde el registro de ingreso aduanero de los bienes:

- a) un 25% desde los 30 (treinta) días corridos.
- b) un 25% adicional desde los 60 (sesenta) días corridos.
- c) otro 25% adicional desde los 90 (noventa) días corridos.
- d) el restante 25% desde los 120 (ciento veinte) días corridos.

Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada con el vendedor podrán ser abonados totalmente a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

Las entidades también podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos en el punto 1.2. cuando, adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 3 de las normas de "*Exterior y Cambios*".

El acceso al mercado de cambios para realizar pagos con registro aduanero pendiente requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 3 de la Comunicación.

Cabe destacar que, mediante Comunicación "A" 8074 de fecha 23 de julio de 2024, el BCRA dispuso que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 01/08/24 que correspondan a los bienes comprendidos en el punto 10.10.1.4. de las normas de "Exterior y cambios" podrá ser realizado un 50% del valor FOB desde los 30 días corridos contados desde el registro de ingreso aduanero de los bienes y el restante 50% desde los 60 días corridos contados desde igual momento.

Además, dispone que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 01/08/24 que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. de las normas de "Exterior y cambios" podrá realizarse a partir de los 90 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes. Asimismo, mediante Comunicación "A" 8108 de fecha 19 de septiembre de 2024, el BCRA establece, entre otras cuestiones, que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20/09/24 -que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. del texto ordenado sobre "Exterior y Cambios"- podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso

Delma Ferrero. Apoderada

aduanero de los bienes.

En fecha 17 de octubre de 2024, mediante la Comunicación “A” 8074, el BCRA establece que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 21/10/2024 que correspondan a bienes comprendidos en los puntos 10.10.1.3. y 10.10.1.4. del texto ordenado sobre “Exterior y Cambios” podrá realizarse a partir de los 30 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

### **III. Pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente o antes de los plazos previstos en los puntos precedentes.**

La norma permite el acceso al mercado de cambios para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente o pagos diferidos antes de los plazos previstos en el punto 1.2., cuando se verifiquen los restantes requisitos aplicables, únicamente en caso de financiaciones, nuevas liquidaciones de prefinanciaciones o anticipos o bajo beneficios específicos.

### **IV. Stock de deuda. Importaciones de bienes:**

El acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando sean operaciones financiadas por entidades financieras o agencias oficiales de crédito u organismos internacionales; entre otras situaciones.

La Comunicación “A” 7917 también dispone que el acceso a las entidades financieras para cancelar obligaciones derivadas de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 13 de diciembre de 2023, en el marco de una importación en la que sea requisito contar con una declaración SIRA estará condicionado a que la entidad cuente con documentación que demuestre, a la fecha de emisión u otorgamiento, la operación garantizada era compatible con los plazos y condiciones previstos en los puntos 1.2. y 2.2. de la presente.

Pago de deudas con el exterior por la importación de bienes y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados El 22 de diciembre de 2023 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7925 mediante la cual establece los requisitos para que los importadores que tengan deudas pendientes con el exterior por la importación de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados hasta esa fecha (el “Stock de Deuda de Importaciones”), puedan suscribir Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”).

Los importadores de bienes podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por sus importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive. El monto de los BOPREAL que los importadores podrán suscribir se ajustará al monto pendiente de pago registrado en el sistema de SEPAIMPO del BCRA. Por su parte, los importadores de servicios devengados hasta el 12 de diciembre de 2023 también podrán suscribir los BOPREAL por hasta el monto de la deuda pendiente de pago por esas operaciones.

Los importadores de bienes y servicios que, con anterioridad al 31 de enero de 2024, hubieran suscripto la serie ofrecida con mayor plazo por el BCRA (vencimiento en 2027), y por un monto igual o mayor al 50% del monto pendiente del Stock de Deuda de Importaciones, podrán acceder al mercado de cambios desde el 1 de febrero de 2024 para pagar el Stock de Deuda de Importaciones por el equivalente al 5% del monto suscripto de dicha especie.

Asimismo, se autoriza el acceso al mercado de cambios para el pago del Stock de Deuda de Importaciones mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta bancaria local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los BOPREAL.

Conforme resuelto por la Comunicación “A” 7940 del BCRA, los importadores que suscriban BOPREAL podrán venderlos con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior o transferirlos a depositarios en el exterior, por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria sin que ello limite su capacidad de acceder al mercado de cambios en la medida que las cuentas a acreditarse no se encuentran radicadas en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. Asimismo, por Comunicación “A” 7935 se estableció que quienes se hubieran suscripto BOPREAL en licitación primaria podrán realizar, a partir del 01.04.24, operaciones de ventas de títulos contra moneda extranjera por la diferencia entre el valor nominal licitado y el precio de venta en el mercado secundario obtenido por la venta de

Delma Ferrero. Apoderada

BOPREAL, sin violar las declaraciones juradas establecidas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios.

#### Pago de servicios prestados por no residentes

En virtud del Punto 3.2 del Régimen Cambiario las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios prestados por no residentes en la medida que cuenten con documentación que permita avalar la existencia del servicio.

En el caso de deudas comerciales por servicios el acceso se produce a partir de la fecha de vencimiento, en la medida que se verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

La Comunicación "A" 7953 emitida el 26 de enero de 2024, modificó sustancialmente el régimen de acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios. Dicha Comunicación estableció en cuanto al acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de servicios, lo siguiente, con vigencia a partir del 13 de diciembre de 2023:

#### **I. La SIRASE aprobada no será requisito para el acceso al mercado de cambios.**

No será necesario contar con una declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) en estado "APROBADA" ni convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior".

#### **II. Acceso al mercado de cambios para el pago de servicios**

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados o que vayan a prestarse al 13 de diciembre de 2023 por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, cuando:

- i) el pago corresponde a una operación que encuadra en los siguientes códigos de concepto:
  - S03. Servicios de transporte de pasajeros.
  - S06. Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).
  - S23. Servicios audiovisuales.
  - S25. Servicios del gobierno.
  - S26. Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.
  - S27. Otros servicios de salud.
  - S29. Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos.
- ii) los gastos que abonen a entidades financieras del exterior por su operatoria habitual.
- iii) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S30. Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes" por servicios prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago se concrete una vez transcurrido, desde la fecha de prestación del servicio, un plazo equivalente al cual podría comenzar a pagarse el bien transportado según lo dispuesto en el punto 1.2.
- iv) el pago corresponde a una operación que encuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" prestados o devengados a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 90 (noventa) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- v) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 2.2.i) a 2.2.iv) y prestado por una contraparte no vinculada al residente a partir del 13.12.23 y se concreta una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- vi) el pago corresponde a una operación que corresponde a un servicio no comprendido en los puntos 2.2.i) a 2.2.iv). y prestado por una contraparte vinculada al residente a partir del 13.12.23 y el

Delma Ferrero. Apoderada

pago se concreta una vez transcurrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

### **III. Stock de deuda de Importaciones de Servicios.**

Será admisible el acceso al mercado de cambios para pagos por servicios de no residentes prestados y/o devengados a partir del 12.12.23, con antelación a los plazos previstos en los puntos 13.2.3. a 13.2.6, cuando, además de los demás requisitos aplicables, se verifiquen las siguientes situaciones:

- i) Que el cliente acceda al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local con cargo a una línea de crédito del exterior, en la medida en que los plazos de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sean compatibles con los previstos en el punto 13.2.

Si la concesión de la financiación es anterior a la fecha de prestación o devengo del servicio, los plazos previstos en el ítem 13.2. se computarán a partir de la fecha estimada de prestación o devengo, más 15 (quince) días corridos.

- ii) Que el cliente tenga acceso al mercado de cambios en forma simultánea a la liquidación de fondos por adelantos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que se cumpla con lo estipulado en el punto 13.3.1. respecto de los plazos de vencimiento y los montos de capital a pagar por la financiación.
- iii) Que el cliente acceda al mercado de cambios simultáneamente con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero en el exterior, en la medida en que se cumpla con lo dispuesto en la Sección 13.3.1. en cuanto a plazos de vencimiento y montos de capital a pagar por la financiación. La porción del endeudamiento financiero con el exterior que se utilice en virtud de lo dispuesto en este punto no podrá computarse a los efectos de otros mecanismos específicos que posibiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.
- iv) En el caso que el pago por importación de servicios se realice en el marco del mecanismo previsto en el punto 7.11.
- v) El cliente cuente con una "Certificación para los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17.
- vi) El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 12 de diciembre de 2023, por entidades financieras locales o del exterior.
- vii) El pago corresponda a operaciones financiadas o garantizadas con anterioridad al 12 de diciembre de 2023, por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito.

### **IV. Pagos de servicios al exterior antes de los plazos previstos.**

Se requerirá la aprobación previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para efectuar pagos por servicios prestados o devengados hasta el 12 de diciembre de 2023, salvo que además de los demás requisitos aplicables, la entidad verifique los ítems 13.4.1. a 13.4.8.

#### *Endeudamiento financiero con el exterior*

Tal y como se ha comentado anteriormente, para que los deudores residentes puedan acceder al mercado de cambios para cancelar el endeudamiento financiero con el exterior desembolsado a partir del 1 de septiembre de 2019, es necesario que el producto del préstamo se haya liquidado a través del mercado de cambios y que la operación haya sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

El 3 de octubre de 2024, a través de la Comunicación "A" 8112, el BCRA estableció que los clientes que accedan al mercado de cambios para precancelar deudas en el marco de lo dispuesto en los puntos "3.5.3.1. Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo

Delma Ferrero. Apoderada

*endeudamiento financiero con el exterior" y "3.6.4.4. Precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de un endeudamiento financiero con el exterior" del Régimen Cambiario en el contexto de una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital y que impliquen una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda precancelada, podrán también acceder para pagar lo que se indica en la presente.*

Además, del BCRA dispuso que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación previsto en el punto 3.5.1. (el deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior) del Régimen Cambiario por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregadas por un residente a sus acreedores como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda vigentes, en la medida que se den las condiciones detalladas.

#### Repago de la deuda en moneda extranjera entre residentes

Se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el repago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, contraídas a partir del 1 de septiembre de 2019.

Sin embargo, establece como excepciones la cancelación a partir de su vencimiento de capital e intereses de:

- Financiación en moneda extranjera concedida por entidades financieras locales (incluidos los pagos por consumo en moneda extranjera a través de tarjetas de crédito).
- Obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas a través de registros públicos o escrituras en o antes del 30 de agosto de 2019.
- Las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1 de septiembre de 2019, con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas a través de registros o escrituras públicas antes del 30 de agosto de 2019, y que supongan un aumento de la vida promedio de las obligaciones.
- El pago, al vencimiento, de los servicios de capital e intereses de las nuevas emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019, con registro público en el país, denominadas y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que: (i) estén denominados y suscritos en moneda extranjera, (ii) los respectivos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera y (iii) la totalidad de los fondos obtenidos con la emisión se liquiden a través del mercado de cambios.
- Las emisiones realizadas entre del 9 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023 de títulos de deuda con registro público en el país con una vida promedio no inferior a dos años, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, que hayan sido entregados a acreedores de endeudamiento financiero y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, que hayan sido entregados a acreedores como parte de los parámetros de refinanciación exigidos oportunamente en el punto 3.17 del Régimen Cambiario, siguiendo los requisitos del punto 3.6.1.4.
- Las emisiones realizadas a partir del 7 de enero de 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida en que hayan sido entregados a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto del capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida en que los nuevos títulos de deuda no venzan antes de 2023, el importe equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 sobre el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o sobre los intereses que se devengarían sobre las cantidades así refinanciadas.
- Las emisiones de títulos de deudas con registro público en el país que quedaron encuadradas en el punto 7.11.1.5., en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

#### Pagos de capital en virtud de deudas con contrapartes vinculadas

Delma Ferrero. Apoderada

En virtud de la Comunicación "A" 8059 de fecha 04/07/24, no se requiere la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios de clientes para realizar pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas del exterior en tanto el vencimiento de los intereses se produzca a partir de 05/07/24.

A su vez, dicha Comunicación establece que la conformidad previa del BCRA no será requerida para el acceso de los clientes al mercado de cambios para realizar pagos de intereses de deudas comerciales no comprendidos en el párrafo anterior y de intereses de endeudamientos financieros, cuando el acreedor sea una contraparte vinculada con el deudor, en la medida que se cumplan los siguientes requisitos aplicables y el pago se efectúa de manera simultánea con la liquidación por un importe no menor al monto de intereses por el cual que se accede al mercado de cambios de: (i) nuevos endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado; (ii) nuevos aportes de inversión directa de no residentes; los nuevos endeudamientos financieros con el exterior y los nuevos aportes de inversión extranjera directa que sean

utilizados en el marco del presente punto: a) podrán ser ingresados y liquidados por el deudor del endeudamiento con el exterior cuyos intereses se cancelan o por otra empresa residente relacionada con el deudor y su grupo económico. b) no podrán ser computados a los efectos de otros mecanismos considerados en la normativa cambiaria. ;(iii) se trate de operaciones propias de las instituciones financieras locales; (iv) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior que tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años y los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020; (v) se trate de un endeudamiento financiero en el exterior que cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (a) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024 establecido en el art. 2° del Decreto N° 892/20; (b) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020; (c) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2(dos) años. Asimismo, la mencionada conformidad tampoco resultará de aplicación cuando (i) el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" para los años 2021 y 2023, emitida en el marco de lo dispuesto en el Punto 3.18. del Régimen Cambiario por el equivalente del monto de capital que se abona; (ii) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a dos años, liquidada entre el 21 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, y que fue originalmente utilizado para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios y que originó la emisión de una Certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior en el marco del punto 3.19; (vi) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior exterior con una vida promedio no inferior a dos años, liquidada entre el 21 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, originado en una refinanciación con el propio acreedor de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios encuadrada en el marco de lo dispuesto en el punto 3.20. La entidad deberá contar con una certificación de acceso al mercado de cambios emitida dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores, por la entidad que se inscribió ante el BCRA dentro del código de concepto P17. Registro de refinanciación de deuda comercial en el punto 20 de la Comunicación "A" 7626"; (iv) el cliente cuente con una Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural, emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17, por el equivalente del monto de capital que se abona; y (vi) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior comprendido en el mecanismo del punto 7.11. y la fecha de acceso sea consistente con las condiciones requeridas para encuadrar en tal mecanismo.

Acceso al mercado de cambios para el pago de nuevas emisiones de títulos de deuda.

Acceso al mercado de cambios para el pago del capital y los servicios de los títulos de deuda denominados y registrados públicamente en el exterior cuando el deudor haya liquidado a través del mercado de cambios un importe equivalente al valor nominal del endeudamiento en el exterior.

Se considerará cumplido el citado requisito para la porción de títulos de deuda registrados públicamente en el exterior emitidos a partir del 7 de enero de 2021, destinados a refinanciar deuda preexistente mediante la ampliación de su vida promedio, por un importe equivalente al capital refinanciado, y siempre que los nuevos títulos no tengan un calendario de vencimientos del capital dentro de 2 años, por los intereses devengados hasta la fecha de la refinanciación y, los intereses que se devengarían durante los dos primeros años por el endeudamiento refinanciado y/o por el aplazamiento del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían por las cantidades refinanciadas.

Títulos debidamente registrados que están denominados y son pagaderos en moneda extranjera en

Delma Ferrero. Apoderada

## Argentina

De acuerdo con el Punto 2.5 del Régimen Cambiario, los emisores de deuda residentes tendrán acceso al mercado cambiario para el pago al vencimiento del capital y los intereses de las emisiones de títulos de deuda debidamente registradas que estén denominadas y sean pagaderas en moneda extranjera en Argentina, en la medida en que (i) estén totalmente suscritas en moneda extranjera, y (ii) siempre que el producto de la emisión se liquide previamente a través del mercado cambiario.

### Acceso de los no residentes al mercado de cambios

De acuerdo con el Punto 3.13 del Régimen Cambiario, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de los no residentes para la compra de moneda extranjera, con excepción de las siguientes operaciones (i) organismos e instituciones internacionales que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (ii) representaciones diplomáticas y personal consular y diplomático acreditado en el país para las transferencias que realicen en el ejercicio de sus funciones, (iii) representantes de tribunales, autoridades u oficinas, misiones especiales, comisiones u organismos bilaterales establecidos por Tratados o Acuerdos Internacionales, en los que la República Argentina sea parte, en la medida que las transferencias se realicen en el ejercicio de sus funciones, (iv) transferencias al exterior a nombre de personas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones pagadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES"), por hasta el monto pagado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se realice a una cuenta bancaria de propiedad del beneficiario en su país de residencia registrado, (v) compra de moneda extranjera (en efectivo) por parte de personas no residentes para gastos de turismo y viajes, hasta un monto máximo de US\$ 100, en la medida que la entidad financiera pueda verificar en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto igual o superior a la suma a comprar dentro de los 90 días anteriores a la operación; (vi) las transferencias a cuentas bancarias offshore de personas que sean beneficiarias de pensiones otorgadas por el Estado Nacional de acuerdo con las Leyes Nros. 24.043, 24.411, 25.914 y complementarias; y (vii) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controladoras de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado a través del mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y la repatriación tenga lugar al menos dos años después de su ingreso.

### Acceso al mercado de cambios para fines de ahorro o inversión de los particulares

De acuerdo con el Punto 3.8 del Régimen Cambiario, los residentes argentinos pueden acceder al mercado de cambios con fines de formación de activos en el exterior, asistencia familiar y para operaciones con derivados (con algunas excepciones expresamente establecidas) por hasta US\$ 200 (a través de débitos en cuentas bancarias locales) o US\$ 100 (en efectivo) por persona por mes a través de todas las entidades de cambio autorizadas. Si el acceso implica una transferencia de los fondos al exterior, la cuenta de destino debe ser una cuenta de propiedad de la misma persona. En todos los casos, se aplican los requisitos generales detallados en el punto "–Disposiciones específicas sobre el acceso al mercado de cambios–Requisitos generales".

Las compras en pesos realizadas en el exterior con tarjeta de débito y los montos en moneda extranjera adquiridos por personas humanas en el Mercado de Cambios a partir del 1 de septiembre de 2020, para el pago de obligaciones entre residentes en el marco del Punto 3.6 del Régimen Cambiario, incluyendo los pagos por compras con tarjeta de crédito en moneda extranjera, se deducirán, a partir del mes calendario siguiente, del cupo mensual de US\$ 200. Si el importe de dichas compras supera la cuota disponible para el mes siguiente o dicha cuota ya ha sido absorbida por otras compras realizadas desde el 1 de septiembre de 2020, dicha deducción se realizará de las cuotas de los meses siguientes hasta completar el importe de dichas compras.

La entidad correspondiente verificará en el sistema en línea implementado por el BCRA si la persona no ha alcanzado los límites fijados para el mes calendario correspondiente o no los ha superado en el mes calendario anterior y, por lo tanto, está habilitada para realizar la operación de cambio, y solicitará al cliente que presente una declaración jurada en la que conste que dicha persona no es beneficiaria de ningún "Créditos a tasa cero" contemplado en el artículo 9 del Decreto N° 332/2020 y sus modificatorias, "Créditos a tasa subsidiada para empresas" y/o "Créditos a tasa cero cultura".

Adicionalmente, se destaca que mediante la Comunicación "A" 7.606 el BCRA estableció que las personas usuarias de los servicios públicos que solicitaron y obtuvieron el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable, no podrán mientras mantengan el mencionado beneficio: (i) acceder al mercado de cambios para realizar

Delma Ferrero. Apoderada

compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del Punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) realizar las operaciones enunciadas en el Punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

Finalmente, a través de la Comunicación "A" 7.609 el BCRA estableció, con vigencia a partir del 20 de septiembre de 2022, que los clientes personas jurídicas residentes en el país dedicados a la actividad agrícola que vendan mercaderías en el marco del Decreto N° 576/2022 a quien realice su exportación en forma directa o como resultante de un proceso productivo realizado en el no podrán: (i) acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del Punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) realizar las operaciones enunciadas en el Punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios". Estas últimas disposiciones no resultan aplicables a las personas humanas. Con fecha 22 de febrero de 2024, en virtud de la Comunicación "A" 7968, se dejó sin efecto el punto 4.3.2.7. del texto ordenado de las normas de "Exterior y cambios", que establecía que no pueden realizar las operaciones enunciadas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del citado ordenamiento aquellas personas jurídicas residentes dedicadas a la actividad agrícola que vendieron mercaderías en el marco del Decreto N° 576/22.

#### Acceso al mercado de cambios por parte de otros residentes -excluidas las entidades- para la formación de activos extranjeros y para las operaciones de derivados

De acuerdo con el Punto 3.10 del Régimen Cambiario, el acceso al mercado de cambios para la constitución de activos extranjeros y para las operaciones de derivados por parte de gobiernos locales, fondos de inversión, otras universalidades establecidas en Argentina, requiere la autorización previa del BCRA.

#### Acceso al mercado de cambios por parte de los fideicomisos de garantía para el pago de capital e intereses

De acuerdo con el Punto 3.7 del Régimen Cambiario, los fideicomisos de garantía argentinos creados para garantizar los pagos de capital e intereses de los deudores residentes pueden acceder al mercado de cambios para realizar dichos pagos a su vencimiento programado, en la medida en que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deudor hubiera tenido acceso al mercado de cambios para realizar dichos pagos directamente. Asimismo, bajo ciertas condiciones, un fiduciario puede acceder al mercado de cambios para garantizar determinados pagos de capital e intereses de la deuda financiera en el exterior y anticipar el acceso al mismo.

#### Operaciones con derivados

El Punto 3.12 del Régimen Cambiario exige que, a partir del 11 de septiembre de 2019, la liquidación de las operaciones de futuros en mercados regulados, "forwards", opciones y cualquier otro tipo de derivados celebrados en el país, se realice en pesos.

Asimismo, se permitirá el acceso al mercado de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, según corresponda, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, siempre que dichas garantías no cubran riesgos superiores a los pasivos externos contraídos por el deudor a la tasa de interés del riesgo que se está cubriendo a través de dicha operación. El cliente que acceda al mercado local mediante este mecanismo deberá designar una institución autorizada para operar en el mercado de cambios que hará el seguimiento de la operación y presentará una declaración jurada comprometiéndose a repatriar y liquidar los fondos que le correspondan como consecuencia de dicha operación o como consecuencia de la liberación del dinero de la garantía, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca dicho pago o liberación.

#### Pago de utilidades y dividendos

Conforme a el Punto 3.4 del Régimen Cambiario, el acceso al mercado de cambios para el giro de divisas al exterior en concepto de pago de dividendos y utilidades a accionistas no residentes está sujeto a la conformidad previa del BCRA, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. Los dividendos deberán corresponder a balances cerrados y auditados.
- ii. El monto total abonado a los accionistas no residentes no deberá superar el monto en pesos que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de

Delma Ferrero. Apoderada

- accionistas.
- iii. De ser aplicable, se deberá haber cumplido con el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos por las operaciones involucradas.
  - iv. La empresa encuadra dentro de alguna de las siguientes situaciones y cumple todas las condiciones estipuladas en cada caso:
    - (a) Registra aportes de inversión directa liquidados a partir del 17 de enero de 2020.

En cuyo caso (i) el monto total de transferencias que se cursen en el mercado de cambios para el pago de dividendos a accionistas no residentes no podrá superar el 30% del valor total de los aportes de capital realizados en la empresa local correspondiente que hayan entrado y se hayan liquidado a través del mercado de cambios a partir del 17 de enero de 2020; (ii) el acceso sólo se concederá una vez transcurrido un plazo no inferior a treinta días corridos a partir de la fecha de liquidación del último aporte de capital que se tenga en cuenta para determinar el mencionado tope del 30% del capital; y (iii) se deberá acreditar la capitalización definitiva de los aportes de capital o, en su defecto, se deberá acreditar la presentación del trámite de inscripción del aporte de capital ante el Registro Público. En este caso, la acreditación de la capitalización definitiva deberá realizarse dentro de los 365 días corridos siguientes a la fecha de la presentación inicial ante el Registro Público.

- (b) Utilidades generadas en proyectos enmarcados en el plan de promoción de la producción del gas natural argentino - Esquema de oferta y demanda 2020-2024” - establecido en el artículo 2° del Decreto N° 892/20 (“**Plan GasAr**”), de corresponder. En este caso, (i) las utilidades generadas por los aportes de inversión extranjera directa ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, destinados a la financiación de proyectos enmarcados en el Plan GasAr establecido en el artículo 2 del Decreto N° 892/2020. Si el cliente es beneficiario directo del Decreto N° 277/22, el valor de los beneficios del decreto utilizados por el cliente, en forma directa o indirecta, deberán ser deducidos del monto que se habilita en el párrafo precedente; (ii) el acceso al mercado de cambios se produce no antes de los 2 años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el mercado de cambios del aporte que permite el encuadre en el presente punto; y (iii) el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.
- (c) Cuenta con una certificación de aumento de exportaciones de bienes. En este caso, el cliente debe disponer de una certificación de aumento de exportaciones de bienes.
- (d) Cuenta con una Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural.
- (e) Cuenta con una Certificación por aportes de inversión directa en el marco del Régimen de Fomento de la Economía del Conocimiento.

Los casos que no cumplan con las condiciones anteriores requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera para la distribución de utilidades y dividendos.

#### Otras disposiciones específicas

##### Operaciones de canje, arbitraje y títulos valores

Las entidades financieras pueden realizar operaciones de canje de divisas y arbitraje con sus clientes en los siguientes casos:

- i. Un individuo transfiere fondos de sus cuentas locales (que ya están en moneda extranjera) a sus propias cuentas bancarias fuera de Argentina.
- ii. La transferencia de divisas al exterior por parte de los depositarios comunes locales de valores negociables en relación con los ingresos recibidos en moneda extranjera a cuenta de los servicios de capital e intereses de los bonos del Tesoro argentino, cuando dicha operación forme parte del procedimiento de pago a solicitud de los depositarios comunes

Delma Ferrero. Apoderada

- extranjeros;
- iii. Las transferencias de divisas al exterior realizadas por personas físicas desde sus cuentas locales denominadas en moneda extranjera a cuentas de recaudación offshore hasta un monto equivalente a US\$ 500 en cualquier mes, siempre que la persona física presente una declaración jurada en la que conste que la transferencia se realiza para colaborar con la mantención de los residentes argentinos que se vieron obligados a permanecer en el exterior en cumplimiento de las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia del COVID-19;
  - iv. Las operaciones de arbitraje no originadas en transferencias desde el exterior podrán realizarse sin ninguna restricción, en la medida que los fondos sean debitados de una cuenta en moneda extranjera que el cliente posea en una institución financiera local. En la medida en que los fondos no sean debitados de una cuenta en moneda extranjera mantenida por el cliente, estas operaciones podrán ser realizadas por personas físicas, sin la conformidad previa del BCRA, hasta el monto permitido para el uso de efectivo en los Puntos 3.8. y 3.13 del Régimen Cambiario;
  - v. Las operaciones de canje y arbitraje realizadas por personas físicas no residentes podrán realizarse sin restricciones en la medida en que los fondos se acrediten en una caja de ahorro para turistas de acuerdo con la normativa de depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales;
  - vi. Los pagos de deudas originadas en la importación de bienes con mercancías aduaneras con registro aduanero de entrada hasta el 12 de diciembre de 2023 o en servicios prestados o devengados por no residentes hasta la citada fecha por no residentes hasta la fecha mencionada en la medida en que se cumplan los restantes requisitos reglamentarios y sean y se realicen con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).
  - vii. Transferencia de divisas al exterior de clientes desde su “Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto N°679/22” en la medida que se cumplan los requisitos normativos establecidos a tales efectos para cada tipo de operación.
  - viii. Todas las demás operaciones de canje y de arbitraje pueden ser realizadas por los clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida en que estarían permitidas sin necesidad de dicha conformidad de acuerdo con otras regulaciones cambiarias. Esto también se aplica a los depositarios comunes locales de valores con respecto a los ingresos recibidos en moneda extranjera como pagos de capital e intereses de valores en moneda extranjera pagados en Argentina.

Si la transferencia se realiza en la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la institución financiera abonará o cargará el mismo importe que el recibido o enviado del extranjero. Cuando la institución financiera cobre una comisión o tarifa por estas operaciones, se instrumentará en una partida específicamente designada.

#### Operaciones con títulos valores

De acuerdo con la Resolución General N° 988/2023 de la CNV, se podrán realizar ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera en jurisdicción cualquier y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, siempre que se respete un plazo mínimo de tenencia de 1 día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, en la medida que las compras de los valores negociables en cuestión se hayan realizado contra pesos.

Asimismo, las transferencias a entidades depositarias extranjeras de valores negociables adquiridos con pesos argentinos, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, deberán cumplir con un período mínimo de tenencia de 1 día hábil contado a partir de la fecha de depósito de dichos valores negociables, salvo que dicha acreditación (i) resulte de una colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA en concordancia con la Comunicación “A” 7918, según fuera modificada o (ii) se refiera a acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEAR) negociados en mercados regulados por la CNV. Los intermediarios y agentes de negociación deberán verificar el cumplimiento del mencionado plazo mínimo de tenencia de los valores negociables.

#### Disposiciones especiales para las financiaciones del Plan GasAr

El Punto 3.5.5 establece que en la medida en que el requisito de conformidad previa del BCRA esté en vigor para el acceso al mercado de cambios para la cancelación al vencimiento de capital e intereses de la deuda financiera en el extranjero, este requisito no se aplicará en la medida en que se cumplan todas

Delma Ferrero. Apoderada

las siguientes condiciones:

- i. El destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el Plan de promoción de la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024 establecido en el art. 2 del Decreto N° 829/20.
- ii. Los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020.
- iii. El endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 años.

### ***Regímenes Informativos del Banco Central***

El 28 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en las Comunicaciones "A" 3.602 y "A" 4.237 por la Comunicación "A" 6.401 (y la Comunicación "A" 6.795 complementaria), un régimen unificado aplicable a partir del 31 de diciembre de 2017 (el "Régimen de Información de Activos y Pasivos Externos"). En virtud de dicho régimen, los residentes argentinos (tanto personas jurídicas como físicas) que tengan deudas con el exterior (tanto financieras como de otro tipo) pendientes de pago o que hayan sido canceladas dentro de un trimestre determinado, deben informar trimestralmente al BCRA sus tenencias en el exterior de acciones y otras participaciones de capital, títulos de deuda no negociables y negociables, derivados financieros e inmuebles. Si su saldo de activos y pasivos en el extranjero es igual o superior a US\$ 500 millones al final del año, también deben realizar una presentación anual. En todos los casos, estos informes se califican como "declaraciones juradas" a efectos de control de cambios.

El acceso al mercado de cambios para el reembolso del endeudamiento financiero exterior y otras operaciones está condicionado al cumplimiento por parte del deudor Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

Las entidades autorizadas a operar con divisas deberán suministrar al BCRA, al final de cada día hábil y con dos días hábiles de anticipación, información sobre las operaciones de salida a través del mercado de cambios por montos diarios iguales o superiores al equivalente a US\$ 10.000. Los clientes deberán informar a las entidades financieras con la suficiente antelación para que puedan cumplir con los requisitos de este régimen de información y, en consecuencia, en la medida en que se cumplan simultáneamente otros requisitos establecidos en la normativa cambiaria, podrán procesar las operaciones de cambio.

Con fecha 8 de agosto de 2024, el BCRA emitió la Comunicación "A" 8085, mediante la cual establece que a partir del 14/08/24 el monto diario a partir del cual será necesario haber cumplimentado el régimen informativo de "Anticipo de operaciones cambiarias" previsto en el punto 3.16.1. de las normas sobre "Exterior y cambios" como requisito de acceso al mercado de cambios, se incrementará al equivalente a USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil). A su vez, indica que a partir del 09/08/24 se deja sin efecto el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes" previsto en el punto 3.16.5. de las normas sobre "Exterior y Cambios".

### **Otras comunicaciones del Banco Central**

#### Exterior y Cambios. Adecuaciones (Comunicación "A" 8133 del BCRA)

Mediante la Comunicación "A" 8133 de fecha 21 de noviembre de 2024, el BCRA contempló nuevas operaciones en el marco del pago de importaciones y pago de servicios a no residentes. En relación a las operaciones de importaciones de bienes a partir del 13/12/23 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. de las normas de Exterior y Cambios o para cursar pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente, se autorizan los pagos a la vista y/o pago diferido de importaciones y pagos anticipados de bienes de capital mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local, cumplimentando además el resto de los requisitos indicados en la norma. En esa misma línea, respecto de las operaciones de importaciones de servicios a partir del 13/12/23 que pueden cancelarse antes de los plazos previstos en el punto 13.2., se autoriza el acceso al mercado cuando el pago sea a una contraparte no vinculada al cliente y se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local.

Delma Ferrero. Apoderada

#### Exterior y Cambios. Adecuaciones (Comunicación "A" 8137 del BCRA)

Mediante la Comunicación "A" 8137 de fecha 28 de noviembre de 2024, el BCRA modificó las normas de Exterior y Cambios y dispuso lo siguiente:

- Ampliar a 30 días corridos el plazo para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones de un conjunto de bienes del punto 7.1.1.1. del t.o. y quita el concepto 1104.23.00.000D.
- Ampliar a 20 días hábiles el plazo que disponen los clientes para ingresar y liquidar desde su cobro o percepción los conceptos detallados en la presente.
- Reducir a 30 días corridos el plazo previsto para el acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios de no residentes que encuadren en el concepto "S24. Otros servicios personales, culturales y recreativos" cuando sean servicios prestados o devengados por contrapartes no vinculadas al residente a partir del 29/11/24.
- Establecer en 20 días hábiles el plazo que disponen los exportadores de bienes, desde la fecha de cobro o desembolso en el exterior, para ingresar y liquidar los anticipos de exportaciones, prefinanciaciones y postfinanciaciones (en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo del punto 7.1.3. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios).
- Establecer que, en el marco de lo dispuesto por el punto 3.16.2. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, las entidades podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originaron en los últimos 180 días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios recibidos a partir del 29/11/24.

#### Exterior y Cambios. Adecuaciones (Comunicación "A" 8153 del BCRA)

Mediante la Comunicación "A" 8153 del BCRA de fecha 12 de diciembre de 2024, se reemplaza el inciso iii) del punto 2.2.2.1. de las normas de "Exterior y cambios", referido a la excepción de la obligación de liquidación los cobros de exportaciones de servicios por parte de las personas humanas, por el siguiente: "iii) El cliente no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de USD 36.000 (dólares estadounidenses treinta y seis mil) en el año calendario, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos comprendidos."

Esta modificación permite que exportadores de servicios personas humanas que cobren exportaciones de servicios comprendidas en los conceptos detallados en el punto indicado, puedan ingresar los fondos al país en una cuenta bancaria en moneda extranjera en el país sin liquidar dichos fondos, contra pesos en el mercado de cambios, cumpliendo con el resto de los requisitos de la normativa, por hasta un monto de US\$36.000 por año.

Anteriormente el límite de uso de este beneficio era de US\$24.000 por año.

#### Comunicación "A" 8160 del BCRA

A través de la Comunicación "A" 8160 de fecha 19 de diciembre de 2024, el BCRA incorpora, al texto ordenado sobre Exterior y Cambios, entre las operaciones comprendidas en los puntos 2.5. y 3.6.1. a las emisiones de valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fidecomisos financieros con oferta pública concretadas en concordancia con las disposiciones de la CNV en la materia, en la medida que se encuentren denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país.

La totalidad de los fondos obtenidos deberán ser liquidados en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso a éste a los efectos de atender sus servicios de capital y/o intereses en moneda extranjera en el país.

#### Acceso pago intereses vinculadas (Comunicación "A" 8161)

Mediante la Comunicación "A" 8161 del BCRA de fecha 19 de diciembre de 2024, se autorizó a las empresas a acceder al mercado de cambios, sin conformidad previa, para cancelar los intereses

compensatorios devengados a partir del 1° de enero de 2025, por deudas financieras con sus empresas vinculadas.

#### Posición General de Cambios y Tenencia en Moneda Extranjera (Comunicación “A” 8178)

Mediante la Comunicación “A” 8178 del BCRA, de fecha 16 de enero de 2025, se modifica el texto ordenado sobre Exterior y cambios y establece que cuando las entidades adquieran títulos valores en suscripción primaria con liquidación contra cable en cuentas del exterior, sólo podrán venderlos en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera en el país una vez transcurridos 90 días desde la fecha de su adquisición.

#### **Normas de la CNV**

##### R.G. CNV 838/2020

El 13 de mayo de 2020, la CNV sancionó la Resolución General Nro. 838/2020 la cual aclaró ciertas limitaciones impuestas por la RG CNV 835 y por la RG CNV 836 al disponer que:

(a) La restricción establecida por la RG CNV 836 no alcanza a las inversiones realizadas en instrumentos emitidos o denominados en moneda extranjera, que se integran y pagan en Pesos, y cuyos intereses y capital se cancelan exclusivamente en moneda de curso legal (tal como los títulos comúnmente denominados “Dólar Link”)

(b) Las inversiones realizadas por los FCI en (1) obligaciones negociables emitidas y negociadas en la Argentina, y (2) títulos de deuda pública provincial y municipal, emitidos en moneda extranjera y adquiridas con anterioridad a la entrada en vigencia de la RG CNV 836, pueden ser conservadas en cartera hasta su vencimiento.

(c) Los fondos en moneda extranjera provenientes del pago de cupones y/o amortizaciones, así como de la enajenación en el mercado secundario de los activos antes mencionados en el punto (b) anterior, pueden ser reinvertidos en instrumentos emitidos en moneda extranjera destinados al financiamiento de PYMES y/o de proyectos productivos de economías regionales e infraestructura y/o en títulos de deuda pública provincial y municipal emitidos en dicha moneda.

(d) Por último, se exceptúa de la restricción establecida por la RG CNV 836 a la tenencia en instrumentos de deuda pública denominados en moneda extranjera que sean ingresados al canje voluntario de deuda soberana, dispuesto en los términos del Decreto N°391/2020 (modificado por el Decreto N°404/2020) y respecto de aquellos instrumentos recibidos como resultado de dicho canje.

Por lo general, las resoluciones antes denominadas (y cualquier otra que modifique los activos en cartera que pueda tener un FCI) tienen la consecuencia de que obligan a dicho fondo a tener que enajenar (en un plazo acotado de tiempo) lo que suele impactar negativamente en la valoración de la mencionada cuota parte del FCI. A la fecha del presente Prospecto, el Emisor no posee cuotapartes en FCI afectados por la RG CNV 835, la RG CNV 836 y/o la RG CNV 838.

##### R.G CNV 908/2021

El 14 de octubre de 2021 la CNV emitió la Resolución General N° 908/2021 mediante la cual fijó, entre otros puntos, la metodología de valuación y demás pautas aplicables a los Fondos Comunes de Inversión que posean en sus carteras títulos de deuda pública nacional adquiridos en colocación primaria, con un vencimiento menor o igual a 30 días, con opción de pre cancelación parcial o total e intransferibles, en adición a lo previsto por la Resolución General N° 905. Así, para el caso de adquirir títulos cuyas condiciones de emisión establezcan la opción de pre cancelación de una porción de la tenencia del activo, determinan que esa porción -susceptible de pre cancelación- será valuada a su precio de realización, mientras que el saldo remanente será valuado reconociendo el interés devengado a la fecha de medición, de acuerdo a las condiciones de emisión del activo.

##### R.G CNV 953/2023

Delma Ferrero. Apoderada

El 21 de marzo de 2023, la CNV publicó la Resolución General 953/2023, en donde deroga el artículo 5° del Capítulo V del Título XVIII "Disposiciones transitorias" de las Normas (N.T. 2013 y mod.). La medida posibilita a los agentes Inscriptos concertar y liquidar operaciones de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local, con patrimonio propio; sin contemplar restricciones en las cantidades operadas.

#### R.G CNV 960/2023

Mediante Resolución General 960/2023 emitida el 12 de mayo de 2023 la CNV adecuó la reglamentación relativa a la suscripción en especie para los FCI denominados en moneda extranjera, no siendo admitida, en dichos supuestos, la suscripción e integración de cuotas partes mediante la entrega de valores negociables.

Se destaca que esta resolución es de carácter extraordinario y transitorio, subsistiendo su vigencia hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida y/o hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción.

#### R.G CNV 982/2023

Mediante la Resolución General N° 982/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, la CNV readecua los límites contemplados en el artículo 5° BIS del "Capítulo V. Agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación y agentes asesores globales de inversión" del Título XVIII de sus normas.

A partir del 17 de octubre de 2023, se establece que en las operaciones de compraventa, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR), se deberá observar, para esos valores negociables, que el monto de las compras con liquidación en moneda local no supere el monto de las ventas con liquidación en dicha moneda, por cada subcuenta comitente y por cada jornada de concertación.

#### R.G CNV 984/2023

Mediante la Resolución General N° 984/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, la CNV readecúa ciertos límites y condiciones previstas en el artículo 6° TER del Capítulo V del Título XVIII, relacionadas con las operaciones de clientes con C.D.I. o C.I.E. y C.U.I.T.

Los agentes deberán contemplar nuevas condiciones respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control. Deberán constatar, entre otros, que los citados intermediarios del exterior únicamente actúen

#### R.G CNV 988/2023

El 13 de diciembre de 2023, la CNV emitió la Resolución General 988/2023 mediante la cual, respecto al plazo de permanencia para la liquidación de títulos públicos, modificó los artículos 2°, 3° y 4° del Capítulo V del Título XVIII y derogó el artículo 6° BIS de ese mismo apartado.

Sumado a ello, a partir del 13 de diciembre de 2023, se reduce a un día hábil el plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, y para dar curso a transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.

#### RG CNV 990/2024

El 5 de febrero de 2024, la CNV emitió la Resolución General 990/2024 mediante la cual, en atención al contexto económico financiero imperante y las recientes medidas adoptadas por el BCRA de conformidad con la Comunicación "A" 7918, se dispuso la modificación y derogación de determinadas exigencias y límites en relación con las operaciones de compraventa de valores negociables con liquidación en moneda extranjera. Se modifica el Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV,

Delma Ferrero. Apoderada

en materia de Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Negociación y Agentes Asesores Globales de Inversión.

En primer lugar se establece que los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deberán exigir a cada uno de los clientes ordenantes, una manifestación en carácter de declaración jurada de la cual surja en forma expresa que no han obtenido cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales, ya sea de fondos y/o de Valores Negociables, con excepción de las emisiones de deuda con autorización de oferta pública otorgada por la CNV.

Seguidamente, se deroga el art. 5° bis, sobre las exigencias para las operaciones de compraventa con certificados de depósito argentinos (CEDEAR).

Asimismo, en materia de operaciones de clientes con C.D.I. o C.I.E. y C.U.I.T. se actualiza el monto máximo diario de operaciones que debe ser constatado por los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Corretaje de Valores Negociables, para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones en el ámbito de los Mercados autorizados por la CNV. De esta manera se establece que el volumen operado diario no puede superar el importe de \$200.000.000.

#### R.G N° 995/2024

Mediante resolución general 995/2024 de fecha 3 de abril de 2024, la CNV readecuó las exigencias en torno a ciertas operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, complementarias a los BOPREAL emitidos por el BCRA para el pago a los proveedores del exterior.

Las modificaciones exceptúan desde el 1° de abril a dichas operaciones, al igual que a los BOPREAL, respecto del cumplimiento del plazo mínimo de tenencia en cartera para transferir los mismos a entidades depositarias del exterior y de los límites y régimen informativo previo requeridos tanto para dar curso a dichas transferencias como para concertar su venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior. Estas modificaciones son complementarias de la normativa del BCRA que exceptúa a dichas operaciones de aquellas que excluyen a los importadores del mercado oficial de cambios.

Al respecto, los agentes deberán constatar el cumplimiento de las condiciones previstas en forma previa a gestionar cualquiera de las referidas operaciones, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos de los clientes.

#### Resolución General N° 1018/2024 CNV

A través de la Resolución General N° 1018/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, la CNV estableció que las restricciones para realizar ventas de valores negociables en moneda extranjera, (impuestas por la Resolución General N° 959/2023), aplicarán solamente para quienes mantengan operaciones a plazo en moneda local. De esta forma, se permite a los clientes mantener operaciones a plazo con liquidación en moneda extranjera.

### **Régimen Penal Cambiario**

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria, se encuentran alcanzadas por el régimen penal cambiario previsto en la Ley N° 19.359 y sus modificatorias.

Para un detalle de la totalidad de las regulaciones cambiarias y al ingreso de capitales y vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>) o el BCRA ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)), según corresponda.

#### **d) Carga Tributaria**

*El siguiente resumen de ciertas cuestiones impositivas argentinas aplicables a las Obligaciones Negociables y se basa en leyes y regulaciones en la materia a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier cambio posterior en dichas leyes y regulaciones s que pudieran entrar en vigencia*

Delma Ferrero. Apoderada

*luego de dicha fecha. El presente resumen no constituye una descripción integral de todas las consideraciones impositivas que pueden resultar pertinentes a un tenedor de Obligaciones Negociables. No se puede brindar ninguna seguridad que los jueces o las autoridades fiscales responsables de la administración de las leyes y regulaciones descritas en este Prospecto estarán de acuerdo con esta interpretación. Los potenciales compradores de las Obligaciones Negociables deberán consultar con sus propios asesores impositivos respecto de las consecuencias de las leyes fiscales del país del que son residentes de una inversión en las Obligaciones Negociables, incluso, entre otras, el cobro de intereses y la venta, rescate o enajenación de las Obligaciones Negociables.*

### ***Impuesto a las ganancias***

#### *Intereses y ganancias de capital percibidas por personas humanas y sucesiones indivisas residentes*

De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad a la Ley del Impuesto a las Ganancias (“LIG”) (T.O. 2019), se reestablecen las exenciones previstas por el Artículo 36 bis inc. 3) y 4) de la Ley de Obligaciones Negociables para la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y de las sucesiones indivisas residentes en Argentina derivada de resultados en concepto de intereses o rendimientos (sin cláusula de ajuste) y de operaciones de enajenación de las Obligaciones Negociables en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y se satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos (los “Requisitos y Condiciones de Exención”).

Los Requisitos y Condiciones de Exención son:

(i) que se trate de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV, en cumplimiento de la Ley de Mercados de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables de la CNV;

(ii) que los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables sean utilizados por el emisor para: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, la adquisición de fondos de comercio situados en el país, la integración de capital de trabajo en Argentina, la refinanciación de pasivos, la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al emisor, la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; y si la emisora fuera una entidad financiera en el marco de la LEF, los fondos podrán ser destinados al otorgamiento de préstamos siempre y cuando los tomadores de dichos préstamos los utilicen para los destinos antes especificados; y

(iii) que el emisor acredite ante la CNV, en el tiempo y forma que determinen las reglamentaciones aplicables, que los fondos obtenidos de la oferta de las Obligaciones Negociables fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el apartado anterior.

Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de Exención, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, el emisor será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los tenedores. En tal caso, el emisor debe tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la alícuota máxima aplicable a las personas humanas residentes prevista en el Artículo 94 de la LIG sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. Mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, la AFIP reglamentó el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte del emisor en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Por su parte, la ganancia neta de fuente argentina derivada de la venta u otras formas de disposición de Obligaciones Negociables se encontraría gravada por el Impuesto a las Ganancias a una alícuota del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

#### *Intereses y ganancias de capital percibidos por sociedades y otras entidades residentes*

**Delma Ferrero. Apoderada**

Los contribuyentes corporativos (“Entidades Argentinas”) están sujetos al Impuesto a las Ganancias por los intereses percibidos y ganancias de capital realizadas, en el momento de su devengamiento. Tanto los rendimientos como las ganancias derivadas de cualquier forma de disposición de Obligaciones Negociables obtenidos por entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes en Argentina, se encuentran sujetos a una escala de alícuotas progresivas que oscila entre el 25% y el 35% en función de la ganancia neta imponible acumulada del contribuyente, montos que resultan ajustados anualmente por el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2024, son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$34.703.523,08, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$34.703.523,08 hasta \$347.035.230,79, se abonará \$8.675.880,77 más 30% sobre el excedente de \$34.703.523,08; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$347.035.230,79, se abonará \$102.375.393,08 más 35% sobre el excedente de \$347.035.230,79.

Las Entidades Argentinas incluyen las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponda a los socios comanditarios, las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina y las sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en Argentina, en cuanto no corresponda por la LIG otro tratamiento impositivo; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016; los fideicomisos constituidos en Argentina conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante posee la calidad de beneficiario (a menos que el fiduciante beneficiario sea no residente o el fideicomiso sea un fideicomiso financiero); los fideicomisos financieros constituidos conforme al Decreto 471/18 sólo en la medida de que los certificados de participación y/o títulos de deuda no hubieran sido colocados por oferta pública con autorización de la CNV; los fondos comunes de inversión cerrados constituidos en Argentina sólo en la medida de que las cuotas partes no hubieran sido colocadas por oferta pública con autorización de la CNV; las sociedades y fideicomisos fiscalmente transparentes (incluidos en los Artículos 53(b) y 53(c) de la LIG) que opten por tributar como Entidades Argentinas a los efectos del impuesto a las ganancias, y los Establecimientos Permanentes en Argentina de personas extranjeras (según se define más adelante). Los pagos de intereses a Entidades Argentinas también están sujetos a retención conforme al régimen previsto por la Resolución General (AFIP) N° 830. Dicha retención debe computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias a ser integrado por dichas Entidades Argentinas. Cualquier exclusión como sujeto pasible de retención deberá ser debidamente acreditada al agente de retención por quien la alegue.

#### *Intereses y ganancias de capital percibidos por no residentes*

Por último, tanto los intereses de obligaciones negociables como los resultados de operaciones de enajenación de valores por no residentes (o personas que no califican como residentes a los efectos impositivos conforme al Artículo 116 de la LIG; los “No Residentes”) se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26(u) de la LIG, siempre que (i) dichos títulos constituyan obligaciones negociables conforme al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) dichos No Residentes no residan en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos para comprar las obligaciones negociables por dichos No Residentes no provengan de una jurisdicción no cooperante; y (iii) se cumplan los Requisitos y Condiciones de Exención. En relación con esta exención, la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26(u) de la LIG de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

El Artículo 19 de la LIG define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares

Delma Ferrero. Apoderada

internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido Argentina.

El Artículo 24 de la reglamentación de la LIG enumera las 95 jurisdicciones no cooperantes a los efectos impositivos argentinos. Las autoridades fiscales argentinas deben informar cualquier novedad al Ministerio de Finanzas para modificar esta lista.

En caso de que el No Residente resida en una jurisdicción no cooperante o los fondos provengan de una jurisdicción no cooperante, los intereses pagados y ganancias de capital obtenidas por cualquier forma de disposición de las obligaciones negociables (cumplan o no con los Requisitos y Condiciones de Exención) estarán sujetos a retención impositiva en Argentina.

En el caso de intereses pagados respecto de las obligaciones negociables que no estén exentos, la alícuota efectiva de la retención impositiva será (de acuerdo con la LIG, su decreto reglamentario y el Artículo 10 de la Resolución General (AFIP) N° 4227/2018): (i) del 15,0% cuando el No Residente sea una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente que esté radicado en una jurisdicción que no sea considerada de baja o nula tributación (véase la sección “Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación” más adelante en este Prospecto para la definición de “jurisdicción de baja o nula tributación”) o en una jurisdicción que haya suscripto con Argentina un convenio de intercambio de información y además que, por aplicación de sus normas internas, no pueda negarse a revelar información a las autoridades argentinas en base al secreto financiero o bursátil; o (ii) del 35% en los demás casos.

En el caso de los beneficios resultantes de la enajenación de las obligaciones negociables, los mismos estarán sujetos a retención conforme a una alícuota efectiva del 31,5% en todos los casos.

#### *Establecimiento permanente*

El Artículo 22 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en su redacción actual aprobada por Decreto 824/2019, define Establecimiento Permanente como un lugar fijo de negocios mediante el cual un sujeto del exterior realiza toda o parte de su actividad.

Asimismo, el término “establecimiento permanente” comprende en especial: a) una sede de dirección o de administración; b) una sucursal; c) una oficina; d) una fábrica; e) un taller; f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar relacionado con la exploración, explotación o extracción de recursos naturales incluida la actividad pesquera.

El término “establecimiento permanente” también comprende:

a) una obra, una construcción, un proyecto de montaje o de instalación o actividades de supervisión relacionados con ellos, cuando dichas obras, proyectos o actividades se desarrollen en el territorio de la Nación durante un período superior a seis (6) meses. Cuando el residente en el extranjero subcontrate con otras empresas vinculadas las actividades mencionadas en el párrafo anterior, los días utilizados por los subcontratistas en el desarrollo de estas actividades se adicionarán, en su caso, para el cómputo del plazo mencionado.

b) la prestación de servicios por parte de un sujeto del exterior, incluidos los servicios de consultores, en forma directa o por intermedio de sus empleados o de personal contratado por la empresa para ese fin, pero solo en el caso de que tales actividades prosigan en el territorio de la Nación durante un período o períodos que en total excedan de seis meses, dentro de un período cualquiera de doce meses.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refieren los precedentes apartados a) y b), las actividades realizadas por sujetos con los que exista algún tipo de vinculación en los términos del primer artículo sin número agregado a continuación del 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la reforma introducida por la Ley N°27.430, deberán ser consideradas en forma conjunta, siempre que las actividades de ambas empresas sean idénticas o similares.

El término “establecimiento permanente” no incluye las siguientes actividades en la medida en que posean carácter auxiliar o preparatorio:

Delma Ferrero. Apoderada

a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar o exponer bienes o mercancías pertenecientes a la empresa; b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas o exponerlas; c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa; d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recoger información para la empresa; e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar para la empresa cualquier otra actividad con tal carácter; f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar cualquier combinación de las actividades mencionadas en los apartados a) a e), a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios que resulte de esa combinación conserve su carácter auxiliar o preparatorio.

No obstante, se considera que existe establecimiento permanente cuando un sujeto actúe en el territorio nacional por cuenta de una persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior y dicho sujeto: a) posea y habitualmente ejerza poderes que lo faculten para concluir contratos en nombre de la referida persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior, o desempeñe un rol de significación que lleve a la conclusión de dichos contratos; b) mantenga en el país un depósito de bienes o mercancías desde el cual regularmente entrega bienes o mercancías por cuenta del sujeto del exterior; c) asuma riesgos que correspondan al sujeto residente en el extranjero; d) actúe sujeto a instrucciones detalladas o al control general del sujeto del exterior; e) ejerza actividades que económicamente corresponden al residente en el extranjero y no a sus propias actividades; o f) perciba sus remuneraciones independientemente del resultado de sus actividades.

No se considerará que un sujeto tiene un establecimiento permanente por la mera realización de negocios en el país por medio de corredores, comisionistas o cualquier otro intermediario que goce de una situación independiente, siempre que éstos actúen en el curso habitual de sus propios negocios y en sus relaciones comerciales o financieras con la empresa, las condiciones no difieran de aquellas generalmente acordadas por agentes independientes. No obstante, cuando un sujeto actúa total o principalmente por cuenta de una persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior, o de varios de éstos vinculados entre sí, ese sujeto no se considerará un agente independiente en el sentido de este párrafo con respecto a esas empresas.

Se recomienda a los potenciales inversores de las Obligaciones Negociables consultar a un asesor impositivo sobre las posibles implicancias impositivas que lo descripto precedentemente pueda tener sobre su situación particular.

Finalmente, mediante la Ley N°27.638 introduce un nuevo párrafo en el apartado h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que establece exenciones al impuesto en materia de intereses y que ya había sido modificado a fines de 2019 por la Ley de Solidaridad en el marco de la Oferta Pública N°27.541. El nuevo agregado, dispone que se encuentran exentos los intereses (o rendimientos) obtenidos por la colocación de capital en instrumentos emitidos en moneda nacional (sin cláusula de ajuste) destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule.

Posteriormente, con fecha 16 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N°621/2021 con el fin de establecer los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para quedar comprendidos en la exención prevista por la Ley 27.638. Entre otras cuestiones, dicho decreto establece que la CNV y la AFIP deberán dictar las normas complementarias pertinentes y que la AFIP publicará un listado en el que, taxativamente, se especifique cada uno de los instrumentos que cumplan los requisitos impuestos, para lo cual los organismos de contralor de que se trate deberán remitir información a la AFIP.

Mediante la Resolución General N°917/2021 publicada con fecha 3 de enero de 2022, la CNV reglamentó el Decreto N° 621/2021, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar los instrumentos financieros que se liquiden en moneda nacional para gozar de las exenciones previstas en la Ley 27.638, la cual tiene por objeto promover integralmente el ahorro en pesos y eliminar la discriminación tributaria que tenían ciertos instrumentos financieros.

Delma Ferrero. Apoderada

En este sentido, se dispone que quedan exentos del impuesto a las ganancias y del impuesto a los bienes personales aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, destinados al financiamiento de las MiPyMEs comprendidas en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y modificatorias. Dicha franquicia será aplicable a las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias.

Así, en la medida en que no resulten de aplicación las disposiciones del primer párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo de dicho inciso son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (a) cuando: (i) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV o (ii) sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo nacional; (b) estén destinados al fomento de la inversión productiva y al financiamiento de las PyMEs comprendidas en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y modificatorias. Al respecto, la CNV emitió la Resolución General N° 917/2021 (mediante la cual reglamentó la aplicación de estas disposiciones, estableciendo a tal efecto, entre otras cuestiones, el listado de los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en las exenciones previstas en la Ley N° 27.638.

Finalmente, mediante la Resolución General N° 5248/2022, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales para las sociedades de capital que cumplan alguno de los siguientes parámetros: (i) el monto del impuesto determinado de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2021 o 2022, según corresponda, sea igual o superior a ARS 100.000.000; (ii) el monto del resultado impositivo que surge de la declaración jurada, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores, sea igual o superior a ARS 300.000.000.

El pago a cuenta será del 25% de la base de cálculo del anticipo, o del 15% del resultado impositivo sin tener en cuenta los quebrantos de ejercicios anteriores, y no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación ni tampoco deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

### ***Impuesto sobre los ingresos brutos***

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en cualquier jurisdicción local (incluyendo las veintitrés provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) en la cual obtengan sus ingresos por intereses u otros ingresos originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

A la fecha del presente Prospecto, algunas jurisdicciones locales, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires establecen que los ingresos resultantes de cualquier operación relativa a Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del ISIB en la medida que hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 23.576 y modificatorias, y mientras resulte de aplicación la exención del IG. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones.

Se recomienda a los potenciales adquirentes que consideren la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos en base a las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en sus circunstancias específicas.

Considerando la autoridad autónoma conferida a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, cualquier potencial efecto derivado de estas operaciones debe ser analizado, además del tratamiento impositivo establecido en las otras jurisdicciones provinciales.

Las jurisdicciones de Córdoba y Tucumán, han creado regímenes de retenciones para los ingresos

Delma Ferrero. Apoderada

provenientes de la colocación de capital (incluye intereses y/o rendimientos de obligaciones negociables) aplicables a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto.

### ***Impuesto País (“Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria”)***

La Ley de Solidaridad N° 27.541 estableció con carácter de emergencia y por el término de 5 períodos fiscales desde la entrada en vigencia de dicha ley (es decir, 23 de diciembre de 2019), un impuesto nacional aplicable a ciertas transacciones para la compra de moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico y a otras operaciones vinculadas al cambio de divisas y la adquisición de servicios realizada por residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas, entre otros).

A partir del 23 de diciembre de 2024, el impuesto PAÍS dejó de tener vigencia siendo que el Gobierno Nacional decidió no prorrogarlo.

### ***Impuesto de sellos***

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables.

Los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de Impuestos de Sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

En la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 297 inciso 46 del código fiscal, están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables.

Por último los inversores potenciales deberán considerar el impacto del impuesto de sellos dependiendo de la jurisdicción local involucrada.

### ***Otros Impuestos***

Si fuera necesario entablar procedimientos de ejecución en contra del Emisor, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3% dispuesta por la Ley N°23.898) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, es de aplicación una alícuota reducida del 1,5% del monto objeto del reclamo para procesos especiales (ejecuciones fiscales, sucesiones, concursos, entre otros); y un monto fijo de \$4.700 en aquellos casos en que el monto del reclamo sea determinable o indeterminado (Acordada N 15/2022 de la Corte Suprema de Justicia con aplicación a partir del 1 de julio de 2022).

### ***Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Provincia de Buenos Aires***

Delma Ferrero. Apoderada

Es un impuesto que se aplica únicamente en la Provincia de Buenos Aires con vigencia a partir del 1 de enero de 2010 También se aplicaba en la Provincia de Entre Ríos, para los hechos imponible que se verifiquen a partir del 8 de febrero de 2013 pero el mismo fue derogado con fecha 9 de enero de 2018 a través de la Ley N°10.553 de Entre Ríos.

Está sujeto a este impuesto todo aumento de riqueza obtenido como consecuencia de actos realizados a título gratuito que comprendan o afecten uno o más bienes situados en la Provincia de Buenos Aires y/o beneficie a personas humanas o jurídicas con domicilio en la misma. Incluye las herencias, legados, donaciones, renunciaciones de derechos, enajenaciones directas o por interpósita persona a favor de descendientes del transmitente o de su cónyuge.

Se encuentran sujetos a este impuesto, los valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, y que fueran emitidos por entes privados o sociedades domiciliadas en otra jurisdicción.

Son contribuyentes las personas humanas o jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes cuando se encuentren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires o –aun encontrándose fuera de esas jurisdicciones– cuando el enriquecimiento patrimonial provenga de una transmisión gratuita de bienes existentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. En el primer caso, el impuesto recaerá sobre el monto total del enriquecimiento; mientras que en el segundo, sólo se gravará el monto del enriquecimiento originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.

El impuesto varía según el tipo y grado de parentesco entre el transmitente y el beneficiario y el monto imponible. En la casi totalidad de los casos, el impuesto contempla el pago de un importe fijo y, en todos los casos, un porcentual que varía según la base imponible.

En la Provincia de Buenos Aires se ha estipulado que no estarán alcanzados por el impuesto a la transmisión gratuita de bienes los enriquecimientos a título gratuito cuyos montos totales (según Ley impositiva N°15.479 de la Provincia de Buenos Aires con vigencia a partir de enero de 2024) no superen la suma de \$2.038.752. Dicha suma se elevará a \$8.488.486 cuando se trate de padres, hijos y cónyuge. Cuando el valor de dichos bienes supere dichas sumas, quedará sujeta al gravamen a la transmisión gratuita la totalidad de los bienes, de acuerdo a la escala indicada en la referida ley.

Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 9,51% más el pago de una suma fija, atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible involucrada

#### ***Impuesto sobre los bienes personales***

Las personas humanas y las sucesiones indivisas cuya residencia, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 116 y subsiguientes de la LIG, sea en Argentina, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“IBP”) situados en el país y en el exterior (como las Obligaciones Negociables) respecto de los cuales fueren titulares al 31 de diciembre de cada año. Las personas humanas que no tengan residencia en Argentina solo son responsables por este impuesto por sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año. Acciones, otro tipo de participaciones y otros títulos solo se reputan ubicados en Argentina si fueron emitidos por una entidad con residencia en Argentina.

Por medio de la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes N° 27.743 se introdujeron ciertas modificaciones a la ley que rige el gravamen en función de las cuales, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda de \$100.000.000 (o \$350.000.000 tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación). Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

<b>Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible</b>	<b>Pagarán \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el excedente de \$</b>
--	-------------------	-----------------	---------------------------------

Delma Ferrero. Apoderada

Más de \$	a \$			
0	13.688.704,14 inclusive	0	0,50%	0
13.688.704,14	29.658.858,98 inclusive	68.443,51	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86 inclusive	188.219,68	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07 inclusive	712.953,35	1,25%	82.132.224,86
456.290.138,07	En adelante	5.389.927,27	1,50%	456.290.138,07

Además, mediante la Ley 27.743 se eliminaron las alícuotas diferenciales para los bienes situados en el exterior

#### ***Impuesto al valor agregado***

Cualquier operación financiera y operaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, cancelación, pago de capital y/o intereses o rescate de las Obligaciones Negociables, y garantías de las mismas, se encontrarán exentas del impuesto al valor agregado de conformidad con el Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables; estableciéndose que se hayan cumplido con los Requisitos y Condiciones de Exención.

Si la emisión no cumple con dichas condiciones, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en dicha ley y el emisor será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido a los tenedores. En este caso la alícuota a aplicar será del 21%, salvo por ciertos casos especiales previstos en las reglamentaciones impositivas.

#### ***Impuesto sobre los créditos y débitos bancarios***

En virtud de la Ley N° 25.413, con sus modificatorias, se creó un impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias aplicable sobre: (i) los créditos y débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras ubicadas en Argentina; (ii) los créditos y débitos mencionados en el apartado (i) en los que no se utilicen cuentas bancarias con entidades financieras argentinas, cualquiera sea su denominación, los mecanismos empleados para llevarlos a cabo (incluso a través del movimiento de efectivo) y/o su instrumentación jurídica; y (iii) otras operaciones o transferencias y entregas de fondos independientemente de la persona o entidad que las realiza y el mecanismo utilizado. Los créditos y débitos en cajas de ahorro abiertas en Entidades Financieras están exentos de este impuesto.

Con la Ley 27.541, se incluyó a los débitos originados en extracciones en efectivo bajo cualquier forma, como operaciones gravadas, con excepción de los efectuados en cuentas cuyos titulares sean personas físicas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de MiPyMEs en los términos del Artículo 2 de la Ley N° 24.467.

Si se acreditan montos a pagar respecto de las obligaciones negociables a tenedores que no gozan de un tratamiento especial, en cuentas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente estará sujeto al impuesto a una alícuota

De acuerdo con el Decreto 380/01 (con sus modificatorias), las siguientes operaciones se considerarán gravadas bajo la Ley N° 25.413: (i) ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que no se utilicen cuentas abiertas; y (ii) todo movimiento o entrega de fondos, aun cuando fueran realizados en efectivo, que cualquier persona, incluyendo entidades financieras argentinas, realice a su nombre o a nombre de un tercero, cualesquiera sean los medios empleados para su formalización. La Resolución 2111/06 (AFIP) establece que “movimientos o entregas de fondos” son aquellos efectuados mediante sistemas de pago organizados reemplazando el uso de cuentas bancarias.



Delma Ferrero. Apoderada

De conformidad con el Decreto N° 409/18 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) los titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota general del 0,6% sobre cada débito y crédito bancario podrán considerar el 33% del impuesto pagado como crédito impositivo. Los titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota del 1,2%, podrán considerar el 33% del impuesto pagado como crédito impositivo. En ambos casos, dichos montos podrán ser utilizados como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. En el caso de pequeñas y medianas empresas, el porcentaje que puede ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias puede ser mayor. El excedente no puede ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, pero puede ser trasladado, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales del impuesto a las ganancias. El Artículo 10, inciso (s) del Decreto N° 380, con sus modificatorios, establece que se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina.

El Artículo 10, inciso (a) del Decreto N° 380, con sus modificatorios, también establece otra exención para ciertas operaciones, incluyendo las operaciones de débito y crédito relativas a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a su actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan mercados de valores organizados, las cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

El 8 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N°301/21 que estableció que, a partir del 1 de agosto de 2021, se aplicará el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias a los movimientos de fondos en cuentas de pago de proveedores de servicios de pago (“PSP”) y a las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros. En este sentido, el Decreto establece que, a partir de la fecha antedicha, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago, los PSP o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, según corresponda, serán los encargados de actuar como agentes de liquidación y percepción, encontrándose el impuesto a cargo de los titulares de estas cuentas. Se aplicará la alícuota general del Impuesto será del 0,6% tanto para los créditos como para los débitos, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago. Por su parte, cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas de pago estarán sujetos a la tasa establecida en el 3° párrafo del artículo 1° de la Ley 25.413 de Competitividad y sus modificaciones, no siendo aplicables a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

La Ley N° 27.432 estableció la prórroga de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2022 y estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto que no resulte en ese momento computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias (66%), se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018. Asimismo, la ley 27.702 prorrogó este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive.

Mediante el Decreto N° 901/2021, publicado en el Boletín Oficial con fecha 30 de diciembre de 2021 se estableció que para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1 de enero de 2021, la alícuota establecida por la Ley N° 25.413 será del 2,50% para los créditos y débitos en cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos, en la medida en que el capital social de la sociedad concesionaria pertenezca en un porcentaje no inferior al 80% al Estado Nacional.

### ***Tratados de doble imposición***

Argentina ha firmado Tratados para Evitar la Doble Imposición (“TDI”), que pueden proveer ciertos beneficios impositivos al Beneficiario del Exterior que obtenga ingresos de fuente argentina, con las siguientes jurisdicciones: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar,

**Delma Ferrero. Apoderada**

Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay. El Poder Ejecutivo Nacional firmó TDI con Turquía, China, Luxemburgo, Japón y Austria, pero los mismos se encuentran pendientes de aprobación por el Congreso argentino. No existe actualmente ningún TDI en vigencia entre Argentina y Estados Unidos

### ***Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación***

En virtud de la presunción legal establecida en el Artículo 18.2 de la Ley de Procedimiento Fiscal, la recepción de fondos de países considerados “jurisdicciones de baja o nula tributación” (tal como se los define en el Artículo 20 de la LIG), independientemente de su naturaleza o el tipo de operación, será considerada incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local.

Los incrementos patrimoniales no justificados indicados en el párrafo anterior serán gravados de la siguiente manera: (a) el impuesto a las ganancias, a una alícuota del 30% (para períodos fiscales iniciados hasta el 31 de diciembre de 2020) o del 25% (para períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021 en adelante), aplicable sobre el 110% del monto de la transferencia. (b) el impuesto al valor agregado, a una alícuota del 21%, también aplicable sobre el 110% del monto de la transferencia.

El contribuyente residente de Argentina puede objetar esta presunción legal acreditando debidamente ante la AFIP que los fondos surgen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o un tercero en esa jurisdicción o que dichos fondos fueron previamente declarados.

De acuerdo con el Artículo 20 de la LIG, “jurisdicciones de baja o nula tributación” son aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el Artículo 73(a) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con el Artículo 86(d) de la Ley de Reforma Tributaria. A su vez, el Artículo 25 del Decreto N° 862/2019 establece que, a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido.

El presente Prospecto no constituye una oferta para vender ni una invitación a realizar ofertas para comprar, las obligaciones negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no esté permitida por las reglamentaciones aplicables; (ii) a aquellas personas o entidades domiciliadas, constituidas o residentes de un país considerado una “jurisdicción de baja o nula tributación”, o a aquellas personas o entidades que, para la adquisición de las obligaciones negociables, usen una cuenta localizada o abierta en un país considerado una “jurisdicción de baja o nula tributación”

***El análisis precedente no constituye un análisis completo de todas las consecuencias impositivas relacionadas con la titularidad o disposición de las acciones del banco. Los tenedores deben consultar con sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias impositivas que surjan en cada situación particular.***

### ***Documentos a disposición***

El presente Prospecto contiene la información contable del Banco por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, que se encuentran publicados en la Autopista de la Información Financiera en el sitio web de la CNV [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) (al respecto véase la sección: “*Antecedentes Financieros*”).

Podrán solicitarse copias en idioma español del Prospecto y de los estados financieros del Banco referidos en aquél, y de cualquier otro documento relativo a las Acciones, en días hábiles en el horario de 10 a 17 hs. en la sede social del Banco sita en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (atención: Ronaldo Strazzolini (*Responsable Titular de Relaciones con el Mercado*), teléfono: 4323-6900, correo electrónico: [info@valo.ar](mailto:info@valo.ar)). Asimismo, el Prospecto se encuentra disponible en la AIF [www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas/BancodeValoresS.A.](http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas/BancodeValoresS.A.), y en el sitio web del Banco [www.valo.ar](http://www.valo.ar) (el “*Sitio Web del Banco*”).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2025

Delma Ferrero. Apoderada

**SOCIEDAD EMISORA**  
**Banco de Valores S.A.**  
Sarmiento 310  
(C1041AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**ASESOR LEGAL**  
**BRADY ABOGADOS**  
Av. Santa Fe 995, piso 4°  
(C1059 ABD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES**  
**Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A.**  
25 de Mayo 487  
(C1002ABI) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina



**Delma Ferrero. Apoderada**